Universidad de Alcalá

Visión de la interpretación policial para la comunicación con extranjeros. Estudio de caso.

View in police interpreting and communication with foreigners. Case study.

Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos

Presentado por:
Dª BEATRIZ PEDROTE SANZ

Dirigido por:
Dra. Dª CARMEN VALERO

Alcalá de Henares, a 1 de junio de 2015

Queda prohibida la reproducción de parte o del total de este trabajo sin el consentimiento de la autora.

Únicamente se permite la reproducción de parte del trabajo si se cita a la autora como tal junto a cada fragmento del texto.

Agradecimientos

Me gustaría agradecer a mis padres y mi hermana todo el tiempo y el esfuerzo que han invertido para ayudarme y apoyarme en todo momento. Sin vosotros no hubiera sido posible llegar hasta el final.

También a mi pareja, amigos y compañeros del máster, cuya paciencia ha sido infinita y porque han contribuido a que este trabajo llegue a buen puerto en todo momento.

A mis profesores tanto del grado y como del máster, por haber colaborado y difundido este estudio y por involucrarse tanto para conseguir todos los objetivos.

A todos los policías que han colaborado en las encuestas, las han repartido entre sus compañeros, han aportado opiniones y debatido conmigo los puntos más importantes, sin todos y cada uno de estos agentes, este estudio no tendría sentido.

Gracias a todos los intérpretes y traductores profesionales que han respondido a la encuesta, la han difundido y han contactado conmigo para aportar sugerencias o nuevos hilos de investigación, toda opinión ha sido bienvenida.

Gracias a mi tutora Carmen Valero, por guiarme y ayudarme a aclarar las ideas y animarme a sacar adelante un estudio que en un inicio parecía complicado.

Y, finalmente, gracias a cada persona que esté involucrada de alguna forma con este TFM, leerlo o conocer otro punto de vista de la interpretación policial.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 8
1.1 Extranjeros en España **9**
1.2 Objetivos **12**
1.3 Metodología **13**

2. MARCO TEÓRICO Y LEGAL 16
2.1 Marco teórico 16
2.2 Marco jurídico y legal 18
2.2.1 Directiva 2010/64/UE 18
2.2.2 Constitución española de 1978 21
2.2.3 Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley de Enjuiciamiento Criminal 21
2.2.4 Ley de Enjuiciamiento Civil 22

3. MUESTRA DE DATOS Y MÉTODO 24
3.1 El Cuerpo Nacional de Policía y encuesta 24
3.1.1 La necesidad de que exista o no la figura del intérprete para atender a un extranjero que no habla el idioma materno del policía. 30
3.1.2 Formación: ¿primero policía y después intérprete o viceversa? 30
3.1.3 Experiencia trabajando con intérpretes. 31
3.1.4 Preparación o formación para los policías para trabajar con intérpretes. 31
3.1.5 Sección de Traducción e Interpretación de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la D.G.P. 32
3.1.6 ¿Un policía recurre a un compañero o a un intérprete? 33
3.1.7 ¿La interpretación telefónica se emplea y resulta útil? 33
3.1.8 Interpretación telefónica sí, interpretación telefónica no. 34
3.1.9 Calidad de la interpretación. 34
3.1.10 Código ético. 35
3.1.11 Reflexiones de los policías. 35
3.2 Encuesta a intérpretes 36
3.2.1 Experiencia en el ámbito policial 38
3.2.2 Situación en España de la interpretación policial 38
3.2.3 Formación de los intérpretes 38
3.2.4 Trabajar de forma conjunta con los policías 39
3.2.5 Sección de Traducción e Interpretación de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la D.G.P 39
3.2.6 Interpretaciones presenciales y telefónicas 40
3.2.7 ¿Un policía acude a un compañero o a un intérprete? 42
3.2.8 Calidad de la interpretación de un policía y código deontológico 43
3.2.9 Requisitos específicos 44
3.2.10 Regulación de la interpretación policial 44
3.2.11 Reflexiones 44

4. ANÁLISIS Y RESULTADOS 46
4.1 Encuesta Cuerpo Nacional de Policía 46
4.1.1 La necesidad o no de que exista la figura del intérprete para atender a un extranjero que no habla el idioma materno del policía. 46
4.1.2 Formación: ¿primero policía y después intérprete o viceversa? 46
4.1.4 Preparación o formación de los policías para trabajar con intérpretes. 48
4.1.5 Sección de Traducción e Interpretación de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la D.G.P. 48
4.1.6 ¿Un policía recurre a un compañero o a un intérprete? 50
4.1.7 ¿La interpretación telefónica se emplea y resulta útil? 51
4.1.8 Interpretación telefónica sí, interpretación telefónica no. 51
4.1.9 Calidad de la interpretación. 52
4.1.10 Código ético 53
4.1.11 Reflexiones de los policías 53
4.2 Encuesta a intérpretes 54
4.2.1 Experiencia en el ámbito policial 54
4.2.2 Situación en España de la interpretación policial 55
4.2.3 Formación de los intérpretes 56
4.2.4 Trabajar de forma conjunta con los policías 57
4.2.5 Sección de Traducción e Interpretación de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la D.G.P 58
4.2.6 Interpretaciones presenciales y telefónicas 59
4.2.7 Formación universitaria 59
4.2.8 Clases, cursos, seminarios o asignaturas 60
4.2.9 Formación para los intérpretes sobre cómo trabajar con la Policía y protocolos de actuación 61
4.2.10 ¿Un policía acude a un compañero o a un intérprete en primera instancia? 62
4.2.11 Calidad de la interpretación de un policía y código deontológico 62
4.2.12 Requisitos específicos 63
4.2.13 Regulación de la interpretación policial 64
4.2.14 Reflexiones 65

5. CONCLUSIONES 67

6. BIBLIOGRAFÍA 70

7. ANEXOS 73
Anexo 1 73
Anexo 2 84

RESUMEN

La llegada de la población extranjera a España se ha producido de forma masiva desde 1999 hasta la actualidad. Esta entrada en multitud ha supuesto que se creen nuevas necesidades en todos los sectores: sanidad, educación, justicia, policial… Estos nuevos requisitos que ha demandado la sociedad multicultural han hecho que se incrementen los servicios de traducción e interpretación. Por esta razón, la Policía es una institución que no debe olvidarse y donde pueden asistir extranjeros de toda índole: turistas, inmigrantes, de paso hacia África…

El objetivo principal de este estudio de caso es analizar y comprobar la visión actual que existe de la interpretación policial tanto en el CNP como por parte de los intérpretes. Ambas partes están involucradas en el triángulo de la comunicación y deben estar compenetradas para que se ofrezca el mejor servicio de calidad. Este TFM se centra en la Comunidad de Madrid pero puede extrapolarse al resto de España. Este proyecto es un estudio de caso específico donde se pretenden contrastar los resultados que se obtengan en dos encuestas específicas: una para integrantes del CNP y otra para intérpretes tanto estudiantes como profesionales.

Los objetivos que se plantean son variados y recorren tanto el aprendizaje y la especialización en el ámbito policial de la interpretación como la parte involucrada de la Policía. En primer lugar, se plantea la el argumento de que la especialización en este ámbito no se produce durante los estudios de grado y en rara ocasión se realiza en el máster, se argumenta que para poder especializarse y dar más reconocimiento a este sector, esta formación debería empezar mucho antes que en la actualidad. Se pretende observar también el proceso que realizan los agentes de escala básica cuando se encuentran en el momento de interacción, es necesario comprobar si acuden a un intérprete o acuden a un compañero de idiomas y saber los motivos por los que lo realizan. El contexto o la urgencia pueden ser condicionantes pero, a través de la encuesta, se podrán comprobar los datos necesarios para arrojar luz sobre el asunto. Por otro lado se plantea la idea de una formación conjunta por parte de intérpretes y policías. Es necesario garantizar que pueden trabajar de forma conjunta y que estas soluciones las solicitan ambas partes involucradas para que tenga más repercusión.

Es necesario observar la realidad profesional de los intérpretes en el ámbito policial y de los policías y su relación con la interpretación policial. A través de este estudio de caso se plantearán soluciones y propuestas gracias a las dos encuestas que se han realizado y cuyos resultados son claves para determinar los puntos flacos de esta relación que es tan necesaria a la hora de interactuar con los extranjeros. A raíz de toda esta investigación se abre la veda para conocer y adentrarse en el mundo de la interpretación policial y poder conseguir el reconocimiento que merece.

Palabras calve: Comunicación, interpretación policial, servicios públicos, terminología.

Abstract
The arrival of foreign population to Spain has been a massive fact from 1999 until our days. This massive entrance has created new necessities in every sector: health, education, justice, Police… These requirements of our multicultural society have increased the demand of translation and interpreting services. This is the main reason why the Police, as an important institution, must not be forgotten because of the kind of foreigners they receive: tourists, immigrants, people crossing the country to get to Africa…

The main objective of this case study is to analyze and check the actual vision that exists for Police interpreting inside the Spanish National Police Department and the interpreters that work with them. Both parts are involved on the communication triangle and must have a good understanding between them in order to offer the best service and quality. This investigation is focused in Madrid but can be extrapolate to the rest of Spain. This project is a specific case study where the results obtained from surveys will be contrasted. One survey was for agents from the Spanish National Police Department and the second one was for professional interpreters and translation and interpreting students.

The objectives that are here exposed go through learning up to specialization on the police setting as a part of the Police. First, specialization on this setting does not appear during the university studies such as degree and it is occasionally studied during a master study. This is why in order to be able to have specialized interpreters and have more recognition of the profession, this specialization has to start from the beginning of the studies at university and not after it. With this paper we also want to observe the process that agents do when they have to interact with someone who does not speak their language. It is necessary to check if they ask for an interpreter right away or they try to solve the problem by asking a partner who has some language knowledge and know why they do what they do. Probably, the urgency or the context of the situation can be a determining factor but, thanks to the survey, this investigation will check the necessary data in order to lit up this topic. On the other hand, the idea of proposing a join formation for interpreters and agents is one of the main arguments of this investigation. It is necessary to guarantee that they can work together and that his ideas are asked by both parts in order to have repercussion.

Furthermore, observing and studying the reality of professional interpreters on the police setting and the reality of police agents and their relationship with police interpreting is important. Through this case study there are solutions and proposals due to the answers of both surveys and give answer to the weakest points of their results. This relationship between the Spanish Police National Police Department and professional interpreters is one of the main points of this investigation and one of the arguments to achieve the professional recognition interpreters deserve.

Key words: *interpreting, communication, Police interpreting, public services, specific terminology.*

1. INTRODUCCIÓN

España es un país que ha ido creciendo con el paso de los años en materia de inmigración, idiomas, cooperación internacional y entendimiento social. Todo ello ha provocado que el estudio de las lenguas sea uno de los sectores que más ha crecido en las últimas décadas. El hecho de que el número de extranjeros residentes en España se haya acrecentado, ha provocado que exista una opinión unánime sobre conocer nuevos idiomas y sobre ofrecer información a los extranjeros en su lengua nativa.

Todo esto se extiende a los diferentes ámbitos: jurídico, sanitario, turístico, tecnológico, laboral, policial, etc. De acuerdo con la obra de Javier Cayón (2014) «el boom de la demanda en algunos lugares ha traído también el aparejado que, de repente, personas que tenían simplemente conocimiento de dos lenguas, se consideren intérpretes profesionales».

La interpretación policial cumple una función indispensable en la sociedad actual. Según Mikkelson (1996), la interpretación policial está incluida en la interpretación social cuando se refiere a la interpretación en los tribunales y se define como lo siguiente:

> *Community interpreting enables people who are not fluent speakers of the official Language of the country to communicate with the providers of public services so as to facilitate full and equal Access to legal, health, education, government and social services.*

Por otro lado, de acuerdo con Martin (2000), la falta de reconocimiento, la utilización de intérpretes no profesionales, la indefensión de los inmigrantes debido a la falta de interpretación, la polémica sobre el papel del intérprete y su grado de implicación son aspectos destacados en cualquier tipo de interpretación social y, por consiguiente, la interpretación policial. Sin embargo, no hay que olvidarse de que el proceso judicial se inicia en las dependencias policiales y que, por ello, la interpretación en el ámbito policial guarda un gran parecido en cuanto a temática, registro y terminología con la interpretación jurídica (*El País*, 06/01/1999).

En países como Estados Unidos o Reino Unido la interpretación policial está asentada y reconocida a nivel nacional. Sin embargo, en España la situación es bastante distinta puesto que en muchas ocasiones la función del intérprete profesional lo realiza una persona sin formación específica, extranjeros previamente detenidos o, si se contrata a un intérprete, son muchas las veces en las que no se exigen conocimientos específicos en traducción e interpretación sino solo conocimiento de idiomas.

Se dispone de poca información, ya sea dentro o fuera del ámbito académico, sobre la interpretación en el ámbito policial y menos aún sobre las actividades que la caracterizan. Las acciones policiales más reconocidas implican una acción de información (oral y escrita) de auxiliar en algún proceso (denuncias, detenciones, interrogatorios).

La Ley de Enjuiciamiento Criminal establece los siguientes derechos del detenido en el artículo 520:

a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, o a manifestar que sólo declarará ante el Juez.

b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.

c) Derecho a designar Abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designara Abogado se procederá a la designación de oficio.

d) Derecho a que se ponga en el conocimiento del familiar, o persona que desee, el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina consular de su país.

e) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

f) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones públicas.

El apartado e) de este artículo establece claramente que es necesario que un intérprete asista a un extranjero que no entienda o hable castellano. Esta es, sin duda, la primera implicación que tiene un intérprete en el ámbito policial y, por consiguiente, todos aquellos extranjeros que lo demanden dentro del territorio español deben tener derecho a un intérprete siempre que lo necesiten pero, ¿cuántos extranjeros hay registrados en España? ¿Son suficientes para impulsar la profesión de tal manera que se consiga un reconocimiento a nivel nacional de la labor de traducción e interpretación? A continuación se analizará el número de extranjeros censados y residentes en España.

1.1 Extranjeros en España

Es necesario conocer la situación actual de España para saber hasta qué punto llega la necesidad de que exista la figura del interprete en la sociedad actual. Para ello, hay que analizar el incremento de extranjeros en España desde 1990 hasta, aproximadamente, finales de 2013.

Durante estos 14 años, España ha acogido a gran variedad de población extranjera e inmigrantes que veían en nuestro país un lugar donde poder mejorar su calidad de vida y de nuevas oportunidades. El desarrollo económico previo a la actual crisis, la diferencia de renta o la suavidad del clima son algunos de los factores que han hecho que el número de extranjeros se haya incrementado con el paso del tiempo.

Los extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor pueden estar en régimen comunitario o régimen general:

- El régimen comunitario es el régimen jurídico de extranjería que se aplica a los nacionales de la Unión Europea y de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC en adelante), se aplica también a sus familiares y a los familiares de españoles que sean nacionales de terceros países. El número de extranjeros en régimen comunitario se sitúa en 2.773.707 personas.

- El régimen general es el régimen jurídico que se aplica a los nacionales de terceros países salvo que por razón de parentesco les sea de aplicación el régimen comunitario. El número de residentes en régimen general se sitúa en 2.151.382 personas.

Según los datos de Instituto Nacional de Estadística (INE en adelante) el número de extranjeros residentes a fecha de 31 de diciembre de 2014 en España se sitúa en 4.925.089 y se divide en el cómputo general que muestra el gráfico 1:

Gráfico 1

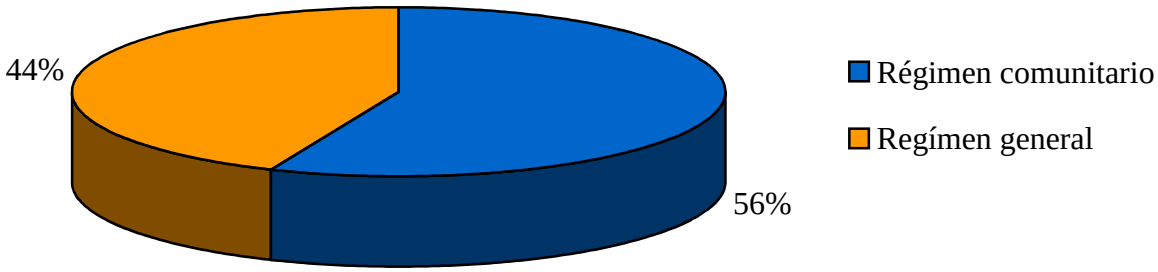

Asimismo, el INE recoge los datos de las principales nacionalidades de dichos extranjeros censados con el registro o la tarjeta de residencia y encabeza la lista Rumanía. Le siguen Marruecos, Reino Unido, Italia y Ecuador. Los detalles y números específicos se encuentran en la tabla 1:

Tabla 1

31-12-2014			Variación (%)		
			Trimestral respecto a 30-09-2014	Semestral respecto a 30-06-2014	Interanual respecto al 31-12-2013
TOTAL	**4.925.089**	**100%**	**0,28**	**0,40**	**-0,37**
Rumanía	953.183	19,36%	0,73	1,38	2,69
Marruecos	770.735	15,65%	-0,31	-0,47	- 1,84
Reino Unido	275.817	5,60%	1,22	2,25	3,87
Italia	217.524	4,42%	1,87	3,43	6,09
Ecuador	192.404	3,91%	-2,61	-5,52	-13,94
China	191.078	3,88%	1,00	1,77	3,74
Bulgaria	183.342	3,72%	0,46	0,91	1,79
Alemania	148.644	3,02%	1,09	2,16	3,74
Portugal	143.738	2,92%	0,76	1,41	2,42
Colombia	139.952	2,84%	-2,71	-5.43	-13,81
Francia	124.131	2,52%	1,84	3,42	6,45
Bolivia	115.202	2,34%	-2,67	-5,11	-12,27
Polonia	90.835	1,84%	0,71	1,45	2,52

Ucrania	82.067	1,67%	0,69	1,13	2,13
Pakistán	71.152	1,45%	0,09	0,69	1,56
Resto de países	1.224.179	24,86%	0,42	0,46	-1,10
No consta	1.106	-	1,28	1,56	5,53

Si estos datos se ordenan por comunidades autónomas, Cataluña, la Comunidad de Madrid, Andalucía y la Comunidad Valenciana son las que más extranjeros censados tienen ya sea en régimen comunitario o en régimen general y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla los lugares que menos extranjeros con certificado o tarjeta de residencia tienen. Hay que tener en cuenta que en estas dos ciudades la inmigración que llega a España lo hace de manera ilegal y desde allí se les traslada a CIES o centros de acogida y albergues. Estos datos se recogen en el gráfico 2:

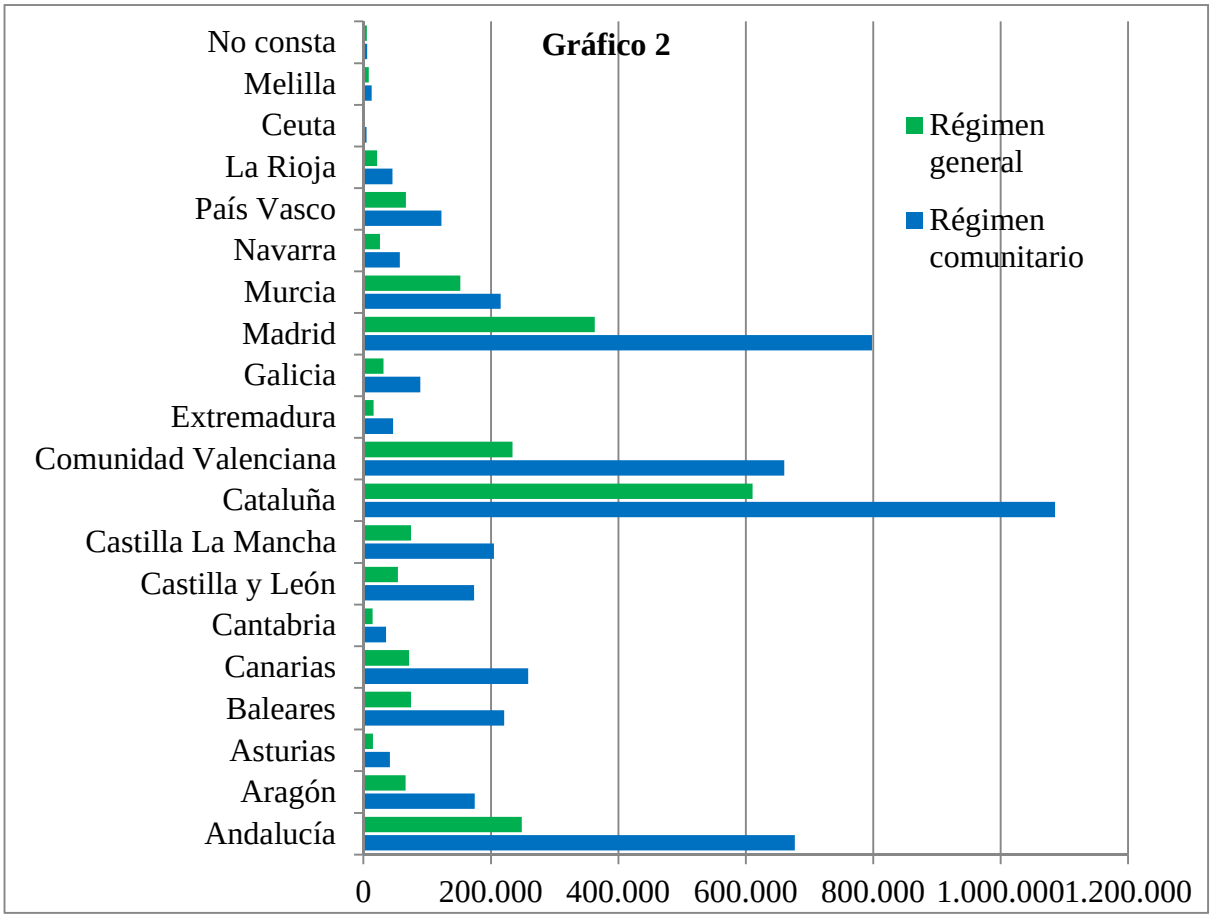

Si bien estos datos se basan en los datos estadísticos del INE de 2014 puesto que se deben a un año completo, a continuación se detalla un gráfico donde se puede comprobar que el número de extranjeros en España se sigue reduciendo ya sea en régimen comunitario o en régimen general. Según las nota de prensa con fecha 21 de abril de 2015 del INE y del artículo de *El País*, la población inscrita en España disminuye en 170.392 personas y se sitúa en 46,6 millones y, sin embargo, los españoles inscritos aumentan en 134.231 personas.

En el gráfico 3 se puede comprobar la diferencia entre el 2014 y la estimación a fecha 1 de enero de 2015.

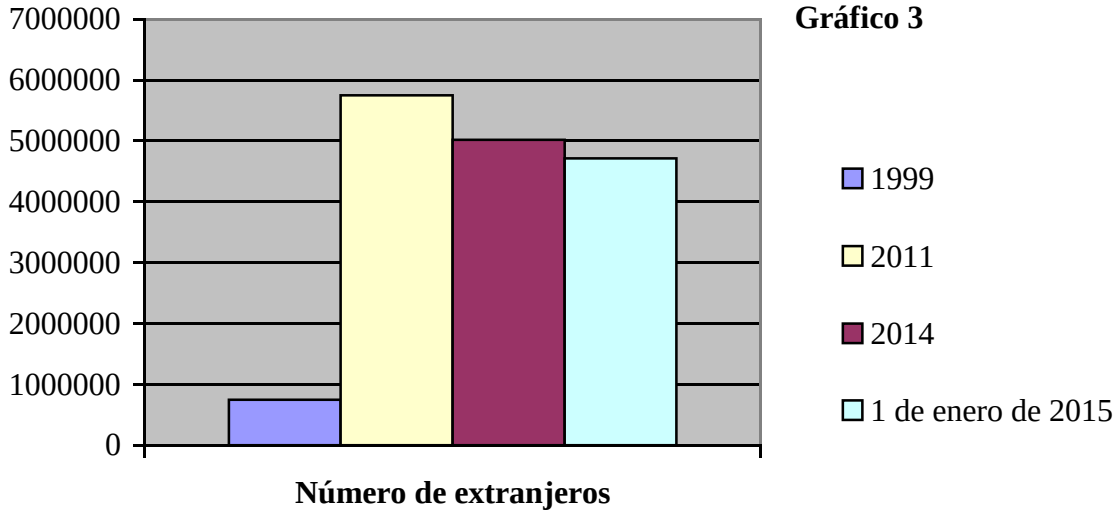

Gráfico 3

Desde 1999 hasta 2014 España ha sido un país donde los extranjeros han visto su oportunidad para mejorar el nivel de vida por diferentes causas ya expuestas. El intervalo 15 años demuestra que existe un gran número de extranjeros registrados y censados en España, el suficiente como para que se demande la presencia de intérpretes profesionales en todos los servicios públicos y conseguir así el reconocimiento que la profesión merece. Estos argumentos son parte de los objetivos del TFM donde se abordarán problemas que encuentran los agentes de escala básica, intérpretes policiales y estudiantes de traducción e interpretación.

Finalmente, se debe tener en cuenta el registro que emplea cada extranjero puesto que cada situación es distinta tal y como explica Carmen Valero (2003:5),

> En la mayoría de los casos se trata de gente que posee un nivel educativo y adquisitivo generalmente inferior al de la mayoría y que, con frecuencia, desconoce o no domina la nueva realidad social del país en el que se encuentra.

1.2 Objetivos

La conexión existente entre policía y extranjeros en nuestro país es la principal razón por la que la interpretación policial es totalmente necesaria. El estudio de este ámbito específico no se imparte ni durante el grado y es muy escaso a la hora de conocerlo en un máster. Este es uno de los principales pilares por los que se lleva a cabo este TFM, para ahondar en el contexto policial y saber cuáles son los aspectos positivos, los negativos y sus posibles soluciones. Además, en contadas ocasiones se ha podido profundizar en la opinión de los policías, en conocer su punto de vista y este estudio quiere sacar a la luz conclusiones que podrían ayudar a mejorar la situación actual de la interpretación en el ámbito policial. Por supuesto, se pretenden explorar todas las opciones posibles para que este tipo de interpretación pueda llevarse a cabo y que la figura del intérprete pueda tener valor propio de cara a la sociedad actual.

Por otro lado, la formación universitaria y de máster en este ámbito es muy escasa en nuestro país. Asimismo, las agencias de traducción e interpretación cuentan con programas de investigación, formación o reciclaje pero estos procesos podrían llevarse a cabo durante la enseñanza universitaria, puesto que los centros cuentan con todos los elementos y conocimientos para incorporar al Grado de Traducción e Interpretación los nuevos campos de trabajo que surjan. Uno de los argumentos principales para llevar a cabo este TFM es el desconocimiento generalizado de este ámbito en el sector de la Traducción y la Interpretación. Primero porque los estudiantes de dicho grado reciben muy pocas clases o seminarios específicos de este ámbito específico. Es en la etapa de posgrado cuando se vislumbra en algún momento la interpretación en el ámbito policial gracias a una mayor especialización de los másteres.

Por todo ello, este TFM quiere arrojar luz sobre el asunto y conocer el estado de la cuestión y se centrará también en el punto de vista de policías nacionales que han accedido a colaborar para que se pueda prestar un buen servicio a los extranjeros que lo requieran, para dar su opinión sobre el asunto y abordar temas desde un punto de vista que, hasta el momento, se tenía muy poca información.

A través de este TFM se quiere también observar la realidad profesional de los intérpretes en el ámbito policial, con el fin de sacar a relucir los aspectos positivos y negativos de esta profesión, las deficiencias que presenta, el desconocimiento que se fomenta y las posibles soluciones que se podrían emplear. Por otro lado, el trabajo quiere indagar en la opinión de los policías de a pie, conocer sus inquietudes y su punto de vista a la hora de trabajar con intérpretes y se plantearán posibles soluciones a los problemas que se presenten. Para todo ello, existen diferentes siguientes argumentos e ideas sobre los que se fundamentará el estudio:

El primer paso para conocer el estado de la cuestión es informarse sobre la formación existente en el CNP para saber interactuar con extranjeros. ¿Conocen la figura del intérprete y las funciones que realiza? ¿Reciben alguna formación, curso u horas teóricas sobre cómo trabajar con un intérprete y qué pasos se deben seguir para que la comunicación fluya? ¿Creen que es necesario que exista un intérprete siempre? Y, como consecuencia a estas preguntas, actualmente, ¿a quién acuden los agentes de escala básica que se encuentran en una situación donde deben interactuar con los extranjeros? ¿Se dirigen a un compañero con conocimiento de idiomas, a un intérprete o acudirán a uno u otro dependiendo del contexto? Si no existiera ninguna formación específica, ¿podría ser posible que se llevara a cabo una formación conjunta entre intérpretes y CNP para poder colaborar y cooperar juntos?

1.3 Metodología

A través de este estudio se intentará buscar respuesta a todas las preguntas planteadas y a posibles hilos que surjan de cada una de ellas. Se han elaborado dos encuestas: una para integrantes del CNP y otra para intérpretes. Por otro lado, se han recogido opiniones personales en estas encuestas y analizado una a una para poder conocer el mayor número de detalles.

Con todo ello se pretenden buscar soluciones óptimas a los problemas planteados, encontrar nuevos caminos o enfoques para que se pueda sacar a la luz que interpretación

policial es totalmente necesaria, buscar nuevos métodos de trabajo para que policías e intérpretes se formen juntos y, finalmente, establecer una opinión generalizada del Cuerpo Nacional de Policía en el asunto.

Para conseguir los objetivos y unos resultados óptimos este trabajo se ha diseñado con la idea de manifestar la opinión policial sobre la interpretación en este ámbito, conocer la situación real actual, analizarla y proponer posibles soluciones o mejoras del sistema que se emplea en estos momentos. Para ello, se ha buscado información teórica sobre legislación europea y española, se ha hablado con la Sección de Traducción e Interpretación que se encuentra en la Subdirección General del Gabinete Técnico de la Dirección General de la Policía, se han realizado encuestas y entrevistas a policías nacionales, se han visitado comisarías y se han realizado encuestas a intérpretes en formación y profesionales del sector. A continuación se detalla el proceso que se ha seguido para poder obtener los resultados necesarios.

En primer lugar, se realizó una tarea de documentación exhaustiva sobre directivas y legislación tanto a nivel europeo como nacional que traten la traducción y la interpretación en los servicios públicos, específicamente en los procesos penales. A nivel europeo, se han tenido en cuenta la Directiva 2010/64/UE, del 20 de octubre de 2010, del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al derecho a traducción e interpretación durante los procesos penales, la Directiva 2012/13/UE del 22 de mayo del 2012, del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al derecho a la información en los procesos penales. A nivel nacional se han tenido en cuenta el Real Decreto del 14 de diciembre de 1882 que aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), la Constitución Española de 1986 y la Ley de Enjuiciamiento Civil del 7 de enero de 2007.

A continuación, se consultaron tesis doctorales, libros publicados, artículos en revistas del sector y trabajos de fin de máster previos al presente, entre otros. Todo ello para conseguir un estado de la cuestión lo más preciso y exacto posible. En primer lugar, para establecer la situación la situación actual de la traducción y la interpretación en nuestro país se han consultado varias obras de Carmen Valero (2005, 2006), así como artículos varios de Foulquié (2002). Para remontarse a algunos contextos donde se han empleado intérpretes sin cualificación alguna se han leído varios artículos de *El país*, el más representativo de ellos de 1996.

Asimismo, la tesis doctoral de Javier Cayón (2013) y su posterior libro (2014) han servido como pilares fundamentales para elaborar un marco teórico sobre la interpretación en el ámbito policial. Para conocer los aspectos deontológicos del ámbito judicial relacionados con este ámbito se ha recurrido a la tesis doctoral de Julia Lobato Patricio (2007).

Por otro lado, la información relativa al Cuerpo Nacional de Policía se ha buscado en el temario que prepara para las oposiciones al CNP así como de notas propias de la autora de seminarios y clases magistrales impartidas en el Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos. Se ha consultado a componentes del CNP acerca de dudas y formación específica que se imparte dentro del cuerpo y se ha contactado con la Sección de Traducción e Interpretación de la Dirección General de la Policía para poder reunir la mayor

información posible sobre sus funciones y ámbitos en los que actúan, formaciones que imparten y relación actual con los agentes de escala básica.

Gracias al conjunto de todas las investigaciones anteriores al trabajo, a notas personales, encuestas, entrevistas e información relativa a la interpretación en el ámbito policial se ha tratado de extraer con la mayor fidelidad posible la información que concierne al punto de vista de los policías a la hora de trabajar con intérpretes y se ha puesto en común todo lo reunido. Además, se han elaborado dos encuestas específicas: una para intérpretes y otra para policías.
Ambas encuestas eran en castellano puesto que no se trata ningún tema internacional en este estudio de caso. En lo que se refiere a las encuestas de los policías, estuvieron abiertas desde el 18 de marzo de 2014 hasta el 30 de abril de 2014 para poder conseguir el mayor número de respuestas. Se distribuyeron los enlaces vía correo electrónico y en mano. El enlace directo de la encuesta para policías se distribuyó entre familiares amigos y amigos de amigos para poder llegar a cuanta más gente mejor. Para poder conseguir un gran número respuestas se ha acudido a la comisaría de la Policía Nacional de la Ronda de Toledo y a la del distrito Lavapiés en Madrid para poder contar con las opiniones y respuestas de los policías de esta comisaría. La encuesta de los intérpretes se distribuyó en grupos universitarios tanto de másteres como de grado, foros de la profesión, redes sociales, profesores que imparten clases de Traducción e Interpretación diferentes facultades de España y profesionales que se encuentran trabajando en el sector en este momento. Finalmente, estos datos se recogieron y analizaron para poder sacar los gráficos y estadísticas que se presentan en este estudio. Las encuestas al completo se encuentran en los anexos 1 y 2 del presente trabajo.

Durante el mes de mayo se han realizado entrevistas o preguntas específicas y puntuales a aquellas personas que han accedido para corroborar o explicar sus respuestas en las encuestas. Además, una persona que se encuentra actualmente en prácticas en con la Policía ha accedido a contar su experiencia y ha confirmado o desmentido las supuestas ideas o argumentos que aquí se plantean.

Como se puede comprobar, la realización de este TFM se ha llevado a cabo por diversas vías para poder llegar a un ratio mayor de personas y poder contar con un gran número de respuestas y opiniones. Ha sido un proceso complicado a la hora de adentrarse en el CNP pero cabe destacar que los propios policías también exigen un cambio de perspectiva y que este ha sido el principal motivo por el que han accedido a realizar la encuesta y dar su opinión personal, siempre de forma anónima.

Todos los resultados obtenidos se expondrán poco a poco durante este trabajo, tras haber analizado, corroborado y explicado las respuestas y estadísticas sonsacadas durante todo el proceso.

2. MARCO TEÓRICO Y LEGAL

Para comprender mejor el estado de la cuestión actualmente se debe conocer tanto la situación vigente teórica, jurídica y legal en este ámbito. Se exponen a continuación las normativas legales europeas y nacionales que establecen el derecho a interpretación y se compararán con los resultados de las encuestas y entrevistas. A través de una documentación exhaustiva y consulta de obras, artículos, tesis doctorales y normativas se ha conseguido establecer una idea clara sobre el estado de la cuestión y los argumentos e ideas que incitan a que esta investigación se lleve a cabo.

2.1 Marco teórico

En primer lugar, la Red de Intérpretes y Traductores de la Administración Pública publicó en 2010 el *Libro Blanco de la Traducción y la Interpretación Institucional* donde se recoge el marco jurídico de la traducción institucional, un resumen sobre la situación hasta ese momento, propuestas de reforma y de código deontológico. En lo referente a la interpretación policial, esta obra establece que:

> El Ministerio de Justicia, los órganos autonómicos que han asumido las competencias sobre medios personales y materiales de la Administración de Justicia y el Ministerio del Interior cuentan, por una parte, con una plantilla de intérpretes judiciales y policiales que desempeñan a diario ese cometido, así como […].

De acuerdo con esta premisa, el Ministerio del Interior debe contar con una plantilla de intérpretes policiales que desempeñen a diario ese cometido. Si seguimos esta norma al pie de la letra, el CNP pertenece directamente al Ministerio del Interior y, por lo tanto, debería haber intérpretes en las comisarías y dependencias policiales que estuvieran en plantilla para que se pueda ofrecer el servicio de interpretación de forma directa y sin tener que acudir a una persona externa. Se analizará a través de la reunión con la Sección de Traducción e Interpretación de la D.G.P si esta regla realmente se cumple y, en el caso de que no fuera así, se estaría quebrantando una norma ya establecida. Además, se quiere destacar en este punto la titulación que requiere esta obra para poder trabajar como intérprete en la Policía: «La titulación exigida, correspondiente al grupo 3 de Personal Laboral en el III Convenio Único de Personal Laboral de la AGE, es la de Bachillerato o equivalente». Cabe destacar que no se regula en ningún momento que estos intérpretes tengan que tener una titulación en traducción e interpretación o que deban tener cierto número de años de experiencia sino que se pide un título de Bachillerato. ¿Se llevará a cabo una interpretación de calidad? ¿Realmente una persona que sepa idiomas y acaba de terminar Bachillerato puede realizar una interpretación de buena calidad y con toda la terminología específica de la Policía? Para responder a esta última pregunta, se analiza otro punto de la misma obra:

> Los traductores e intérpretes destinados en el Ministerio del Interior realizan tareas de traducción de documentos que pertenecen a distintos campos […]Al tratarse de sistemas y ordenamientos jurídicos distintos son muchas las traducciones relacionadas con terminología policial y conceptos jurídicos de traducción compleja, que a veces pueden suponer, hasta para los más experimentados y cualificados traductores, un reto difícil de superar, al tener que hallar términos equivalentes entre distintos ordenamientos jurídicos, que se han ido formalizando de acuerdo con la evolución histórica, cultural, lingüística y social de cada idioma y país

De acuerdo con este apartado sí es necesario un conocimiento específico de la terminología y, por consiguiente, la preparación de glosarios y bases terminológicas

específicas de la jerga policial debe ser un punto importante cuando un intérprete va a trabajar con la Policía. Los medios que deben estar a disposición de los intérpretes deben ser nuevas tecnologías que faciliten el trabajo y las funciones de interpretación para poder economizar el tiempo. Sin embargo, también encontramos un apartado en el que se establecen las condiciones en las que se encuentran los intérpretes de la Policía:

> Destaca la gran falta de medios al alcance de los traductores del Ministerio del Interior. En la Dirección General de la Policía, la mayoría de los traductores no disponen de ordenador propio, y menos aún de acceso a Internet para consultar diccionarios electrónicos o contrastar información relacionada con nombres de lugares o personas. En cuanto a los programas de traducción asistida o de bases terminológicas, están totalmente ausentes.

Por su parte, Foulquié (2002) explica en su artículo que es totalmente necesaria esta formación a la hora de elegir a los candidatos seleccionados para obtener una contratación y lo relaciona con el código deontológico que todo intérprete debe respetar:

> Hay que concienciar a organismos como la Policía Nacional de que la contratación de intérpretes con formación específica facilitaría el trabajo, y que éstos, al ser profesionales, conocerían los códigos deontológicos que rigen este ámbito laboral, por lo que al menos en teoría, el secreto profesional se respetaría.

Sobran las palabras para decir que aquellos intérpretes que están en estas condiciones no pueden realizar una interpretación de calidad por la falta de medios, cualificación exigida y regulación. Todo esto ha llevado a que el servicio de interpretación se haya externalizado en España y que sean las empresas privadas quienes fijan las tarifas, horarios de trabajo y condiciones laborales. Para ratificarlo, Javier Cayón afirma en su tesis (2013) que «Al hilo de las entrevistas realizadas […] hemos podido comprobar que la situación sigue siendo bastante precaria. Nos consta que se opta principalmente por las licitaciones a empresas privadas». Sin embargo, estamos hablando de un estamento público que debe regularse y adecuarse a las normativas europeas que están empezando a normalizar la situación de este ámbito:

> Las Administraciones Públicas son responsables y a ellas únicamente compete la prestación de unos servicios de traducción e interpretación judicial y policial de calidad. Todo servicio público […] debería ser gestionado y controlado directamente por el órgano de la Administración del que dependa.

En lo que se refiere a la formación específica que deben recibir los policías, esta obra establece claramente entre sus propuestas que es necesario que exista cierta formación mínima a la hora de trabajar de forma conjunta con intérpretes:

> Resulta absolutamente necesario que los gestores administrativos encargados de organizar los servicios de traductores e intérpretes, y todos los usuarios finales: actores judiciales, policiales, etc., reciban una mínima formación respecto al trabajo con intérpretes y traductores, para que se familiaricen con las dificultades y las claves de la profesión.

El *Libro Blanco de la Traducción y la Interpretación Institucional* se comenta que no se recurre al intérprete sólo en situaciones extremas sino que siempre es la primera opción en el siguiente apartado:

> En la Policía no sólo se recurre al intérprete en situaciones extremas como pueden ser un arresto o declaración sino también cuando un extranjero acude a las oficinas de

> extranjería a regularizar su situación, a pedir protección internacional al Gobierno español, o ante una denuncia interpuesta en las comisarías como víctima de algún acto vandálico, de robo, de violencia de género e incluso como testigo. Sin embargo, a pesar de lo que dice este libro institucional, se platea aquí la idea de si realmente se recurre al intérprete en estas situaciones o se recurre a un agente de policía que tenga conocimiento de idiomas, por lo menos para las acciones más banales como pueden ser la interposición de una denuncia por algún robo.

Este es uno de los principales argumentos del estudio y se quiere demostrar que en muchas ocasiones son los propios policías quienes realizan la tarea de interpretación ya sea por falta de intérpretes en plantilla, por falta de financiación o por falta de tiempo. Por otro lado, que los policías reciban formación acerca de trabajar con intérpretes es uno de los puntos que esta obra manifiesta pero que no se llevan a la práctica, tal y como defiende este TFM.

Otro de los aspectos a destacar es la independencia que tienen que tener los intérpretes que trabajen en la Policía. De acuerdo con Javier Cayón (2013): «En nuestra opinión este servicio de interpretación policial nunca debe correr a cargo de una persona de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, sino de alguien, suficientemente cualificado, ajeno a estos cuerpos, sobre todo para preservar la neutralidad de la interpretación». Por ello, una persona que quiera dedicarse a la interpretación debe formarse primero como intérprete, recibir una formación específica y después especializarse como policía. Se abre aquí la posibilidad de entrar o no en el CNP para poder conocer la terminología. Además, la inclusión de una asignatura, tal y como indica Foulquié (2002) sería una posible solución a los problemas de formación específica:

> Una de las formas que proponemos para conseguir que se considere al intérprete social como se considera al intérprete de conferencias, y que se consiga el mismo respeto por parte de los profesionales de la interpretación o traducción, sería la inclusión de una asignatura común tanto para los alumnos de traducción como para los de interpretación en la que se expusieran al menos las características básicas de este tipo de interpretación.

Con todos estos datos y estudios, se determina que existen irregularidades en la sociedad actual y la interpretación policial. Gracias a Hicheri (2004) se enumeran dos problemas principales en la Policía:

> Dos de las irregularidades más frecuentes en relación con las asistencias en comisarías que demuestran el desconocimiento de la labor del intérprete y la poca importancia que se le da, son:
> 1 recurrir a terceras personas a pesar de que el cuerpo de policía tiene a su disposición un servicio de intérpretes;
> 2 cuestionar la necesidad del intérprete.

2.2 Marco jurídico y legal

A continuación se detallan los aspectos legales que conciernen a la interpretación policial desde el ámbito europeo hasta el nacional.

2.2.1 Directiva 2010/64/UE

A nivel europeo, la Directiva 2010/64/UE regula, entre otras cosas, el derecho a traducción e interpretación de los ciudadanos que no hablen o entiendan la lengua del

proceso penal. Esta normativa del 20 de octubre de 2010 establece las normas mínimas comunes para los países integrantes de la Unión Europea y los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención de carácter europeo. Esta institución pretende así mejorar la protección de los derechos individuales de las personas, garantizar un juicio justo con las mejores condiciones idiomáticas y respetar así la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de la Unión Europea.

El artículo 2 de dicha directiva establece las siguientes normas:

1. Los Estados miembros velarán por que todo sospechoso o acusado que no hable o entienda la lengua del proceso penal se beneficie sin demora de interpretación en el transcurso del proceso penal ante las autoridades de la investigación y judiciales, incluido durante el interrogatorio policial, en todas las vistas judiciales y las audiencias intermedias que sean necesarias.

2. Los Estados miembros garantizarán que, en caso necesario y con miras a salvaguardar la equidad del proceso, se facilite un servicio de interpretación para la comunicación entre el sospechoso o acusado y su abogado en relación directa con cualquier interrogatorio o toma de declaración durante el proceso, o con la presentación de un recurso u otras solicitudes procesales.

3. El derecho a interpretación en virtud de los apartados 1 y 2 incluye la asistencia a personas con limitaciones auditivas o de expresión oral.

4. Los Estados miembros velarán por que se establezca un procedimiento o mecanismo para determinar si el sospechoso o acusado habla y entiende la lengua del proceso penal y si requiere la asistencia de un intérprete.

5. Los Estados miembros velarán porque, con arreglo a los procedimientos previstos por el derecho nacional, el sospechoso o acusado tenga derecho a recurrir la decisión según la cual no es necesaria la interpretación y, cuando se haya facilitado la interpretación, la posibilidad de presentar una reclamación porque la calidad de la interpretación no es suficiente para salvaguardar la equidad del proceso.

6. Se permitirá, cuando proceda, el uso de tecnologías de la comunicación como la videoconferencia, el teléfono o internet, salvo cuando se requiera la presencia física del intérprete con miras a salvaguardar la equidad del proceso.

7. En los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea, el Estado miembro de ejecución velará porque sus autoridades competentes faciliten interpretación con arreglo al presente artículo a toda persona sujeta a dichos procedimientos y que no hable o entienda la lengua del procedimiento.

8. La interpretación facilitada con arreglo al presente artículo tendrá una calidad suficiente para salvaguardar la equidad del proceso, garantizando en particular que el sospechoso o acusado en un proceso penal tenga conocimiento de los cargos que se le imputan y esté en condiciones de ejercer el derecho a la defensa.

Todos estos apartados velan para que la interpretación sea un derecho reconocido y toda persona que lo necesite pueda tener acceso a él. Hasta la entrada en vigor de esta directiva, todos los puntos previamente mencionados no eran obligatorios. Esto significa que los métodos y facilidades con las que se contaba antes eran precarios en lo que ha traducción e interpretación se refiere y a los recursos que se podían emplear como diccionarios y glosarios. Cabe destacar también que esta Directiva da la opción de que

en lo que a la interpretación se refiere más específicamente, se permite el uso de las nuevas tecnologías que pueden ayudar a desarrollar la interpretación por vía telefónica, videoconferencia y contar con recursos digitales a la hora de realizar consultas. Además de ayudar a los intérpretes a realizar su trabajo y, por consiguiente, realizar una interpretación de mejor calidad reduciendo el tiempo, también abarata los costes y el servicio se puede ofrecer a cualquier lugar del mundo. Esta es, sin duda, una de las razones fundamentales donde la Administración debe ver las ventajas de esta Directiva y aplicarla lo antes posible para favorecer la creación de empleo, facilitar medidas a los profesionales del sector y conseguir así el reconocimiento, valoración y facilidades que la traducción y la interpretación necesitan en la actualidad.

También es importante la especificidad de la Directiva en lo que respecta a la calidad de una traducción o una interpretación. Se ofrece una posibilidad al usuario de reclamar si estima oportuno que la calidad de la interpretación o de la traducción no es la adecuada pero, ¿cómo puede juzgar el usuario si la calidad de una traducción es adecuada cuando no comprende el texto original o la lengua original del interlocutor? ¿Cómo se podría llevar a cabo este proceso y quién es la figura exacta que puede decir si una traducción o interpretación cuenta con la calidad suficiente para poder salvaguardar el proceso judicial?

No obstante, es imposible hablar de la Directiva 2010/64/UE sin mencionar el apartado 2 del artículo 5, donde se especifica claramente lo siguiente:

> Con el objeto de fomentar la idoneidad de la interpretación y la traducción, así como un acceso eficaz a las mismas, los Estados miembros se esforzarán por establecer uno o varios registros de traductores e intérpretes independientes debidamente cualificados. Una vez establecidos dichos registros se pondrán, cuando proceda, a disposición de los abogados y autoridades pertinentes.

Está establecido por una Directiva europea que España debe crear uno o varios registros donde se incluyan a los traductores e intérpretes nacionales para poder facilitar esta información a abogados y autoridades pertinentes. Es uno de los puntos clave por los que el sector de la traducción y la interpretación está luchando en estos momentos. Países como el Reino Unido cuentan con varios registros de traductores e intérpretes cuyos sectores se ambientan en los servicios públicos y que está claramente demostrado que facilitan la comunicación y aceleran los procesos judiciales. Por supuesto, este registro debería crearse lo antes posible siempre y cuando se respete la pauta que dictamina la Directiva explicando que dichos traductores e intérpretes deben estar debidamente cualificados. Deben existir unos requisitos mínimos para poder inscribirse y dichos requisitos deben establecerse por personas que estén versadas en el tema y sean expertos de la traducción y la interpretación.

Como resumen de la Directiva 2010/64/UE, todas las medidas que se proponen en sus apartados son necesarias en lo que respecta a la traducción y la interpretación en España. La implantación de esta normativa supondría un gran avance en el ámbito de la interpretación y la traducción policial. Cabe esperar que se pongan en marcha las medidas necesarias para que entre en acción lo antes posible. El registro de traductores e intérpretes es una medida que se ha solicitado desde hace tiempo y que el sector de la traducción y la interpretación recibirá con los brazos abiertos. Es importante destacar que esta directiva se centra principalmente en los procesos judiciales pero poder

extrapolarla o adecuarla para que abarque el ámbito de la interpretación sanitaria, educativa o audiovisual podría ayudar a regular la situación de una gran parte de los intérpretes y traductores del país.

2.2.2 Constitución española de 1978

La directiva previamente mencionada establece a nivel europeo las bases que deben cumplir los Estados miembros de la Unión. Sin embargo, a nivel nacional, se debe acudir a la Constitución Española de 1978 para establecer la base mínima donde se encuentra el derecho a traducción e interpretación en España.

El artículo 17 de la Sección 1 del Capítulo II del Título Primero de la Constitución Española relativo a los derechos fundamentales y de las libertades públicas establece los siguientes hechos:

> 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.
>
> 2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.
>
> 3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.
>
> 4. La ley regulará un procedimiento de “habeas corpus" para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

Es el apartado 3 de este artículo el interesante y que guarda relación con la interpretación a nivel nacional. Se puede comprobar la necesidad de la existencia de traductores e intérpretes en la oración «…informada de forma inmediata y de modo que le sea comprensible de…». Sin duda va implícito en la oración que una persona detenida debe ser informada en un idioma que entienda de sus derechos a la hora de producirse un arresto. Por lo tanto, se deduce que el derecho a intérprete y a una traducción en el proceso penal es una exigencia constitucional.

2.2.3 Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley de Enjuiciamiento Criminal

La Ley Orgánica del Poder Judicial del 1 de julio de 1985 es la predecesora de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y especifica en el artículo 231.5 que:

> 5. En las actuaciones orales se podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua empleada, previo juramento o promesa de aquélla.

Por lo tanto, se entiende que una persona conocedora de la lengua empleada, que jure que realizará bien su trabajo, se podrá habilitar como intérprete durante las actuaciones judiciales orales.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal es una norma que data del siglo XIX. Fue promulgada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 pero ha sufrido numerosas reformas. Esta ley, regula el derecho de defensa, la asistencia de abogado y el tratamiento de los detenidos y presos, establece en el artículo 520 apartado e) lo siguiente:

> e). Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

Por otro lado, en los artículos 440 y 441 se establece lo siguiente:

> **Artículo 440**
> Si el testigo no entendiere o no hablare el idioma español, se nombrará un intérprete, que prestará a su presencia juramento de conducirse bien y fielmente en el desempeño de su cargo.
> Por este medio se harán al testigo las preguntas y se recibirán sus contestaciones, que éste podrá dictar por su conducto.
>
> En este caso, la declaración deberá consignarse en el proceso en el idioma empleado por el testigo y traducido a continuación al español.
>
> **Artículo 441**
> El intérprete será elegido entre los que tengan títulos de tales, si los hubiere en el pueblo. En su defecto será nombrado un maestro del correspondiente idioma, y si tampoco lo hubiere, cualquier persona que lo sepa.

El artículo 440 reconoce al testigo su derecho fundamental a intérprete si no entiende el idioma en cuestión y, lo más importante es el artículo 441, donde se establece la cualificación específica que debe tener el intérprete que se designe, estar en posesión de títulos. Este es uno de los pilares fundamentales que deberían respetarse en la interpretación policial puesto que esta ley rige las normas no solo para el proceso judicial entero, sino para el inicio del proceso judicial en las dependencias policiales antes de pasar a disposición judicial.

2.2.4 Ley de Enjuiciamiento Civil

La Ley de Enjuiciamiento Civil data del 1 del 7 de enero del 2000 y regula en su artículo 143.1 lo siguiente:

> 1. Cuando alguna persona que no conozca el castellano ni, en su caso, la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma hubiese de ser interrogada o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución, el tribunal por medio de providencia podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua de que se trate, exigiéndosele juramento o promesa de fiel traducción.

Como consecuencia de este artículo, se entiende que sí se regula el derecho a intérprete en el proceso civil pero no se regula la cualificación que tiene que tener el intérprete. Esta persona la proporcionará el Estado así como las traducciones necesarias.

Finalmente y como conclusión sobre el marco legal, se puede ver cómo sí existen las regulaciones necesarias pero hace falta una modernización de las mismas y adaptarse a las nuevas normativas europeas como la Directiva 2010/64/UE y ajustar las leyes

españolas a estas normativas para que las normas y reglas que regulan la interpretación no se queden obsoletas. Es crucial dar la importancia legal que se merece a la interpretación en el mundo de los servicios públicos.

3. MUESTRA DE DATOS Y MÉTODO

Existen tres diferentes aspectos que se tratarán en este apartado: en primer lugar, se analizarán los datos recogidos en la encuesta realizada a los oficiales de policía, se mostrarán estadísticas y se sacarán conclusiones de ello. A continuación se realizará el mismo proceso con las encuestas que se han realizado a los intérpretes. Finalmente y con los resultados que se saquen de ambos análisis, se tratará de confirmar o no las hipótesis y se dará más valor y énfasis a los puntos clave gracias a entrevistas personales de profesionales de ambos sectores.

3.1 El Cuerpo Nacional de Policía y encuesta

En primer lugar, el Cuerpo Nacional de Policía es una institución armada de naturaleza civil que depende del Ministerio del Interior. El origen de este cuerpo se remonta a 1824 cuando Fernando VII dictó la Real Cédula en la que se creaba la Policía General del Reino y dotó a las ciudades españolas de una estructura de seguridad moderna.

A continuación, la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Ley Orgánica 2/1986) unificó los Cuerpos de Policía Nacional y Cuerpo Superior de Policía en el actual Cuerpo Nacional de Policía.

La Constitución de 1978 configura hoy en día la doble función de la policía moderna: primero, velar por el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos y perseguir a quienes lo vulneran. Segundo, garantizar el bien y la seguridad pública.

Por otro lado, la Dirección General de la Policía (D.G.P) está estructurada de formar piramidal y la forman la Subdirección General de Gabinete Técnico (el Consejo Asesor y Junta de Gobierno), la Oficina de Despacho (que está relacionada con los Servicios de Protocolo), Relaciones Informativas y la Oficina de Prensa.

A continuación se explican brevemente las principales divisiones de la D.G.P para una mejor comprensión de la gran infraestructura que existe en los Cuerpos de Seguridad del Estado.

- La Subdirección General o Dirección Adjunta Operativa se encarga de la dirección, coordinación y supervisión de las unidades operativas supraterritoriales y territoriales, control de los resultados de los programas operativos vigentes, colaboración con los cuerpos de policía de otros países así como la INTERPOL, EUROPOL y SIRENE y la definición de los recursos humanos y materiales a los programas operativos necesarios.

- La Subdirección General de Recursos Humanos colabora conjuntamente con el director General para dirigir, coordinar y administrar el personal, formación específica y oposiciones para poder entrar en el Cuerpo.

- También existe la Subdirección General de Logística, cuya función es colaborar con el Director General en lo que a recursos económicos y materiales respecta.

Tramita la documentación de los españoles y extranjeros y documenta todo archivo policial existente.

- El Gabinete Técnico apoya y asiste al Director General en las relaciones con los órganos y unidades que dependen directa e indirectamente de él. Todo estudio, informe, disposición y competencias necesarias de carácter general se encomiendan al Gabinete Técnico que reparte y asigna las tareas a quién mejor las pueda llevar a cabo.

La estructura central del CNP se compone de: Dirección Adjunta Operativa, Subdirección General de Recursos Humanos, Subdirección General de Gestión Económica, Técnica y Documental y Unidad de Coordinación. En la imagen 1 se muestra un gráfico de la estructura, divisiones y subdivisiones del CNP.

Imagen1

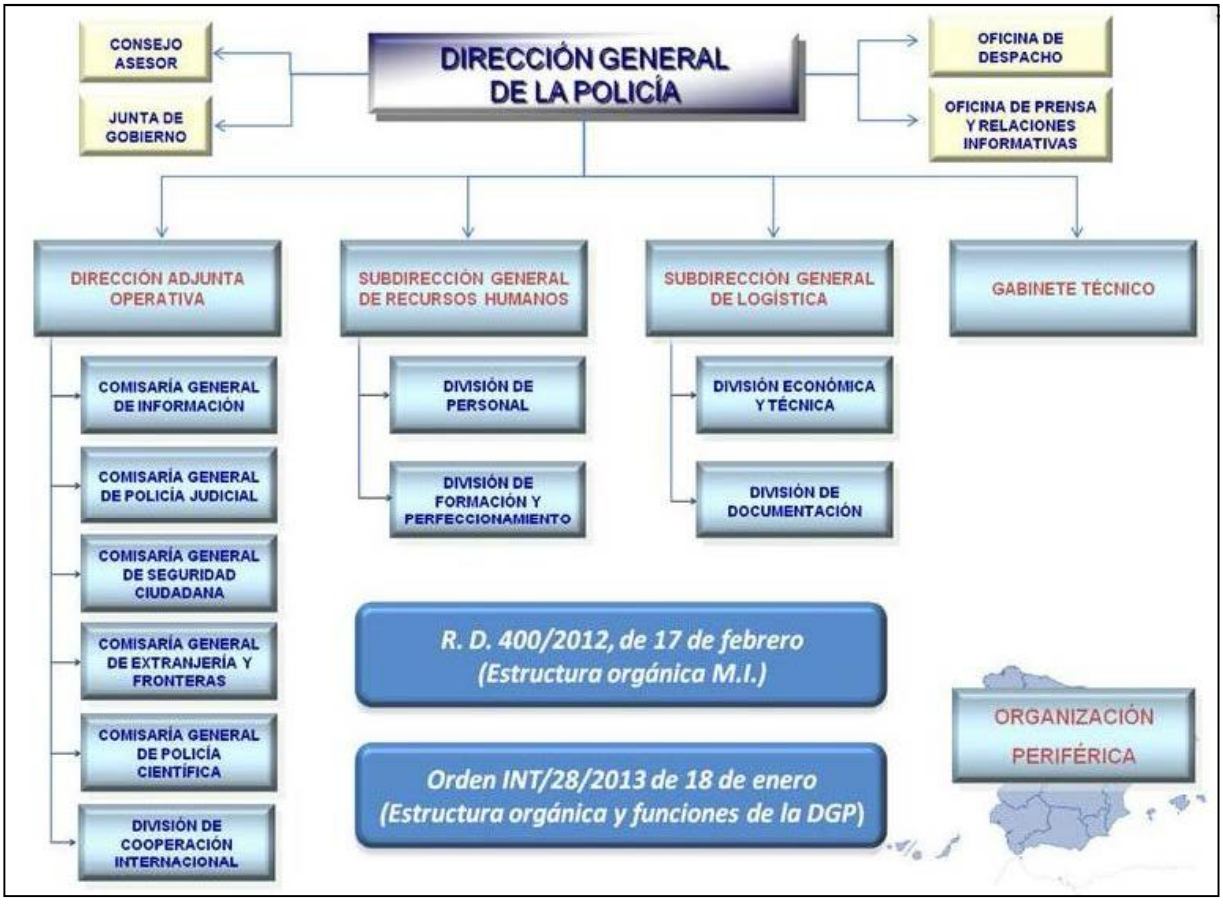

Si se observa de nuevo la imagen 1, se puede comprobar cómo existe una organización periférica que depende directamente de la D.G.P pero cuya estructura es distinta a la mencionada previamente:

- Jefaturas Superiores
- Comisarías Provinciales
- Comisarías Locales

- Comisarías de Distrito
- Puestos Fronterizos
- Centros de Cooperación Policial y Aduanera
- Centros de Cooperación Policial
- Unidades de Extranjería y Documentación

Esta estructura establece una escala de mayor a menor territorio y de localizaciones específicas como pueden ser los puestos fronterizos o las aduanas. En estos puestos es crucial la presencia de intérpretes pero, como se explicará más adelante, no siempre se realizan estas labores por los profesionales de la lengua sino por policías que tienen algún conocimiento de idiomas.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, el CNP tiene las siguientes funciones exclusivas en todo el territorio nacional:

1. Expedición del Documento Nacional de Identidad y de los Pasaportes

2. Control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros

3. Funciones previstas en la legislación sobre extranjería, refugio, asilo, extradición, expulsión, inmigración y emigración.

4. Vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa en materia del juego.

5. Investigación y persecución de los delitos relacionados con drogas.

6. Colaborar y prestar auxilio a los policías de otros países de acuerdo con los tratados o acuerdos internacionales.

7. Control de las entidades y servicios privados de seguridad, vigilancia e investigación, de su personal, medios y actuaciones.

8. Funciones que establezca la legislación vigente.

Asimismo, las competencias en las capitales de provincias y otras poblaciones determinadas por el Gobierno son las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las leyes y sus disposiciones y ejecutar las órdenes que se reciban por parte de la Administración.

2. Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro.

3. Vigilar y proteger los edificios e instalaciones públicos que lo requieran.

4. Velar por la protección y seguridad de las altas personalidades.

5. Mantener y restablecer el orden y la seguridad ciudadana.

6. Prevenir la comisión de actos delictivos.

7. Investigar los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal competente, y elaborar los informes técnicos y periciales procedentes.

8. Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad pública, y estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de prevención de la delincuencia.

9. Colaborar con los servicios de Protección Civil, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los términos en que se establezcan en la legislación de Protección Civil.

Finalmente, el CNP cuenta con un código ético elaborado en 2013 que se puede encontrar en castellano, inglés y francés. En el apartado 3 del artículo 24 sobre el tratamiento de víctimas y testigos (2013:22):

> La policía debe informar a los afectados del estado de la investigación siempre que con ello no altere su normal desarrollo y, si es necesario, ofrecer los servicios de interpretación y traducción.

De acuerdo con este apartado, el servicio de traducción e interpretación debe estar disponible siempre que se inicie una investigación o un proceso judicial. Está claramente explicado que la interpretación y la traducción es necesaria y que no debe dejarse esta labor a los policías con conocimiento de idiomas sino a profesionales de la lengua formados particular y especialmente en este ámbito.

A continuación se detallan las preguntas que se les ha realizado a los integrantes del Cuerpo Nacional de Policía. Se explica el por qué se ha escogido cada pregunta basándonos en estudios, tesis, opiniones generales e investigaciones actuales. Con estas explicaciones y los análisis de las respuestas se pretende dar respuesta a las cuatro hipótesis planteadas en este TFM. Se expone el modelo de encuesta que se ha mandado por email o entregado en mano a los policías y a continuación se detalla cada pregunta y las teorías, ideas o fundamentos que lo argumentan. Se trata de 12 preguntas que pretenden ser concisas y específicas, que se pueda realizar la encuesta sin dudar y que busca respuestas concisas.

1. ¿Es usted integrante del Cuerpo Nacional de Policía Español?
    a. Si
    b. No

2. Usted como policía, ¿considera que la profesión de un traductor/intérprete es totalmente necesaria para atender a un extranjero, leerle los derechos o interrogar a un detenido que no habla su idioma materno?
    a. Sí, un traductor/intérprete es totalmente necesario para todo lo que tenga que ver con una persona que no hable español.

b. No, un policía que sepa idiomas puede realizar esta labor.

3. ¿Considera que, para que una persona sea traductor/intérprete en el ámbito policial debe formarse primero como policía y luego como traductor/intérprete o viceversa?
    a. Debe formarse primero como policía, entrar en el cuerpo y luego especializarse como traductor/intérprete
    b. Debe formarse como traductor/intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.

4. ¿Alguna vez ha tenido que trabajar con un traductor/intérprete durante su experiencia como policía? Si es afirmativo, ¿considera que el traductor/intérprete realizó un buen trabajo?
    a. Sí, he trabajado alguna vez con un traductor/intérprete y creo que el realizó un buen trabajo.
    b. Sí, he trabajado alguna vez con un traductor/intérprete pero creo que no realizó un buen trabajo.
    c. No, no he trabajado nunca con traductores/intérpretes.

5. Desde su punto de vista, ¿cree que se prepara o se forma a los policías para trabajar con traductores/intérpretes?
    a. No, no se prepara ni forma a los policías ni creo que sea necesario.
    b. No, no se prepara a los policías pero creo que sería buena idea para saber trabajar todos conjuntamente.
    c. Sí, se prepara y forma a los policías para trabajar con traductores/intérpretes, pero no lo suficiente.
    d. Sí, se prepara y forma a los policías perfectamente para trabajar con traductores/intérpretes.

6. ¿Conoce usted la Sección de Traducción e Interpretación que se encuentra en la Subdirección General del Gabinete Técnico de la D.G.P? ¿Ha utilizado alguna vez este servicio?
    a. No lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
    b. Sí, lo conocía pero no lo he utilizado nunca.
    c. Sí, lo conocía y lo he utilizado en alguna ocasión

7. Alguna vez que haya tenido que interactuar con un extranjero, ¿ha recurrido a un compañero que sabe idiomas o ha recurrido a un traductor/intérprete?
    a. No he tenido que interactuar con un extranjero nunca.
    b. He recurrido a un compañero que sabe idiomas.
    c. He recurrido a un traductor/intérprete.

8. En ocasiones el traductor/intérprete no puede llegar al lugar donde se le necesita y se recurre a la interpretación telefónica. Esto significa que la traducción/interpretación se lleva a cabo a través de un teléfono. ¿Conocía usted este método? ¿Lo ha utilizado alguna vez? Habitualmente esta interpretación se lleva a cabo en llamadas al 112, 016 o 091, donde la traducción/interpretación en el momento es totalmente necesaria.
    a. No conocía el método ni lo he utilizado nunca.
    b. Conocía el método, pero no lo he utilizado nunca.
    c. Conocía el método y lo he utilizado en alguna ocasión.

9. ¿Cree que la traducción/interpretación por teléfono es un método que podría ayudar mucho a los policías a la hora de interactuar con un extranjero?
    a. Sí, creo que podría ser útil siempre y cuando no haya un compañero que sepa idiomas.
    b. Sí, creo que podría ser útil para que la calidad de la traducción/interpretación sea buena.
    c. No, creo que este método no es útil porque no estoy viendo a la persona que traduce/interpreta.
    d. No, este método no me parece la mejor solución, prefiero que venga una persona física a traducir/interpretar.

10. ¿Cree que la calidad de una traducción/interpretación realizada por un compañero policía que sabe idiomas tiene la misma calidad que la de un traductor/intérprete?
    a. Sí, la calidad de una traducción/interpretación de un compañero policía es mejor que la de un traductor/intérprete.
    b. Creo que la traducción/interpretación de un compañero policía puede tener la misma calidad que la de un traductor/intérprete.
    c. No, creo que un traductor/intérprete realizaría una traducción/interpretación de mejor calidad.

11. ¿Considera que un policía que sabe idiomas podría hacer una traducción/interpretación totalmente profesional, fiel e imparcial en cualquier situación? O, por el contrario, ¿pertenecer al CNP podría hacer que algún término u oración no fuera igual que lo que dice el extranjero o se quebrantase de alguna forma la ética profesional?
    a. Sí, considero que un policía puede ser totalmente fiel, imparcial y profesional a la hora de traducir/interpretar a un extranjero en cualquier situación
    b. No, considero que habría alguna situación en la que un policía que sabe idiomas no sería totalmente imparcial, fiel y profesional por algún conflicto o razón.
    c. No, considero que un policía tiene su posición y si tiene que traducir/interpretar para un extranjero sea la situación que sea no sería ni imparcial, ni fiel ni profesional. Ésa tarea es la de un traductor/intérprete.

12. ¿Le ha hecho reflexionar sobre la traducción y la interpretación en el ámbito policial esta encuesta? ¿Ha cambiado su opinión?
    a. Sí, me ha hecho reflexionar pero no ha cambiado mi opinión.
    b. Sí, me ha hecho reflexionar y ha cambiado mi idea de ver a los traductores/intérpretes y su labor.
    c. No, no me ha hecho reflexionar.
    d. Sí, me he dado cuenta de que los traductores/intérpretes son necesarios para interactuar con extranjeros.

3.1.1 La necesidad de que exista o no la figura del intérprete para atender a un extranjero que no habla el idioma materno del policía.

La legislación vigente establece que debe existir un intérprete para realizar las labores de traducción e interpretación necesarias cuando la persona detenida o arrestada es un extranjero. Sin embargo, gracias al TFM de Irene Fernández *La interpretación policial. España y el Reino Unido* se ha podido comprobar en numerosas ocasiones que los propios policías acuden a tarjetas con los derechos ya traducidos, compañeros policías para realizar una interpretación, folletos traducidos por los propios agentes que conocen alguna otra lengua extranjera… Todo esto incita a pensar que existe una predisposición del CNP a acudir a un compañero antes que a un intérprete profesional. Por ello, es la principal pregunta de la encuesta puesto que, para conocer la opinión y pensamiento de la Policía, se debe inculcar que la figura del intérprete es necesaria pero que no se emplea tanto como debería.

Los resultados de esta pregunta arrojarán luz sobre la situación actual y lo que realmente hacen los policías cuando deben interactuar con un extranjero. Sería aconsejable que, para ofrecer un servicio de calidad, la Policía acudiera sin dilación a un intérprete y no a un policía que pueda tener algún conocimiento de idiomas. Para llevarlo a cabo y suponiendo una situación ideal, podría proponerse realizar una interpretación de forma telefónica o remota o contratar a un policía en plantilla que esté presente en las comisarías más importantes o que tengan más afluencia de extranjeros.

3.1.2 Formación: ¿primero policía y después intérprete o viceversa?

Para poder ejercer como intérprete policial debe existir una formación específica y realizar así una interpretación de la mejor calidad posible. Se plantea aquí el argumento de que la formación universitaria actual de Traducción e Interpretación imposibilita el conocimiento del ámbito policial por dar prioridad a os ámbitos científico, jurídico o de los medios de comunicación. Ya sea en una universidad pública o en una universidad privada, los ámbitos que más estudian son los susodichos tanto para la traducción como para la interpretación. Son contadas las ocasiones donde se plantea algún seminario en el grado sobre la interpretación policial. Es en la época del posgrado, con los másteres, donde se comienza a introducir esta disciplina. Aquellos másteres que fomentan el estudio o la investigación de este ámbito ofrecen seminarios o clases magistrales de intérpretes que se dedican a la interpretación policial profesionalmente ya sea en España o en cualquier otro país.

Por otro lado, para poder entrar en el CNP, hay que pasar determinadas pruebas ya sean físicas, teóricas, psicotécnicas, ortográficas, una entrevista personal, reconocimiento médico, e idiomas voluntarios. Aquí es donde se plantea si una persona que quiera trabajar en la interpretación policial podría llegar a convertirse en intérprete si aprueba dichos exámenes y pruebas y luego se especializa en los idiomas necesarios o realiza cursos específicos sobre interpretación. Foulquié explica en su artículo (2002) que este reconocimiento es necesario y tiene que empezar por nosotros mismos, para poder conseguir las metas que nos hemos propuesto:

> […] haciendo especial hincapié en la importancia que tiene el trabajo del intérprete en la policía, en que la sociedad lo perciba como tal, en que esta profesión consiga el reconocimiento y estatus social que le corresponde.

Estos son los fundamentos principales a la hora de plantear esta pregunta a los policías puesto que, desde su punto de vista, pueden considerar que un intérprete debe estar más formado en la policía que en las bases idiomáticas de la traducción y la interpretación.

3.1.3 Experiencia trabajando con intérpretes.

Gracias al TFM de Irene Fernández Rodríguez se ha podido comprobar que en otros países europeos, específicamente en el Reino Unido, existe el registro de traductores e intérpretes *National Register of Public Service Interpreters (NRPSI).* La Directiva 2010/64/UE establece que se debe crear un registro específico. Sin embargo, en España no contamos con este registro aunque el sector de traducción e interpretación está trabajando en ello. A pesar de esto, las instituciones del gobierno responsables de crear este registro no parecen darle prioridad. Por esta razón, los servicios de Traducción e Interpretación suelen subcontratarse o sacarse a concurso para que empresas privadas dirijan este servicio. También se suele contratar a autónomos pero son contados los sitios donde existen traductores e intérpretes en plantilla como sucede en el Ministerio de Asuntos Exteriores o en el Ministerio de Justicia.

Esta es una de las razones por las que se quiere sacar una estadística sobre las experiencias que han tenido los policías con los intérpretes. Conocer sus opiniones puede ayudar a impulsar la creación de este registro. Si la experiencia ha sido positiva y creen que el intérprete ha realizado un buen trabajo, el apoyo de una de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado puede suponer una de las bases fundamentales para que este registro se cree. Por otro lado, si existe una alguna opinión negativa, con este trabajo se pretende solucionar o proponer mejoras para que no se dé en ninguna otra ocasión. Por supuesto, saber que los usuarios de la interpretación policial están contentos es fundamental para que un intérprete realice un buen trabajo. El *feedback* de los clientes o usuarios siempre se debe tomar como una crítica constructiva para poder mejorar los servicios ofertados y aprender de las situaciones más complicadas.

Por todas estas razones, analizar y comentar las experiencias que han tenido los policías puede ayudar a ponernos en situación y buscar soluciones para todos los problemas que hayan podido surgir.

3.1.4 Preparación o formación para los policías para trabajar con intérpretes.

Si bien hemos hablado de la formación de los intérpretes para que puedan realizar la mejor de las labores, no se puede dejar de lado la formación de los policías. En primera instancia, con este trabajo se quiere conocer si los policías reciben cualquier tipo de formación en idiomas o en saber interactuar con extranjeros. En segundo lugar se quiere conocer la opinión de la Policía a la hora de recibir formación para trabajar con intérpretes de forma conjunta. La cooperación entre ambas partes puede favorecer que exista un mejor servicio al extranjero. Por esta razón se ha preguntado a los oficiales si consideran que ambas partes deben aprender a trabajar en equipo y poder ofrecer el mejor servicio posible.

El *Libro Blanco de la Traducción y la Interpretación Institucional* establece que «La profesionalización del servicio público de interpretación judicial y policial requiere la intervención de intérpretes cualificados y especializados».

Con todas estas respuestas se pretende dar respuesta a la segunda hipótesis que se plantea en este trabajo donde se especifica que no existe una formación específica para los oficiales de escala básica para saber cómo actuar o comportarse cuando existe una figura independiente en el proceso judicial como es la del intérprete. Además de la segunda hipótesis, es necesario dar respuesta a la cuarta, donde se plantea qué formación o posibles soluciones podrían proponerse para que esta formación sea fructífera y práctica para todas las partes que participan en el proceso, independientemente del contexto en el que se realice la acción.

3.1.5 Sección de Traducción e Interpretación de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la D.G.P.

La Dirección General de la Policía, que depende del Ministerio del Interior en nuestro país, cuenta con la Sección de Traducción e Interpretación en la Subdirección General del Gabinete Técnico desde 1958. Actualmente, la Inspectora Jefa Mercedes López Pérez está al frente del Servicio de Asuntos Generales y la facultativa que se encuentra a la cabeza de la Sección de Traducción e Interpretación es Pilar Barro Baamonde. Como ya se ha explicado, existe una gran necesidad de la existencia de traductores e intérpretes en la D.G.P; sin embargo, actualmente son 13 los traductores e intérpretes de esta Sección: 6 funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, 5 funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración General del Estado y 4 personas con contrato laboral. Por otro lado, cuentan con 141 puestos de personas contratadas laboralmente en la categoría de Técnico Superior de Gestión en Servicios Comunes. De estos 141 puestos, repartidos por todo el territorio nacional el 1 de abril de 2014, 111 están ocupados y los 30 restantes son vacantes. Esto se debe a que esta Sección de Traducción e Interpretación cuenta con la organización central que ya se ha mencionado pero también cuenta con una organización periférica que se basa en la externalizar los puestos de trabajo desde 2008 con empresas privadas como Seprotec, que dispone de un acuerdo con el Ministerio desde el 26 de agosto de 2013 hasta el 31 de agosto del 2015. La división de los puestos de trabajo es la siguiente:

- Los traductores e intérpretes con contrato laboral se encuentran en la Secretaría del Estado de Seguridad y en la Subsecretaría de Interior y Extranjería. Sin embargo, en el contrato se establece la nomenclatura de Técnico Superior de Gestión de Servicios Comunes que pertenece al grupo 3 del Convenio. Esto significa que no existe una diferenciación en las funciones de traducción o interpretación por lo que estas personas realizan tareas de toda índole.

- Existen 3 traductores en el Gabinete del Ministro.

- En la Oficina de Asilo y Refugio cuentan con 3 traductores.

- Son 8 los traductores que hay en la Dirección General de Tráfico

- La Dirección General de la Guardia Civil tiene 80 traductores

- La Secretaría de Instituciones Penitenciarias puede llegar a contar hasta con 36 traductores. Este número depende de la demanda dado que no son 36 puestos fijos por temas de seguridad y porque las tareas que más realizan son escuchas

de conversaciones, lectura de la correspondencia y revisión de las comunicaciones entre las penitenciarías y el exterior.

Los servicios que se proporcionan desde la Sección de Traducción e Interpretación son muy variados: traducciones directas e inversas de temas en su mayoría científicos para los laboratorios o identificaciones, transcripciones, interpretaciones de modalidad simultánea, consecutiva o susurrada, asistencia en los CÍES, ayudas en el SATE, denuncias telefónicas…

Gracias a un seminario específico sobre la interpretación policial impartido por la Universidad de Alcalá, se ha conseguido contactar con Pilar Barro Baamonde y con Mercedes López Pérez para poder conocer su opinión sobre el asunto y analizar en detalle las labores que realizan en esta Sección de la D.G.P y cuyas observaciones se analizarán más adelante.

3.1.6 ¿Un policía recurre a un compañero o a un intérprete?

La primera hipótesis que se plantea en este TFM es la más importante de todas, puesto que constituye la base primordial del resto de hipótesis. Para poder analizar y conocer en profundidad la opinión del CNP acerca de la interpretación policial y, más específicamente, de sus componentes, es esencial establecer a quién recurre un oficial de escala básica cuando se encuentra con que debe interactuar con un extranjero, sea el contexto que sea.

Se plantea la hipótesis de que estos oficiales acuden siempre a un compañero que tenga conocimiento de idiomas puesto que, bajo su punto de vista, es más rápido por la cercanía y eficaz porque no hay que acudir a una persona ajena.

3.1.7 ¿La interpretación telefónica se emplea y resulta útil?

Las principales ventajas que presenta la interpretación telefónica o remota son: facilidad de uso y portabilidad, inmediatez, profesionalidad, confidencialidad y un ahorro en costes de desplazamiento y servicio del intérprete. Empresas como Dualia, Interpret Solutions o Migralingua ofrecen el servicio de interpretación telefónica en un gran número de idiomas. Sin embargo, estas empresas son privadas y ofertan el servicio siempre y cuando exista un acuerdo entre la Administración y la empresa. Al comprobar cuáles son las llamadas en las que se realiza interpretación telefónica con Gabriel Cabrera, responsable de calidad de interpretación de Dualia, se ha especificado que los números donde se interactúa con la Policía son el número de Emergencias (112) y el número del Servicio telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género (016). En estos casos de urgencia, no siempre se dispone del tiempo necesario para que un intérprete se desplace, por ello, es buena idea que se realice una interpretación telefónica inmediata para que se pueda actuar lo más rápido posible y evitar así problemas e incidencias mayores.

En el apartado de análisis se estudiarán las respuestas de los agentes encuestados y se comprobará si dichas respuestas son coherentes con las de los intérpretes que han realizado alguna interpretación en el ámbito policial. Como idea general, la interpretación presencial se emplea en más ocasiones que la interpretación remota pero, ¿es posible que, poco a poco, la interpretación telefónica esté ganando terreno a la presencial debido a la rapidez del servicio? ¿Sería posible que estas interpretaciones

telefónicas las realizaran intérpretes en plantilla de la propia Policía o de la Sección de Traducción e Interpretación de la D.G.P en lugar de empresas privadas? Estas preguntas suponen nuevas líneas de investigación, propuestas o soluciones para que realmente se pueda poner solución y se pueda garantizar que una interpretación telefónica es de igual calidad que una interpretación presencial y viceversa.

3.1.8 Interpretación telefónica sí, interpretación telefónica no.

Existe un servicio para interponer denuncias policiales en alemán, francés, inglés e italiano. Este servicio solo existe para denuncias en el caso de robos con fuerza o hurtos de y en vehículos, de documentos o efectos y en domicilios o establecimientos, extravío de documentos o daños y efectos. En este caso se ve claramente que la interpretación telefónica se emplea aunque el intérprete debe transcribir si se requiere la conversación. Al existir este servicio por vía telefónica, es indispensable que el intérprete tenga acceso a la conversación y pueda organizarse una llamada a tres bandas: denunciante, agente de policía e intérprete.

Sin embargo, en contextos como interrogatorios, donde se requiere la presencia de un intérprete por ley, es crucial que se respete la interpretación presencial. Además, la idea de que acuda una persona independiente a las dos partes físicamente favorece la imparcialidad del intérprete.

Con ambos ejemplos donde se emplea tanto la interpretación presencial como la telefónica, se plantea a los agentes de policía si conocen el método, si lo han empleado en alguna ocasión y cuáles son sus preferencias a la hora de que exista una tercera parte implicada en el inicio del proceso judicial. Se observarán las respuestas y analizarán los resultados para poder llegar a una conclusión lógica a pesar de saber que la interpretación remota está abarcando cada vez más terreno debido al abaratamiento de los costes y a la inmediatez del servicio.

3.1.9 Calidad de la interpretación.

¿Cómo se puede saber si la calidad de la interpretación es la correcta? Si realiza la interpretación un policía, ¿se encontraría en un conflicto ético? ¿Sería capaz de realizar una interpretación de calidad donde no se rompa ningún fundamento ni principio básico? ¿Cómo se puede determinar si el nivel de idiomas de un integrante de la Policía es adecuado o no para poder realizar una interpretación? ¿Un título de una academia en cualquier idioma equivale a ser nativo o disponer de un título universitario? Todas estas preguntas sugieren la idea de que un policía puede incluso ser bilingüe, pero se ha demostrado que existen personas bilingües que no pueden interpretar por no estar al tanto de interferencias culturales. ¿Cómo se puede determinar que un policía está preparado, conoce las normas y reglas, tiene el nivel requerido y será totalmente imparcial? La respuesta es sencilla: por ahora no existe un método eficaz para poder determinarlo.

Se baraja la hipótesis de que los policías que realizan interpretaciones lo hacen en situaciones que, bajo su punto de vista, son banales o meros trámites pero un agente no tiene establecida la obligación de conocer uno de los problemas que más se suele dar a la hora de interpretar como pueden ser las barreras o interferencias culturales. Todo esto incita a pensar que la calidad de la interpretación de un policía no pude tener la misma

calidad que la de una persona preparada y formada específicamente para realizar interpretaciones y solucionar problemas de esta índole.

3.1.10 Código ético.

Tal y como se ha explicado en el aparato de introducción, existe un código ético en la Policía. Este código son las normas por las que se rige el CNP y deben respetarlo o supondría una falta grave en su expediente. Sin embargo, esta pregunta va orientada a si existe algún conflicto ético en que un policía realice una interpretación. La hipótesis inicial es que sí puesto que un agente es una de las partes implicadas en el proceso de interpretación. Este triángulo comunicativo se basa en una posición donde existe una relación directa entre los tres o más participantes de la comunicación tal y como se muestra en la imagen 2. Las flechas bidireccionales indican donde sí fluye la comunicación y la línea discontinua del triángulo indica quiénes son las dos partes implicadas que no pueden entenderse entre ellos debido a una falta de comunicación.

Si un integrante de la Policía realizara las tareas de investigación, se encontraría en un conflicto de intereses debido a que el propio policía es una de las partes usuarias del servicio. Es decir, el triángulo comunicativo tendría la forma de la imagen 3.

Imagen 2

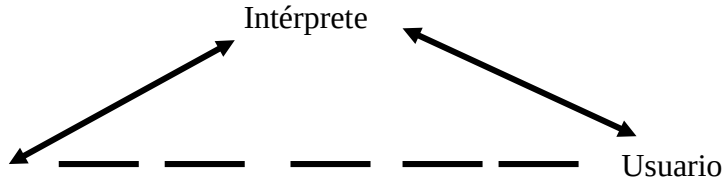

Imagen 3

Como se puede comprobar al observar y comparar ambas imágenes, en la primera sí existe un triángulo comunicativo con partes independientes que se adecua al código ético de la Policía y al código ético de los traductores e intérpretes. Esta situación es completamente distinta a la imagen 3, donde el triángulo desaparece adquiriendo el policía una función y papel adicional a los que ya tiene. En este caso, la Administración podría escudarse en una reducción de los costes de algunos servicios o incluso en que en ciertas ocasiones los intérpretes no son necesarios pero, ¿quién puede determinar si son necesarios o no? ¿Acaso se le estaría proporcionando un servicio justo, independiente e imparcial al usuario si un integrante de la Policía actuara como intérprete? Claramente no. Por ello, este triángulo comunicativo debe respetarse para poder favorecer el derecho a un intérprete que respete el código ético y los derechos establecidos por la LECrim, por la Constitución y por la Directiva 2010/64/UE.

3.1.11 Reflexiones de los policías.

Se ofrece este espacio para poder constatar si esta encuesta y, en general, este TFM puede ayudar a concienciar a los policías que han realizado la encuesta y poder así iniciar el cambio que tanto se defiende por parte de la profesión. Es probable que si se

expande el reconocimiento de la profesión y las valoraciones positivas que recoge, los policías puedan iniciar también un pequeño proceso de requerir los servicios de traductores o intérpretes a sus superiores siempre si las cosas fueran demasiado bien o, aunque solo sea un pequeño cambio, dejar de acudir a compañeros del cuerpo y saber que existe una profesión específica para interactuar con extranjeros. En el apartado 4.1.11 se comprobará si se ha tenido éxito o no.

3.2 Encuesta a intérpretes

A continuación se detallan las preguntas que se les ha realizado a los intérpretes, de tal manera que se puedan obtener resultados concluyentes, se han realizado preguntas específicas y en los siguientes apartados se puede encontrar la explicación de cada una de ellas. Se trata de 16 preguntas donde se intenta abarcar todos los temas tratados en este TFM, centrándose en las preguntas comunes para intérpretes y policías y así poder contrastar los datos y estadísticas obtenidos en el apartado 4. Se expone el modelo de encuesta que se ha mandado por email a los intérpretes. Se han buscado respuestas concisas y las opiniones personales sobre los temas más destacados.

Encuesta realizada a intérpretes profesionales y estudiantes de Traducción e Interpretación (Máster o Grado).

1. ¿Es usted intérprete profesional?
    a. Sí
    b. No

2. ¿Ha trabajado alguna vez en el ámbito policial? Si la respuesta es negativa, ¿le gustaría dedicarse a ello?
    a. Sí
    b. No, pero sí me gustaría dedicarme a este ámbito
    c. No y no me gustaría dedicarme a este ámbito.

3. ¿Conoce cuál es la situación en España de la interpretación policial? Si su respuesta es afirmativa, por favor, resuma las ideas principales. Si su respuesta es negativa, indíquelo.

4. ¿Cree que para que un intérprete trabaje en el ámbito policial debe formarse primero como intérprete y especializarse en el ámbito policial o cree que al tratarse de un contexto tan delicado debería entrar a formar parte del Cuerpo Nacional de Policía y después especializarse como intérprete?
    a. Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
    b. Creo que debe entrar en el Cuerpo Nacional de Policía y después especializarse como intérprete.

5. ¿Cree que se prepara a los policías para trabajar de forma conjunta con intérpretes? Si su respuesta es negativa, ¿cree que debería hacerse?
    a. Sí, creo que se prepara a los policías para trabajar conjuntamente con los intérpretes.
    b. No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías.

c. No, creo que no se prepara a los policías y creo que no es necesario que se realice.

6. ¿Conoce usted la Sección de Traducción e Interpretación que se encuentra en la Subdirección general del Gabinete Técnico de la D.G.P?
    a. Sí, lo conozco.
    b. Sí, lo conocía pero no sé qué funciones realiza exactamente.
    c. No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
7. RESPONDA SOLO SI TIENE EXPERIENCIA COMO INTÉRPRETE POLICIAL: Cuando ha realizado interpretaciones en el ámbito policial, ¿lo ha hecho de forma presencial, interpretación telefónica o ambas?
    a. Interpretación presencial.
    b. Interpretación telefónica.
    c. Ambas.

8. Durante sus años de formación universitaria, ¿tuvo alguna asignatura, seminario o algún estudio que tenga que ver con el ámbito de la interpretación policial?
    a. No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
    b. Sí, tuve alguna asignatura relacionada con el ámbito policial.
    c. Sí, acudí a algún seminario relacionado con el ámbito policial.

9. ¿Considera que es necesario que se impartan clases o cursos durante la enseñanza universitaria que tengan que ver con el ámbito policial?
    a. Sí, se deberían conocer cuantos más ámbitos de la interpretación mejor.
    b. No, considero que el sistema universitario está bien como está.
    c. Sí, considero que es necesario que se conozcan todos los ámbitos de la interpretación aunque sea con seminarios y no con asignaturas completas para poder orientar a los estudiantes.

10. ¿En qué universidad estudió Traducción e Interpretación? Si estudió otra carrera, por favor, indique la carrera y la universidad.

11. ¿Cree que los intérpretes también deberían recibir formación sobre cómo trabajar con la policía y conocer algunos de sus protocolos para poder realizar una mejor interpretación?
    a. Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos ésa formación sea cual sea el contexto.
    b. No, los intérpretes no necesitamos formarnos porque somos un intermediario, no mediamos ni intervenimos en las situaciones.
    c. Sí, creo que el Cuerpo Nacional de Policía debería formar a los intérpretes en determinados contextos de emergencia.

12. ¿Considera que en España un policía acude a un intérprete cuando está interactuando con un extranjero o solo acude al intérprete cuando no queda más remedio porque no hay ningún compañero policía que sepa idiomas cerca?
    a. Creo que si un policía sabe idiomas, el resto de compañeros del cuerpo acudirán a él para realizar interpretaciones siempre.
    b. Creo que acudirán al compañero que sabe idiomas si consideran que es

algo sin importancia, para el resto, acudirán a un intérprete.
   c. Creo que siempre acuden a un intérprete.
   d. Creo que siempre acuden a un compañero policía que sabe idiomas.

13. ¿Cree que un policía que sabe idiomas puede realizar una interpretación de calidad o, al ser policía, quebrantará algún pilar del código deontológico de los intérpretes (imparcialidad, fidelidad, confidencialidad y profesionalidad)?
   a. Sí, creo que un policía puede realizar una interpretación de buena calidad cumpliendo los 4 parámetros del código deontológico.
   b. No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y algún pilar del código que no respetaría.

14. ¿Cree que esta disciplina de la interpretación exige algún requisito más específico que el resto de ámbitos (sanitario, jurídico…)?

15. Bajo su punto de vista, ¿cree que la interpretación en el ámbito policial está regulada lo suficiente o aún queda trabajo por hacer? Si su opción es la segunda, ¿se le ocurre alguna idea o propuesta para que la interpretación en el ámbito policial esté regulada?

16. Muchas gracias por realizar esta encuesta, si ha habido alguna pregunta que le haya hecho reflexionar sobre este ámbito o tiene algún comentario o sugerencia que añadir, se lo agradeceré.

3.2.1 Experiencia en el ámbito policial

Es importante conocer cuántos de los encuestados tienen experiencia trabajando en el ámbito policial puesto que conocerán mejor el sistema, la situación actual y las posibles adversidades que se presenten. También se incluye en esta pregunta la opción de querer dedicarse a ello puesto que es importante que se promueva el estudio y valoración de este tipo de interpretación. Debido a que esta encuesta la han contestado estudiantes tanto del grado como del máster, se comprobará si existe o no una tendencia creciente a que la interpretación policial gane terreno otros ámbitos de la interpretación como la sanitaria, científica, jurídica, etc.

3.2.2 Situación en España de la interpretación policial

Debido a la experiencia universitaria de la autora, se precisa preguntar a los encuestados si han recibido alguna formación específica sobre la interpretación policial o sobre si conocen algún aspecto al respecto. Esta disciplina de la interpretación es menos conocida que la sanitaria o la jurídica y se quiere dar pie a que los encuestados investiguen sobre el tema, sobre si han recibido clases o seminarios al respecto o leído algún artículo. Es importante conocer sus opiniones para saber si realmente el reconocimiento de la interpretación policial en España está creciendo en el sector y sobre si se impulsan proyectos, cursos o lecturas sobre el tema.

3.2.3 Formación de los intérpretes

La formación de los intérpretes es uno de los pilares fundamentales de esta investigación. Es importante que todos los intérpretes que trabajen en el sector de la interpretación policial estén formados y acrediten dicha formación para trabajar en la

CNP. Sin embargo, en numerosas ocasiones esta formación no se exige ni valora y suelen ser personas con conocimiento de idiomas quienes realizan las tareas de interpretación, jubilados que viven el en área o incluso personas ya detenidas que conocen dos idiomas y pueden interpretar lo que ambas partes digan. Todo esto es una mala práctica de la profesión e influye negativamente en que no se valore o no se tenga en cuenta la figura del intérprete profesional.

Cualquier formación práctica o teórica es bienvenida para poder mejorar en las labores de traducción e interpretación pero si no se reconoce la figura del intérprete en sí, es poco probable que se consigan las metas y propósitos necesarios para que las personas que trabajan como intérpretes sean quienes verdaderamente están formados para ellos y no alguien sin formación alguna.

Por otro lado, son pocas las universidades que ofrecen asignaturas específicas de traducción e interpretación orientadas al ámbito policial. En cuanto a los grados, en la Universidad de Granada, la Universidad Jaume I en Castellón, la Universidad Alfonso X el Sabio en Madrid, la Universidad San Jorge en Zaragoza, el CES Felipe II en Madrid o la Autónoma de Barcelona son las pocas universidades que disponen de alguna asignatura optativas relacionadas con la traducción o la interpretación en instituciones o servicios públicos. En lo referente a los estudios de posgrado, la Universidad de Alcalá de Henares en Madrid, la Universidad Pablo de Olavide en Sevilla y en la Autónoma de Barcelona son algunos de los lugares donde se pueden encontrar másteres especializados y orientados a la comunicación intercultural, a la traducción y a la interpretación única y exclusivamente en los servicios públicos.

3.2.4 Trabajar de forma conjunta con los policías

Se ha explicado en el marco legal que para poder crear un registro de traductores e intérpretes a nivel nacional, deben estar debidamente cualificados. Pero también debe explicarse que la Directiva 2010/64/UE establece en su artículo 6 la formación, donde se especifica lo siguiente:

> Sin prejuicio de la independencia judicial y de las diferencias en la organización de los sistemas judiciales en la Unión, los Estados miembros solicitarán a los responsables de la formación de jueces, fiscales y personal judicial que participen en procesos penales el que presenten una atención particular a las particularidades de la comunicación con la ayuda de un intérprete, de manera que se garantice una comunicación efectiva y eficaz.

Por consiguiente, la propia Directiva establece que los policías que participen en procesos penales deben recibir dicha formación. ¿Y si no sólo se estableciera que fueran policías que guardan relación con los procesos penales? ¿Y si se extrapolara esta normativa a aquellos agentes del CNP que deben interactuar con los extranjeros? Claramente supondría un avance de la traducción y la interpretación hacia la dirección correcta y se podría avanzar en la cooperación entre ambas partes.

3.2.5 Sección de Traducción e Interpretación de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la D.G.P

Debido a la falta de información referente a la interpretación en el ámbito policial y a la continua espiral de infravaloración de la profesión de los traductores e intérpretes, con esta pregunta se quiere dar a conocer una de las Secciones que integra la D.G.P y que

representa actualmente el máximo nivel de la profesión dentro de la Policía. A pesar de que las normas para entrar pasan por acceder al CNP aprobando la oposición, las dos representantes principales de esta sección creen firmemente que debe darse a conocer este pequeño espacio representativo y fomentar que se conozca y se le dé el reconocimiento que merece. Por ello, con esta pregunta se quiere contribuir a que los encuestados conozcan la Sección si no lo hacen ya y, si la conocen, que se expliquen las funciones o ideas que se realizan allí.

3.2.6 Interpretaciones presenciales y telefónicas

La interpretación telefónica es un tipo de interpretación que permite a los usuarios conectar con un profesional de lenguas de forma rápida y eficaz. Este tipo de interpretación facilita que la interpretación se pueda realizar lo antes posible, sin tener que necesitar que una persona se desplace al lugar específico sino que lleve a cabo el servicio por teléfono. Se trata de una interpretación más flexible donde se ahorra tiempo y dinero. Por estos motivos la interpretación telefónica o remota se encuentra cada vez en más ámbitos. Este tipo de interpretación se está abriendo camino en España, especialmente en el ámbito sanitario, donde se ha registrado un gran incremento y empresas como Dualia, Interpret Solutions o Migralingua admiten que han firmado más contratos con las empresas que gestionan los servicios de salud de las comunidades autónomas que con otros sectores. Valero, (2003: 455) subraya la presencia de esta modalidad de interpretación en los servicios públicos y que tiene que ver con el nuevo modelo de sociedad multilingüe y multicultural debido a la llegada masiva de inmigrantes, la globalización de las comunicaciones y a los intercambios comerciales así como a la consolidación del turismo como principal actividad económica de España. Todo esto ha ayudado a impulsar este tipo de interpretación.

Por otro lado, la estadounidense Flora Davis inicia uno de sus libros (1998) así «No confío plenamente en el teléfono porque por teléfono no puedo estar segura de lo que realmente quiere decir la otra persona. Si no puedo verla, ¿cómo puedo adivinar sus sentimientos? Esta es una de las preguntas clave para saber si la interpretación telefónica podría ser fructífera en el ámbito policial.

Sin embargo, se quiere preguntar a los intérpretes que hayan trabajado en el sector de la interpretación policial si han empleado el método de la interpretación telefónica o es ahora cuando se está empezando a implantar en este ámbito. Principalmente porque hay servicios que requiere que cualquier acción policial se lleve a cabo con la mayor rapidez posible. Este es el caso de llamadas al número de emergencias 112 o llamadas al número de maltrato 016.

En lo que al tráfico se refiere, en ocasiones las víctimas de un accidente son extranjeros, especialmente en los periodos vacacionales. La Dirección General de Tráfico escatimó para el verano de 2014 79 millones de desplazamientos a lo largo de los meses de julio y agosto. Esta cantidad de desplazamientos se debe a que España es un país de tránsito y de turismo debido a su situación geográfica. Muchos magrebíes residentes en países europeos aprovechan los meses de verano para acudir a su país de origen. Para poder llegar a ellos, deben cruzar España de norte a sur y, por este motivo, la D.G.T dispone de áreas de descanso e información en Oyarzun, Horcajo, Valdepeñas, Loja, Villajoyosa y Ribera de Cabanes, donde se tiene acceso a servicios de información, interpretación, sanitarios y aseos. En la revista de la D.G.T (2000) se analiza que el 5% de los

conductores implicados en siniestros son extranjeros y que marroquíes, portugueses y alemanes son los conductores extranjeros que más accidentes sufren en las carreteras españolas. En el gráfico 4 se pueden comprobar las nacionalidades de los accidentados:

Gráfico 4

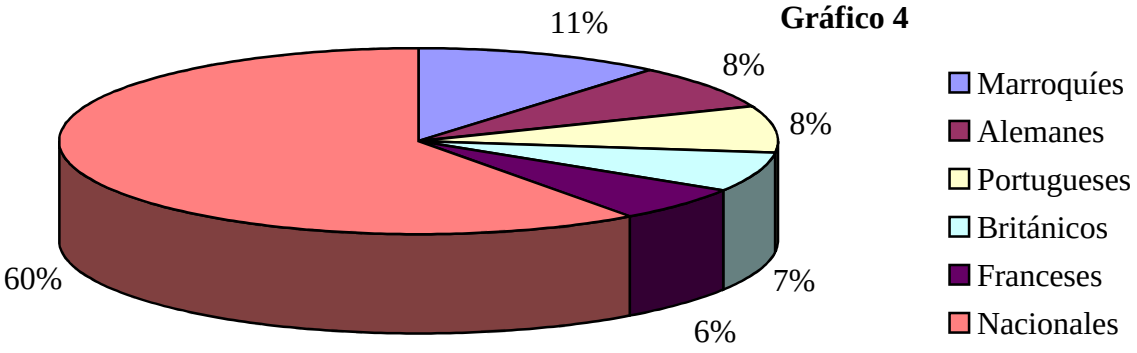

Además, el litoral mediterráneo es el área en el que más accidentes de extranjeros se registran. En la imagen 4, sacada de la revista del archivo de la D.G.P del año 2002 y cuyo enlace es www.dgt.es/revista/archivo/pdf/num155-2002P.24.pdf se puede comprobar como desde Girona hasta Málaga son las zonas más conflictivas a la hora de producirse siniestros.

Imagen 4

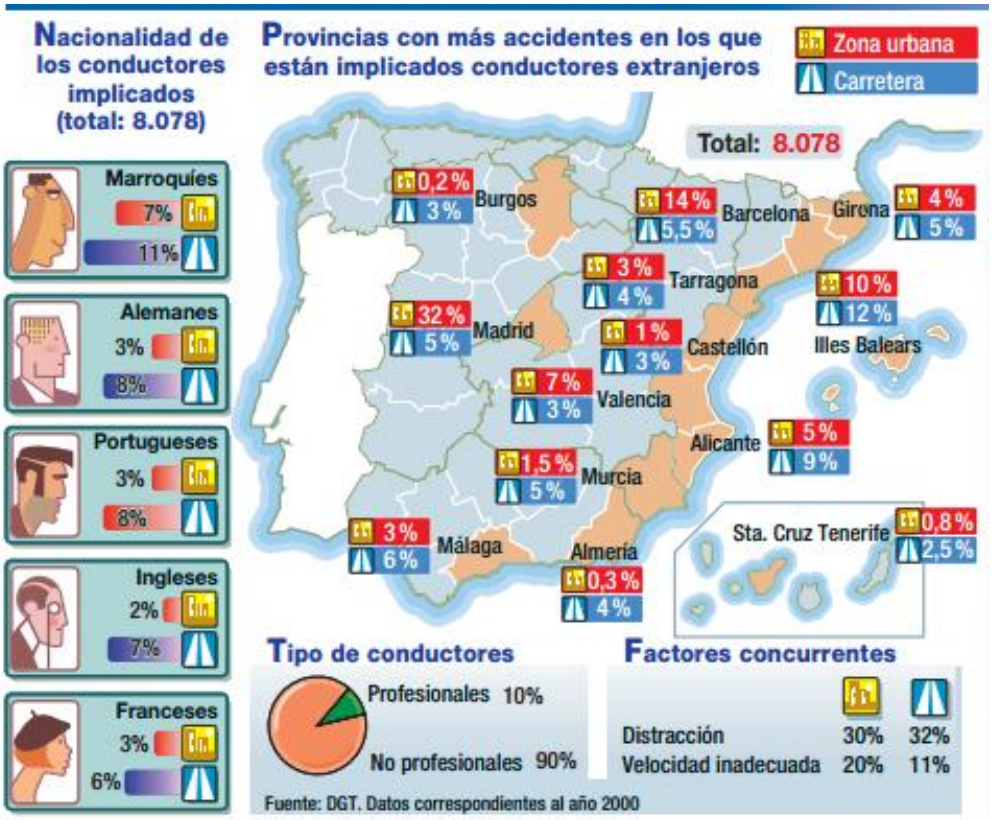

Por otro lado, como ya se ha comentado, el otro ratio de acción es el 016, el teléfono de asistencia a mujeres maltratadas. Este colectivo se ha ido incrementando con el paso de los años desde la entrada masiva de inmigrantes a España hasta la actualidad. La falta de derechos y de regulación para normalizar la situación de este colectivo han sido dos de los factores más importantes por los que sufren abusos o desconocen sus derechos ante la ley.
En el gráfico 5 se puede comprobar que el número de extranjeras que han sufrido o sufren violencia de género o maltratos se han incrementado. Se ha tratado de reducir el número de víctimas mediante la creación de lugares específicos o números para llamar como el 016 y poder recibir la ayuda necesaria pero aun así, el gráfico 5 demuestra que no se ha conseguido eliminar ni erradicar este tipo de violencia de género y es por ello que cualquier mujer maltratada que sea extranjera debe tener la certeza de que si llama al 016 será atendida y existirá un intérprete en el momento.

Gráfico 5

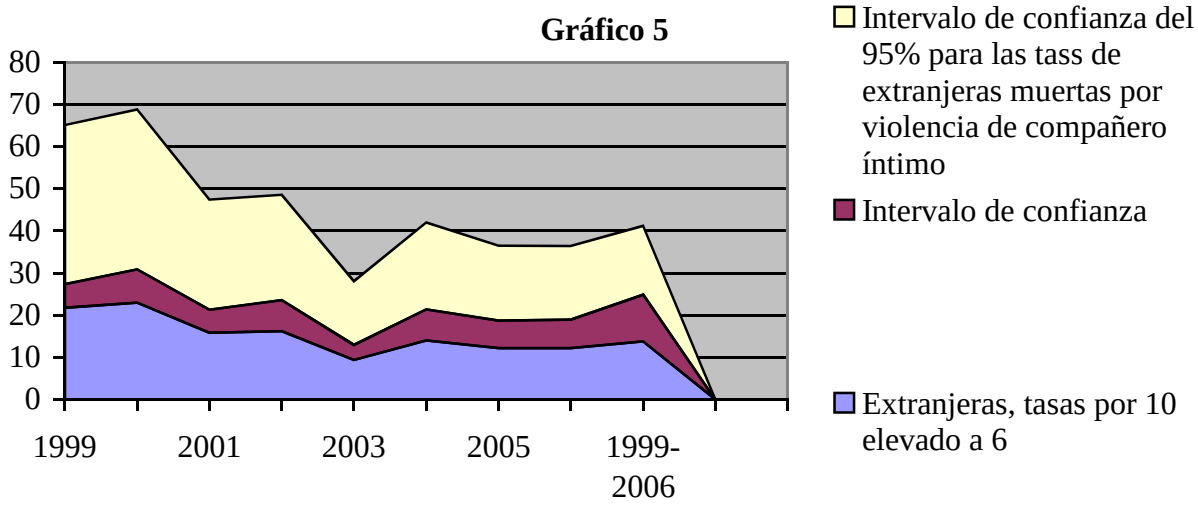

Por estas razones, se presenta la idea de que la interpretación telefónica puede ser eficaz para responder a urgencias o llamadas de emergencia en el caso de que sean extranjeros quienes efectúan la llamada. Permite también conversaciones a tres bandas y no tiene por qué afectar a la interpretación siempre y cuando se disponga de buena cobertura. Sin embargo, hay quienes consideran que la pérdida de la información visual de la acción que se desarrolla puede afectar a la interpretación y, por ello, se presenta esta pregunta a los intérpretes que han trabajado en estos campos, porque ellos son quienes realmente pueden describir el estado de la cuestión.

3.2.7 ¿Un policía acude a un compañero o a un intérprete en primera instancia?

Se plantea esta pregunta para establecer un punto de inflexión en la opinión de los intérpretes y estudiantes cuestionados. Se ha plantea aquí la idea de que los policías acuden en primera instancia a compañeros que tienen algún conocimiento de idiomas, sea cual sea el contexto en el que se encuentren salvo que se trate de un interrogatorio porque en ese momento, un abogado solicitará la presencia de un intérprete profesional para poder defender al acusado lo mejor posible y entenderle. Por todo esto, se quiere comprobar la hipótesis y analizar la experiencia profesional de aquellos profesionales que ya han trabajado en el sector y las situaciones en las que se han visto envueltos.

3.2.8 Calidad de la interpretación de un policía y código deontológico

El código deontológico de los traductores e intérpretes se basa en cuatro pilares fundamentales: profesionalidad, imparcialidad, confidencialidad y fidelidad. Estos cuatro argumentos constituyen un código inviolable para realizar las interpretaciones y que se debe respetar en todo momento. De acuerdo con los apuntes personales de la autora del Máster en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá, un intérprete debe:

- Estar cualificado y aceptar solamente aquellos trabajos en los que sepa que puede realizar una interpretación de calidad que cumpla estos cuatro parámetros.

- Ser profesional: esto significa ejercer la actividad de traducción o de interpretación con capacidad relevante y buena aplicación.

- Mostrar imparcialidad para favorecer que fluya la comunicación y no mostrar sus opiniones personales acerca del asunto tratado a favor o en contra de alguien ni juzgar a alguna de las dos partes. Siempre debe proceder con rectitud, acorde a la situación en la que se desarrolla la traducción o la interpretación.

- Ejecutar la interpretación con precisión y exactitud, ser fiel al mensaje de la lengua original y de la lengua meta y buscar siempre las palabras más leales al mensaje de ambos usuarios.

- Tratar la información con total confidencialidad y no difundir ningún detalle acerca de la traducción o la interpretación. Si es necesario, firmará un contrato de confidencialidad para comprometerse a no filtrar y mantener para sí mismo/a la información que se trate durante el servicio de interpretación.

- Rechazar cualquier intento o tentativa de romper alguno o algunos de los cuatro conceptos básicos del código ético.

- Tratar con total respeto tanto al usuario como al proveedor de servicios sin importar raza, género, religión, etnia, nacionalidad, discapacidad orientación sexual o estado civil.

- Evitar cualquier adición, omisión u opinión personal que pueda afectar al servicio de interpretación

- Respetar el registro y tono del discurso, elevando o disminuyendo el registro siempre que el proveedor de servicios lo haga. Si el intérprete se encuentra en una situación donde, por alguna barrera cultural, el usuario no entiende el mensaje o existe alguna interferencia cultural que el proveedor de servicios pueda desconocer, puede sugerir siempre desde el respeto que se cambien las palabras o reformular las oraciones de una forma más sencilla, especificando siempre que es una sugerencia propia del intérprete.

- Los intérpretes solo interpretan cuando existe el triángulo comunicativo. Si el usuario o proveedor de servicios abandona la sala por algún motivo, el intérprete

no mantendrá una conversación con alguna de las dos partes para que no afecte a su imparcialidad.

- Si existiera algún conflicto de intereses personal, profesional o limitación a la hora de realizar un servicio de interpretación, el intérprete lo comunicará a su superior lo antes posible para que éste pueda buscar las soluciones oportunas.

- Los intérpretes no aceptarán regalos, ofrendas, favores económicos o beneficios de cualquier persona relacionada con el encargo en cuestión y, del mismo modo, no ofrecerán ninguno de los anteriores a usuarios, proveedores de servicios o personas que tengan conocimiento del asunto de la interpretación.

- El intérprete antes de iniciar sus servicios, deberá informar de su código ético a ambas partes participantes para que sean totalmente conscientes de los cuatro pilares fundamentales.

- Se mantendrá en continuo proceso de aprendizaje y formación para poder ampliar conocimientos, destrezas y habilidades y realizará actividades de cooperación y mejora siempre que pueda y sea necesario.

Además de todo lo ya mencionado, cabe destacar esta opinión de la tesis de Javier Cayón (2013): «Del intérprete no se espera una opinión, sino un servicio de mediación que permita la comunicación entre los distintos intervinientes en ese acto».

3.2.9 Requisitos específicos

Se pregunta en este apartado si tanto los profesionales como los estudiantes consideran que para ser un intérprete especializado en la interpretación en el ámbito policial se debe tener algún requisito específico. Esta pregunta está enfocada no sólo a la formación universitaria sino también a los glosarios o el conocimiento de las jergas y términos específicos de la Policía.

3.2.10 Regulación de la interpretación policial

Tal y como establece la Directiva 2010/64/UE, la interpretación policial exige una regularización de la situación actual de los traductores e intérpretes. Por esta razón, Se quiere dar la opción a los intérpretes de expresar aquí las medidas que propondrían, soluciones que creen factibles o incluso si tienen alguna idea sobre cómo se está luchando desde asociaciones y agrupaciones para poder normalizar la situación.

La valoración de la profesión de traductor e intérprete debe reconocerse y se debe empezar a cambiar la idea de la sociedad de que los traductores o intérpretes son prescindibles. Los estudiantes deben unirse a este cambio constante y continuo proceso de desarrollo de las técnicas, disciplinas y ampliación de ámbitos en los que la traducción y la interpretación son necesarias. Con esta pregunta se quiere ser la situación actual vista desde el punto de vista de los encuestados y poder explicarles o comentarles la situación si la desconocen.

3.2.11 Reflexiones

Se ofrece la oportunidad a los intérpretes encuestados de plasmar aquí sus reflexiones e ideas acerca de la encuesta. Al igual que a los policías se les intentaba convencer,

cambiar el punto de vista o informar sobre la interpretación policial, se pretende conseguir la misma meta con esta pregunta. Es importante que la valoración de la interpretación policial se incremente y que el reconocimiento que esta disciplina merece se defienda por parte de los integrantes del gremio. Esta encuesta también pretende arrojar luz sobre las ideas establecidas previamente y animar a los intérpretes, estudiantes o profesionales, a profundizar en el asunto.

4. ANÁLISIS Y RESULTADOS

En los siguientes apartados se analizará al detalle las respuestas obtenidas de las encuestas a través de estadísticas. Con todo ello se pretende conocer en detalle el pensamiento de cada una de las partes que integran el triángulo de la comunicación: emisor (extranjero), receptor (policía) e intermediario (intérprete).

4.1 Encuesta Cuerpo Nacional de Policía

A continuación se detallan los resultados obtenidos en la encuesta realizada. Dichos resultados se mostrarán con estadísticas y gráficos y a partir de ellos se propondrán soluciones de mejora. Como detalle del análisis, todas las respuestas recogidas pertenecen a integrantes del Cuerpo Nacional de Policía y son verídicas en su totalidad. La encuesta que se ha realizado ha sido anónima para mantener la confidencialidad de los agentes que han respondido y respetar su privacidad.

4.1.1 La necesidad o no de que exista la figura del intérprete para atender a un extranjero que no habla el idioma materno del policía.

A continuación, en el gráfico 6 se puede comprobar cómo un 64,70% de los encuestados conocen la importancia del traductor e intérprete y consideran que la figura es totalmente necesaria a la hora de atender a un extranjero, leerle los derechos o interrogarle. Llama la atención que un 35,30% de los encuestados consideran que estas labores las puede realizar un policía. Con este gráfico podemos comprobar como existe un desconocimiento de la profesión o un pensamiento generalizado sobre las tareas de interpretar y traducir en el CNP. Estas respuestas pueden deberse a experiencias propias de los agentes o el mero hecho de que no consideran relevante que un profesional de la lengua realice estas labores.

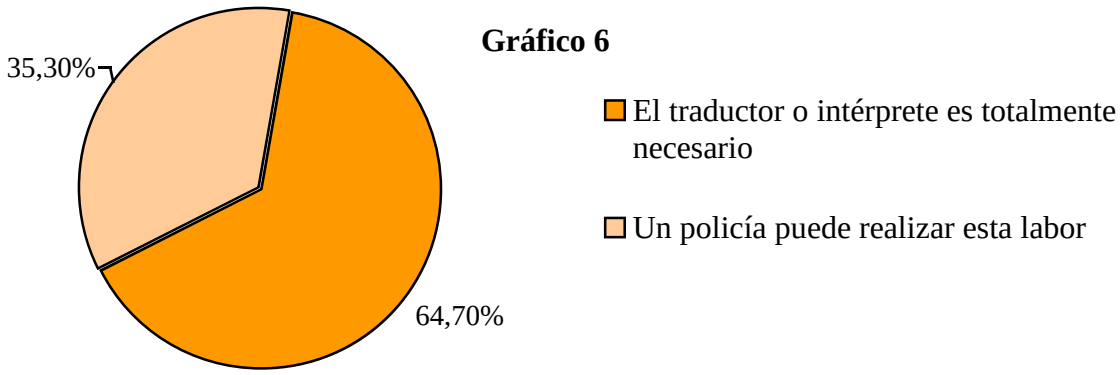

Gráfico 6

4.1.2 Formación: ¿primero policía y después intérprete o viceversa?

Este es uno de los puntos clave de la investigación. En esta pregunta es donde se puede comprobar el conocimiento, pensamiento y opinión de los agentes. Existen dos supuestos: el primero se basa en que un intérprete entre primero en el CNP después haga cursos o formaciones específicas sobre traducción e interpretación y el segundo es todo lo contrario: que una persona se forme con estudios superiores como traductor e intérprete y, a continuación, entre a formar parte del CNP. Una de las hipótesis que se barajaban antes de realizar este trabajo era que la formación debía ser primero universitaria y de posgrado y a continuación especializarse en el ámbito. Con los datos

del gráfico 7 se puede comprobar cómo la gran mayoría de los agentes encuestados están de acuerdo en que la formación debe seguir dicho proceso. Sin embargo, existe una minoría que opina que es crucial que una persona primero entre en el CNP y después se forme como traductor e intérprete. Y aquí se lanza esta pregunta: si se llevara a cabo este proceso, ¿cómo se podría compaginar este aprendizaje de la profesión si actualmente solo se ofrece en enseñanzas universitarias y de posgrado? La respuesta es la siguiente: no se puede. Existen cursos de asociaciones de traductores e intérpretes muy competentes pero la destreza y habilidades que se adquieren durante aproximadamente 4 años de grado y 1 de máster no se puede comparar a realizar un curso de una asociación. También cabe destacar que realizar unos estudios superiores y trabajar en el CNP al mismo tiempo puede ser una tarea complicada debido a los horarios, turnos y exigencias de cada una de las propuestas.

Gráfico 7

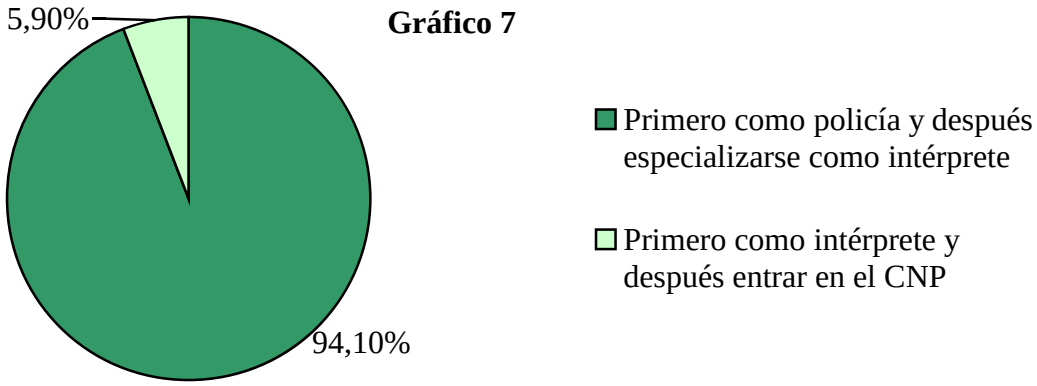

4.1.3 Experiencia trabajando con intérpretes.

Esta pregunta es importante para conocer el ratio de actuación de los intérpretes en el ámbito policial. Además, las respuestas daban opción a valorar positiva o negativamente la actuación del intérprete bajo el punto de vista del agente de Policía. A continuación se observa en el gráfico 8 que el porcentaje de respuestas es en un 64,70% positivo a favor de los intérpretes y la labor que realizaron. Esta cifra indica que más de la mitad de los encuestados han trabajado de forma conjunta con intérpretes y el resultado de esta labor ha sido totalmente válido. Sin embargo, existe un pequeño porcentaje del 5,90% de los encuestados que considera que el trabajo que realizó el intérprete no es bueno. Se debe tener en cuenta que pueden ser múltiples los factores que hayan hecho que un intérprete no realice bien su labor, a saber: falta de preparación, contexto o tiempo, falta de glosarios… pero también hay que especificar en este apartado que son muchas las ocasiones en las que se avisa con poca antelación a los intérpretes, que no se proporciona información previa sobre la interpretación a realizar… todo ello son factores que afectan directamente a las interpretaciones que se realizan.

Por estas razones, es crucial que Policía e intérprete trabajen conjuntamente y puedan acordar un proceso para facilitar esta información antes de que la interpretación se realice. Además, elaborar protocolos de actuación para las diferentes situaciones que nos podemos encontrar como interrogatorios, denuncias, conversaciones telefónicas… puede ayudar a que la interpretación sea más eficiente y de mejor calidad puesto que estos protocolos ayudan a que la preparación de intérprete y Policía sea mayor y ambas partes sepan cómo reaccionar o actuar ante problemas o adversidades.

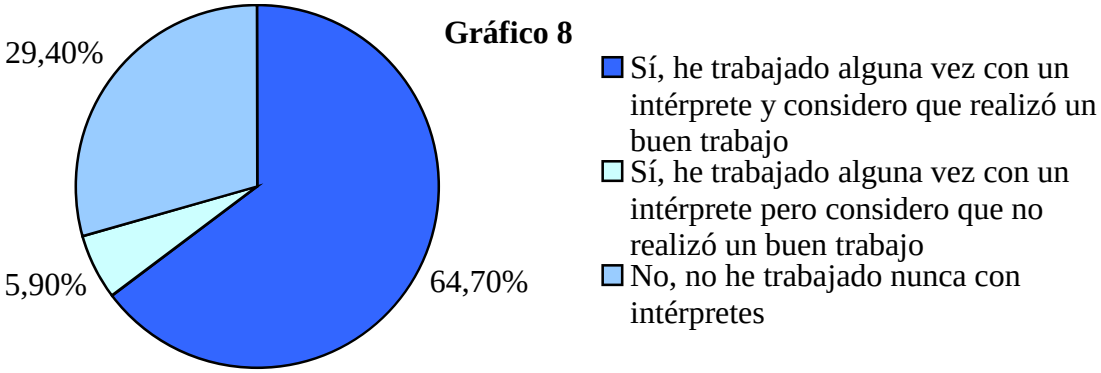

Gráfico 8

4.1.4 Preparación o formación de los policías para trabajar con intérpretes.

Otro de los puntos clave para conocer la opinión de la Policía es saber su preparación o formación a la hora de trabajar conjuntamente con traductores o intérpretes. En este caso y para que la encuesta fuera lo más específica posible, se ha preguntado por algún curso o seminario específico y no por pruebas de idiomas ni similares. En el gráfico 9 se observan 4 respuestas diferentes pero los encuestados coinciden todos en que no se forma a los policías para trabajar con intérpretes. La diferencia de las respuestas es saber si creen que es necesario un curso, seminario o clases para saber trabajar todos de forma conjunta y mejorar el servicio y la calidad de la interpretación.

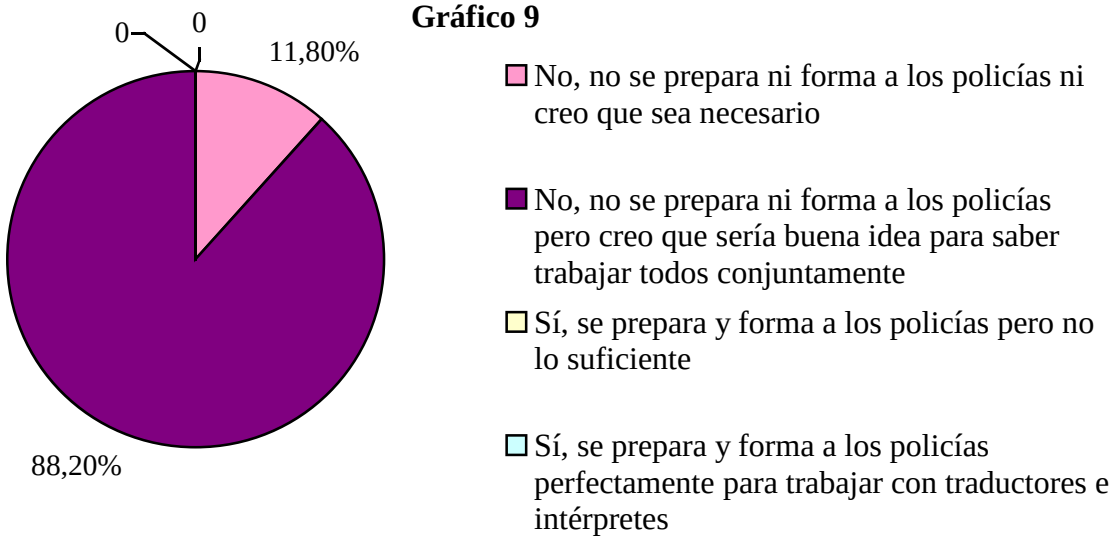

Gráfico 9

4.1.5 Sección de Traducción e Interpretación de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la D.G.P.

El objetivo de esta pregunta es saber si los policías conocen el servicio que hay integrado en la D.G.P, si es de provecho y realmente lo emplean los agentes de escala básica. En el gráfico 10 se observa cómo existe una disparidad de opiniones siendo más los encuestados que no conocen el servicio ni lo han utilizado nunca. En este momento

se lanza otra pregunta específica: si los propios agentes de escala básica, en su mayoría, desconocen este servicio, ¿cómo es posible que algún traductor o intérprete realice su trabajo cuando un policía se encuentra con una situación en la que deben interactuar con un extranjero? El pensamiento que aparece directamente es que este desconocimiento generalizado, un 47,10% de los encuestados, influye directamente en que esta profesión no llegue a alcanzar el objetivo de proporcionar un servicio de calidad ni de que se reconozca profesionalmente a los traductores e intérpretes.

Gráfico 10

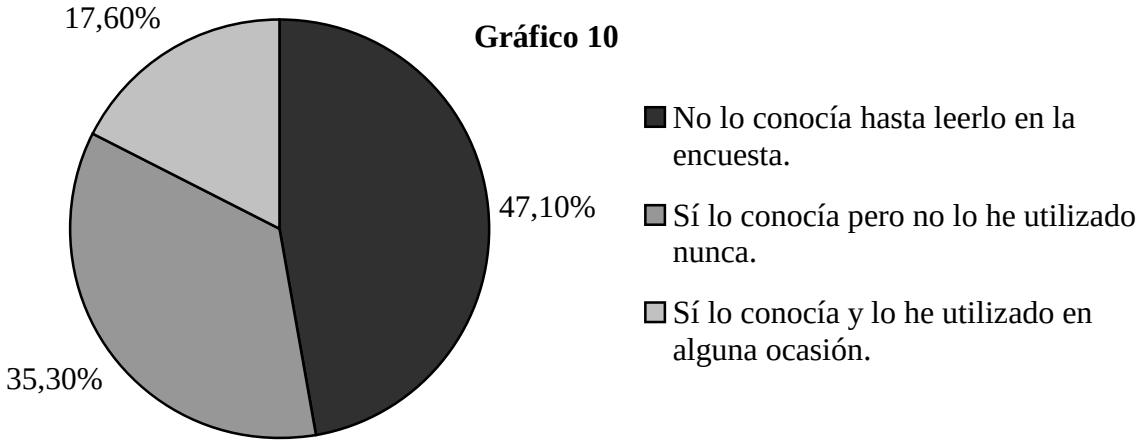

Por otro lado, al contactar con Pilar Barro Baamonde y con Mercedes López Pérez se ha podido contrastar toda esta información y conocer en profundidad sus opiniones sobre el asunto. Ambas coinciden en la idea de que existe un gran desconocimiento por parte de los agentes sobre la Sección de Traducción e Interpretación de la D.G.P. Además, la falta de información previa o de tiempo de preparación son algunos de los inconvenientes con los que más se topan a la hora de realizar una traducción o una interpretación. El principal problema con el que se han encontrado es que la existencia de traductores e intérpretes no se valora y que las personas no son conscientes del trabajo, esfuerzo y tiempo que toma hacer una traducción o preparar una interpretación para que sea de buena calidad. Estas dos profesionales esperan que gracias a la Directiva 2010/64/UE y al *Libro blanco de la traducción y la interpretación institucional* se inicie un proceso en el que la figura del traductor e intérprete adquiera un valor mucho más significativo.

Esta Sección ha modificado algunos de sus protocolos de actuación desde el 5 de septiembre de 2014, cuando se ha modificado la LECrim en sentencias y escritos de acusación imprescindibles. Esto significa que se pueden realizar videoconferencias o grabaciones audiovisuales para proporcionar un mayor control de la calidad. No obstante, se espera también que gracias a la Directiva 2010/64/UE se consiga realizar un registro nacional de traductores e intérpretes donde se exijan unos requisitos específicos para inscribirse con el fin de garantizar servicios de buena calidad.

Igualmente, proponen varias soluciones a los problemas planteados como sería un curso de formación específica básico a la hora de interpretar o trabajar policías e intérpretes conjuntamente y que exista la figura del revisor de traducciones para poder tener un control de calidad completo y no que una traducción se revise en función del cliente para el que se realiza. Por otro lado, se propone mejorar la formación tanto de los

funcionarios como de la Administración en sí ya sea con cursos de traducción o de interpretación. También se considera positivo una centralización de los profesionales del sector, es decir: ahora mismo existen 111 puestos cubiertos pero hasta llegar a 140 hay 30 vacantes que podrían cubrirse y contribuir al fomento de puestos de trabajo y a que el servicio de traducción e interpretación pueda ampliarse. Otra de las medidas que podrían tomarse es la agrupación de los traductores e intérpretes por idiomas para que sea más sencillo la división o asignación de tareas dentro de la Sección. Por supuesto no hay que olvidarse de asunto terminológico que implica la jerga policial. La posible elaboración de glosarios o bases de datos terminológicas es uno de los puntos más importantes a la hora de conocer el ámbito policial. Para finalizar, un aspecto que no se trata con los traductores e intérpretes pero sí con los policías es el impacto emocional o psicológico que puede suponer una traducción o una interpretación para el profesional de la lengua. La solución que se propone es que estos profesionales puedan asistir a estos cursos y formarse en igualdad con los policías.

Finalmente, gracias al Plan Estratégico Institucional del 2013 al 2015 de la D.G.P, la Sección de Traducción e Interpretación organiza un seminario o jornadas bianuales optativas para formar a cualquier funcionario que quiera participar y conocer cómo trabajar con intérpretes. El acceso a esta Sección de la D.G.P se realiza a través de las oposiciones a oficial o inspector de la Policía e implica tener el rango mínimo de oficial de escala básica. Quizá este último aspecto pueda cambiarse si la Directiva 2010/64/UE se pone en marcha y se cumple el requisito de que los traductores e intérpretes son totalmente necesarios para todo proceso judicial puesto que se inicia en las dependencias policiales y sería ilegal que tanto para arrestos, lectura de derechos o interrogatorios no existiera la figura del intérprete.

4.1.6 ¿Un policía recurre a un compañero o a un intérprete?

Para poder dar valor a una de las hipótesis que se plantean en este trabajo, las respuestas a esta pregunta son cruciales para afirmar o negar la idea inicial. Todos los encuestados respondieron a esta pregunta puesto que era obligatoria para poder recoger cuantos más datos y estadísticas, mejor. Como se observa en el gráfico 11, un 64,70% de los encuestados ha acudido a un compañero policía que tiene conocimiento de idiomas. Por el contrario, un 35,30% de las respuestas explican que estos policías sí han recurrido a un traductor o intérprete para interactuar con un extranjero.

Gráfico 11

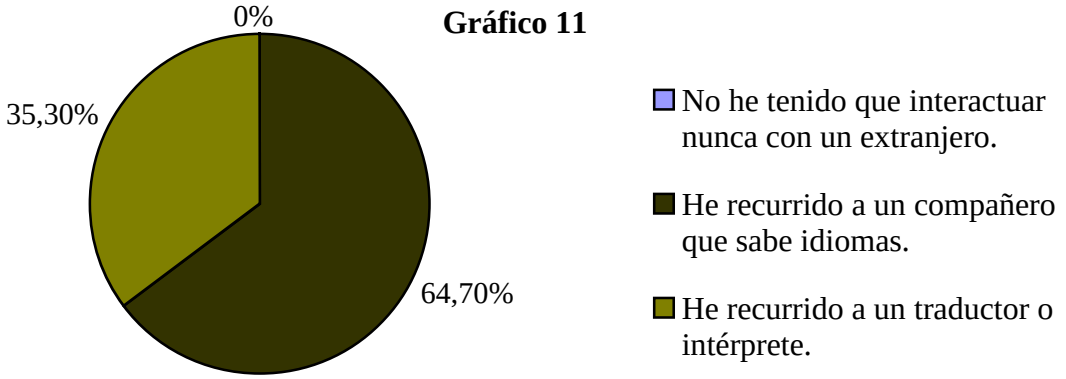

4.1.7 ¿La interpretación telefónica se emplea y resulta útil?

Uno de los métodos que se han empezado a implantar en comisarías y, específicamente en el número de emergencias 112, es la interpretación remota o interpretación telefónica. Empresas privadas como Dualia o Interpret Solutions han conseguido que exista una pequeña implantación de la interpretación telefónica en el ámbito policial de acuerdo con sus estudios y opiniones. Sin embargo, para poder comprobarlo, se pregunta a continuación a los policías de escala básica si conocen y han utilizado el método y las respuestas son muy dispares tal y como se puede comprobar en el gráfico 12.

Gráfico 12

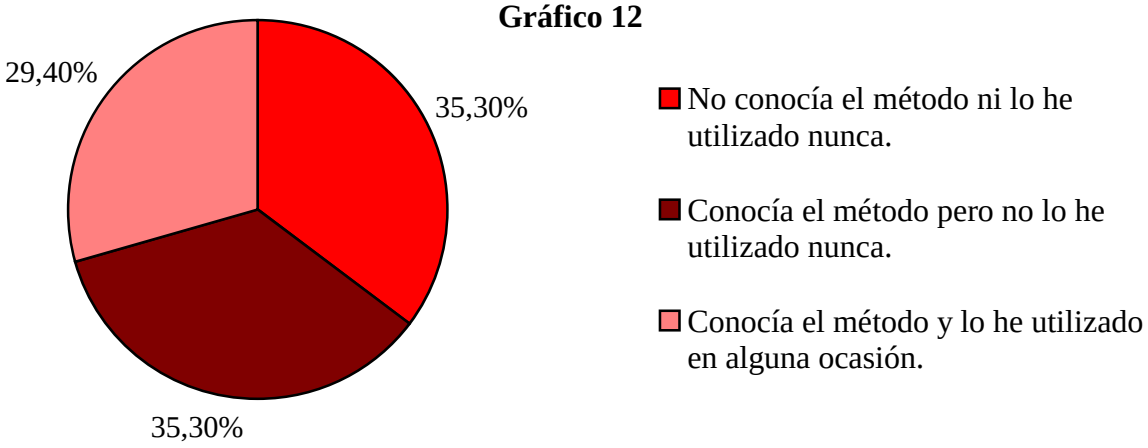

En el índice de respuestas, es curioso como los encuestados que no conocían el método y los que lo conocían pero no lo han utilizado nunca es el mismo y, sin embargo, el 29,40% de los encuestados sí conocen el método y sí lo han utilizado en alguna ocasión. Esto puede deberse a que la interpretación telefónica se ha ido introduciendo poco a poco en el ámbito policial pero también apunta a que aún queda mucho trabajo por hacer si realmente es un método que se quiere potenciar y emplear en la mayoría de las ocasiones.

4.1.8 Interpretación telefónica sí, interpretación telefónica no.

Como ya se ha visto en la pregunta anterior, la interpretación telefónica está ganando terreno a la interpretación presencial. Por este motivo se ha preguntado a los policías si están a favor o en contra de emplear este método en el ámbito policial. Cabe destacar en el gráfico 13 que un 64,70% de los encuestados cree que la interpretación telefónica puede ser un buen método para que la calidad de la interpretación sea buena. Este dato se contrapone con el 17,7% de respuestas en las que se opina que este método no es la mejor solución puesto que es preferible que acuda una persona de forma física a interpretar.

Gráfico 13

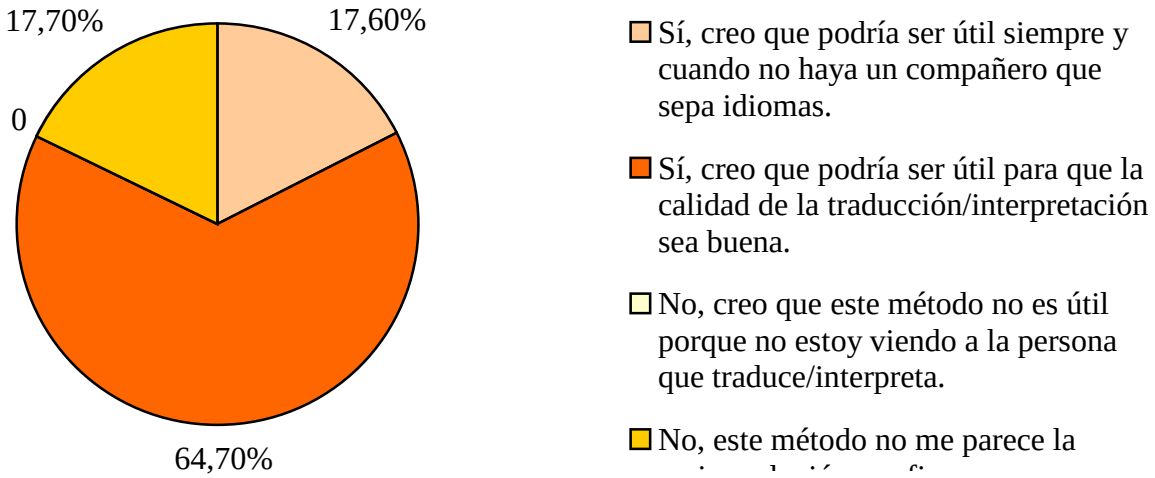

4.1.9 Calidad de la interpretación.

Con esta pregunta se pretende valorar la opinión que tiene la Policía sobre la calidad de la interpretación de los intérpretes frente a una interpretación realizada por un compañero policía. Así se pretende demostrar la cantidad de ocasiones en las que un policía acude a un compañero en lugar de a un profesional de la lengua. En el gráfico 14 se puede comprobar que existe un 11,80% de los encuestados que creen firmemente que una interpretación realizada por un policía es de mejor calidad que la de un intérprete. Este pensamiento es totalmente opuesto al de mayoría que opina que un intérprete realiza una interpretación de mejor calidad. Finalmente, entre estas dos posturas está un grupo numeroso que opina que ambas interpretaciones pueden tener una calidad igualada. Con esta pregunta también se plantean otras ideas o posibles líneas de investigación sobre el código ético y moral de que un policía lleve a cabo una interpretación o de si dicha interpretación podría verse comprometida puesto que un policía ya tiene cierta inclinación a pensamientos o acciones propios de su profesión.

Gráfico 14

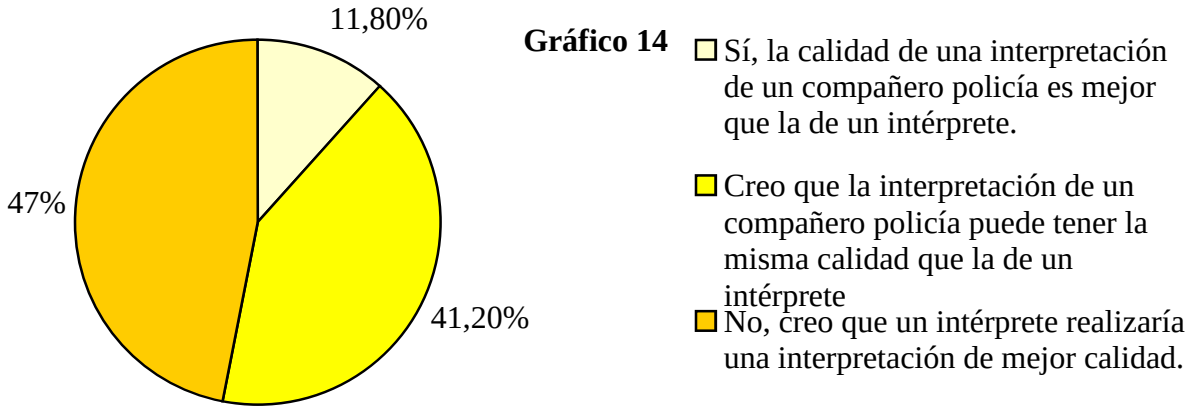

4.1.10 Código ético

El código deontológico de los traductores e intérprete se rige por cuatro pilares fundamentales como son la imparcialidad, la fidelidad, la confidencialidad y la profesionalidad. Se puede llegar a pensar que un policía, al pertenecer y empatizar con a una de las partes implicadas podría romper alguno de los fundamentos del código deontológico. Las respuestas de esta pregunta demuestran que existe una creencia muy alta a pensar que un policía puede realizar una interpretación sin romper ninguna de las reglas del código y no se da tanta importancia al posible conflicto de intereses que aquí se plantea. En el gráfico 15 se observa claramente esta tendencia puesto que un 64,70% de los encuestados así lo han respondido. Un 23,50% de los encuestados considera que existe alguna situación, destacando alguna, en la que el policía se encontraría con un conflicto de intereses. Solo un 11,80% de los encuestados considera que sea cual sea la situación, realizar la interpretación es una labor que solo el intérprete puede realizar respetando siempre el código deontológico.

Gráfico 15

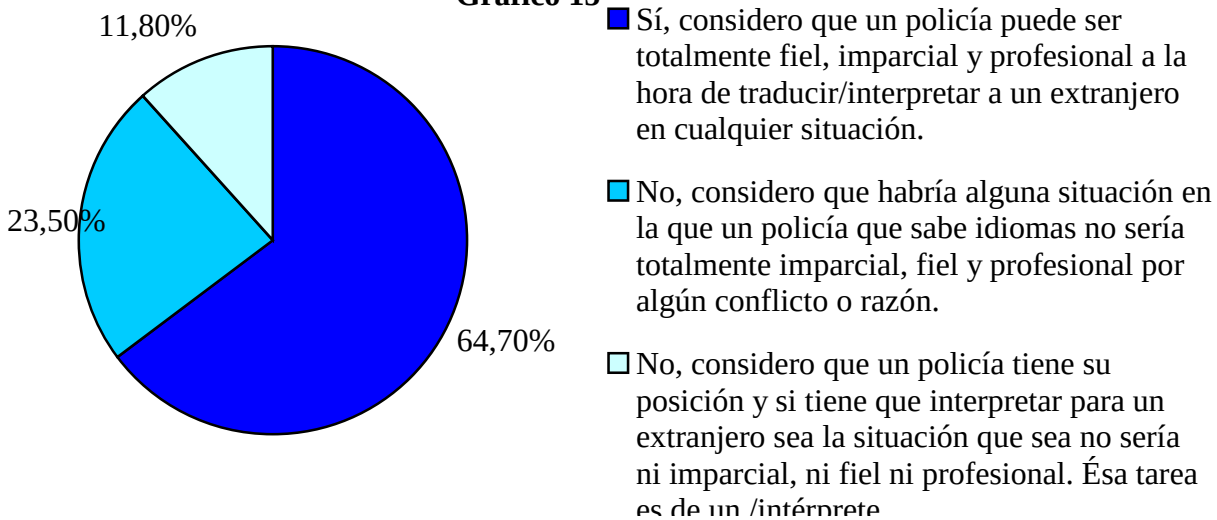

4.1.11 Reflexiones de los policías

Para finalizar con el análisis de las respuestas de la encuesta a policías, se ha querido comprobar si existe un cambio de mentalidad o de valoración sobre la profesión del intérprete en el ámbito policial. Con esta pregunta y encuesta se quiere empezar a concienciar a los policías de escala básica que la profesión de los intérpretes es totalmente necesaria y que recurrir a un compañero con conocimiento de idiomas no es la mejor solución.

Como se muestra en el gráfico 16, un 52,90% de los encuestados sí han reflexionado sobre el asunto que se trata pero no han cambiado su opinión. La segunda cifra más alta, un 23,50% de los encuestados, es más positiva. Estos admiten que han reflexionado sobre la interpretación en el ámbito policial y se han dado cuenta de que los intérpretes son totalmente necesarios para interactuar con extranjeros. Esta última premisa arroja luz sobre el futuro de la profesión y el lento pero continuo cambio que está sufriendo la figura del intérprete policial. Sí se ha conseguido que cambie la idea de ver a los traductores e intérpretes con un 17,60% de los encuestados y un 5,90% de los

encuestados no ha reflexionado en absoluto sobre el tema. A pesar de esta última cifra, se puede concluir este apartado diciendo que con esta encuesta se ha conseguido que un número de agentes de escala básica tengan en más alta consideración la imagen del intérprete en el ámbito policial y se valore más la profesión. Es, sin duda, un pequeño paso hacia delante en el trayecto correcto.

Gráfico 16

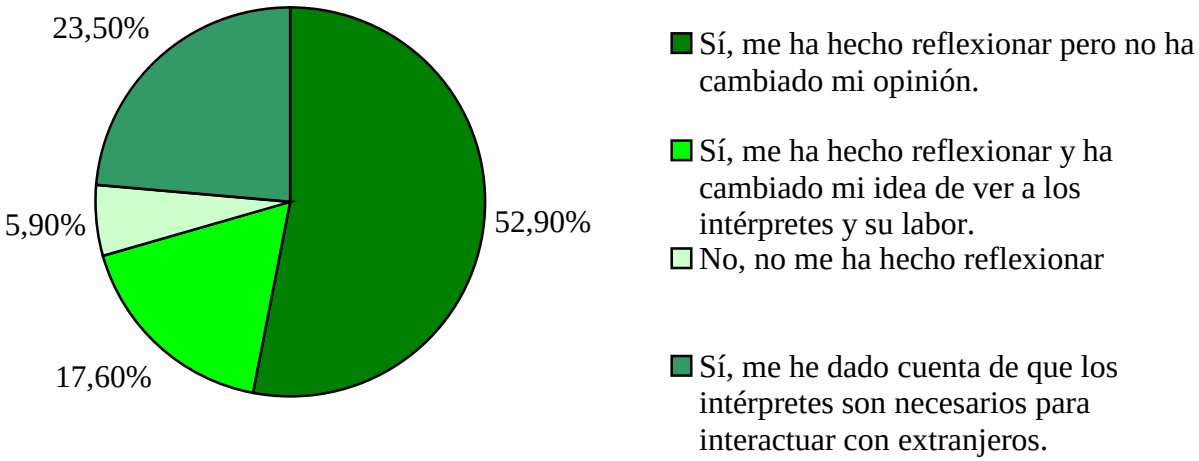

4.2 Encuesta a intérpretes

A continuación se estudiarán las respuestas recogidas en la encuesta realizada a traductores e intérpretes que trabajan o han trabajado en este ámbito de la interpretación. Se llevará a cabo de su análisis y se propondrán problemas encontrados, soluciones o mejoras.

4.2.1 Experiencia en el ámbito policial

Para poder evaluar la veracidad de las respuestas, se ha preguntado a los intérpretes si habían trabajado en este ámbito, si les gustaría dedicarse a él o, por el contrario, no es su prioridad. Estas respuestas pueden ayudar a establecer una situación actual sobre el conocimiento, uso y puesta en práctica de todas las teorías expuestas en este trabajo.

En el gráfico 17 se observa que el menor número, un 20%, sí ha trabajado en el ámbito policial, por lo que se puede deducir que no es de los más demandados en el sector profesional en base a esta estadística. Sin embargo, el número intermedio, 33,30% sí indica el creciente interés que se está demostrando por la interpretación en el ámbito policial y las ganas e inquietudes de trabajar conjuntamente con uno de los Cuerpos del Estado. Sin embargo, en lo que a este estudio respecta, un 46,70% de los encuestados no quieren dedicarse al ámbito policial. Esta es otra posible línea de investigación puesto que, aunque se trata de un sector que, por ley, necesita la profesión de los intérpretes, casi la mitad de los encuestados no desean dedicarse profesionalmente a la interpretación policial.

Para posibles investigaciones venideras, ¿cuáles serían las causas para que este porcentaje tan alto de los intérpretes encuestados tenga esta opinión negativa? ¿Falta de formación de la Policía? ¿Falta de formación e información de los intérpretes?

¿Preferencia por otros sectores como el jurídico, sanitario o científico? ¿Las modalidades que se emplean?

Gráfico 17

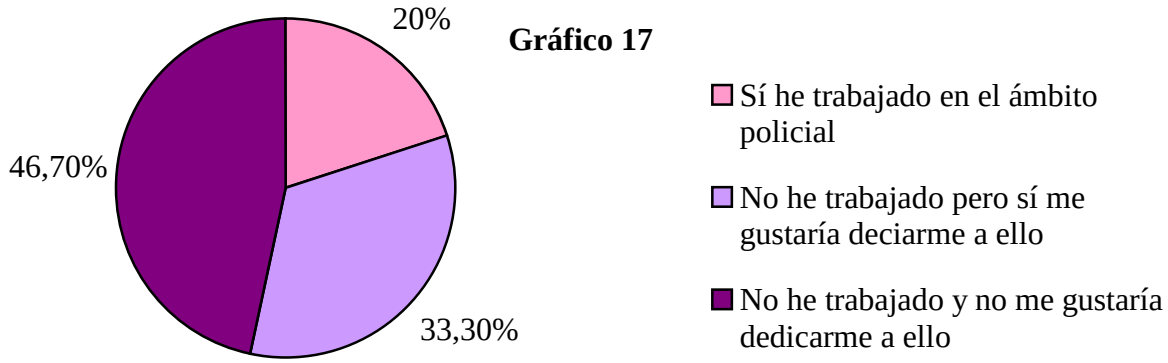

4.2.2 Situación en España de la interpretación policial

En esta pregunta se ha dado rienda suelta a todos los encuestados para poder saber si conocen la situación actual de la interpretación en España y las respuestas han sido muy dispares:

Gráfico 18

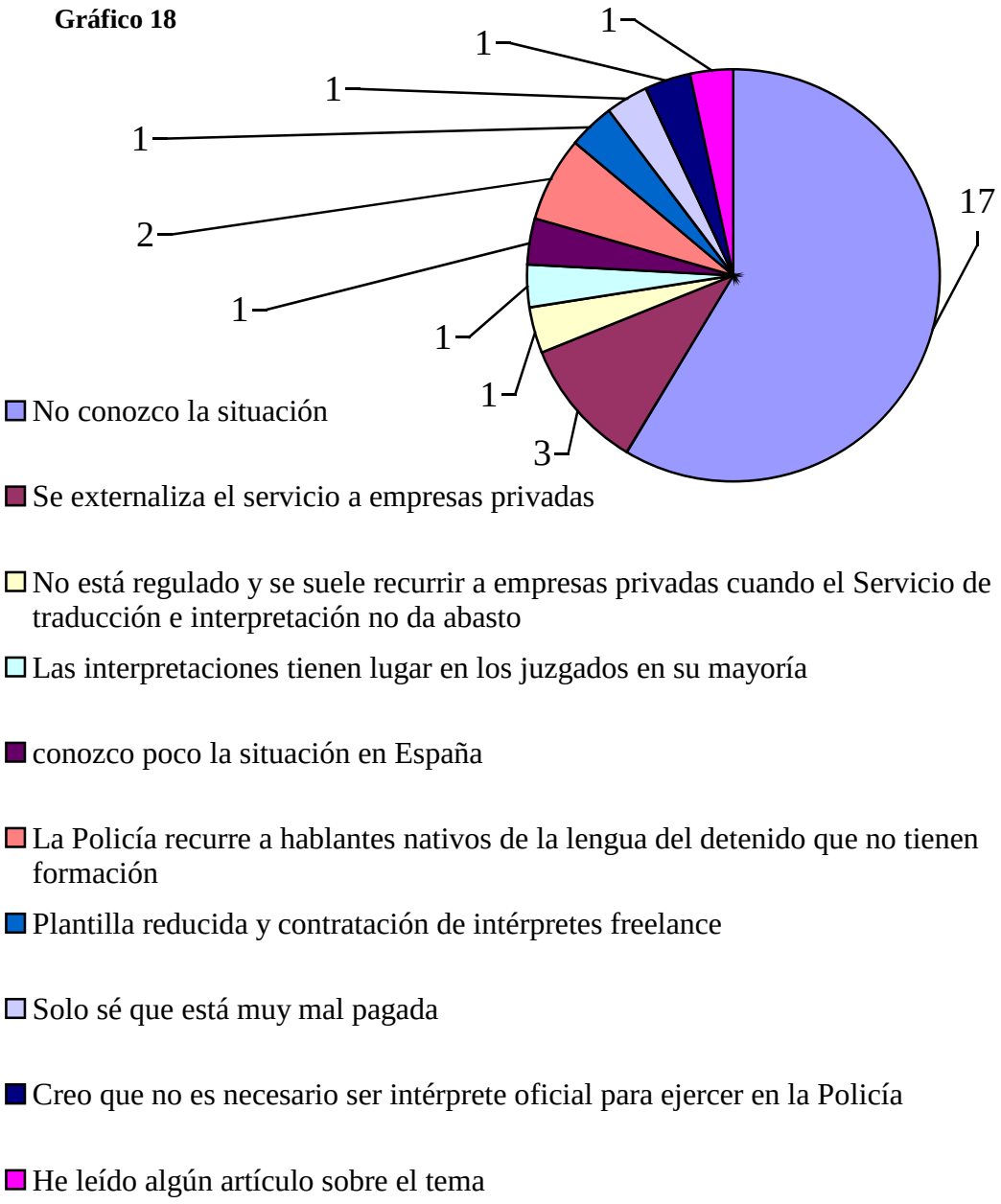

De todas estas respuestas se puede sacar como conclusión que la mayoría de los intérpretes desconocen la situación actual de la interpretación policial. Algunos de ellos tienen vagas ideas acerca de los servicios o la forma de contratación pero son pocos los que han leído algún artículo acerca del tema. Este es un claro ejemplo de que esta disciplina de la interpretación debe impulsarse y animar a los profesionales de la lengua y estudiantes a que conozcan y den a conocer la interpretación en el ámbito policial.

4.2.3 Formación de los intérpretes

Esta es sin duda una de las preguntas clave para los intérpretes. La hipótesis inicial contaba con que esta respuesta fuera unánime en el sector pero, sin embargo, como se observa en el gráfico 19 existe un 3,30% de los profesionales que especifica que para trabajar en este ámbito de la interpretación, se debe entrar primero en el CNP y después

especializarse en traducción e interpretación. Es sorprendente cómo un 96,70% de los encuestados sí tiene la misma opinión pero existe esa minoría cuya ideología de formación y preparación pasa primero por el CNP. Se ha tenido la oportunidad de hablar una de las personas que ha respondido en ese ratio minoritario y cuya respuesta se fundamenta en la jerga terminológica de los Policías y en la dificultad que tiene aprenderlo si el intérprete es una parte externa al Cuerpo. Por ello, esta persona cree firmemente que es necesario entrar en el CNP primero, conocer el ambiente Policial y el modo de actuar y, después, formarse como intérprete con estos conocimientos ya adquiridos.

Gráfico 19

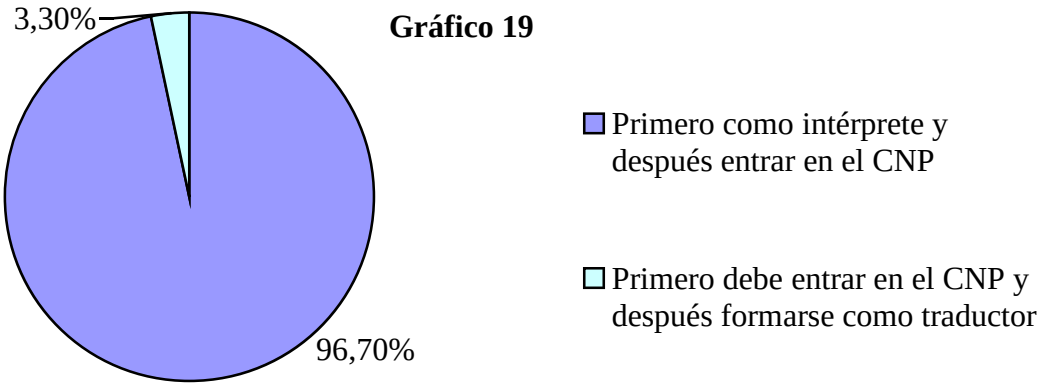

4.2.4 Trabajar de forma conjunta con los policías

Una vez que ya se conoce la opinión de la Policía a la hora de trabajar de forma conjunta con los traductores e intérpretes del sector gracias al apartado 4.1.4, se debe conocer también la opinión de la otra parte involucrada, en este caso, los intérpretes. En este caso, el gráfico 20 muestra como una gran mayoría de los intérpretes encuestados, un 93,30%, cree oportuno que sí se debería formar a los policías de escala básica puesto que no reciben ninguna formación. Es interesante ver como existe un 3,30% de los encuestados que opinan que no es necesario que se realice ninguna formación. De cara a este último argumento, cualquier formación es buena para ambas partes y si los intérpretes se deben formar para saber cómo trabajar con la Policía, este mismo proceso debería realizarse al revés; los agentes también deberían realizar una formación para saber qué hacer, cuándo proporcionar un contexto, días de antelación, preparación, jergas, glosarios… Finalmente, existe un 3,30% que sí cree que se prepara a los policías para trabajar con los intérpretes. ¿Es posible que este pequeño porcentaje se refiera a casos prácticos o a la mera teoría que aún no se ha puesto en práctica salvo en comisarías de Málaga o Marbella debido a la afluencia de turistas y extranjeros? Claramente estas comisarías son un ejemplo a seguir cuando se trata de interactuar con policías dispuestos a aprender e intérpretes dispuestos a trabajar según Javier Cayón.

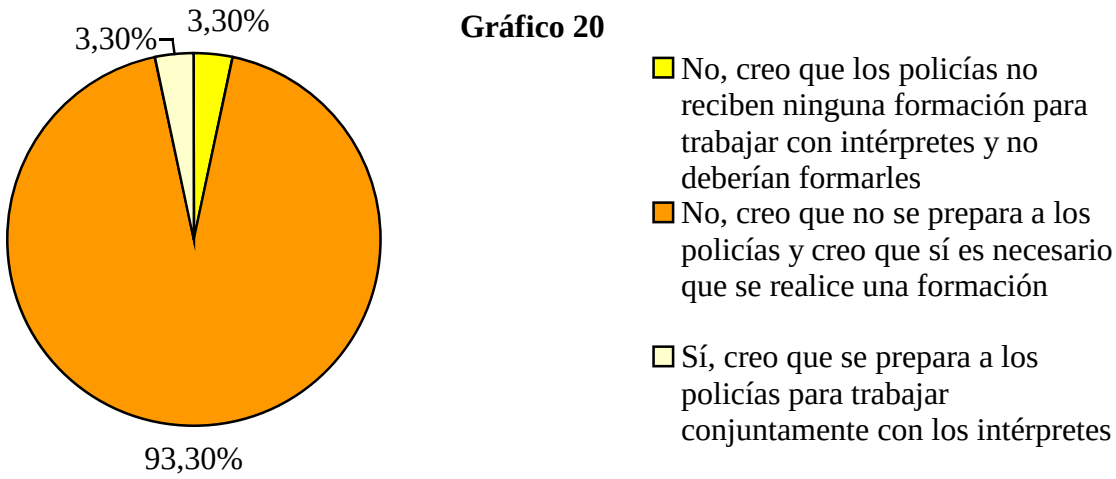

Gráfico 20

4.2.5 Sección de Traducción e Interpretación de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la D.G.P

Como ya se ha comprobado con esta misma pregunta pero para los policías, la Sección de Traducción e Interpretación de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la D.G.P no era tan conocida como se esperaba entre los propios integrantes del CNP. Sin embargo, con esta pregunta se esperaba que los conocedores del gremio de Traducción e Interpretación conocieran la Sección, sus funciones y cómo acceder.

Tal y como muestra el gráfico 21, un 66,70% de los encuestados reconoce no conocer la Sección hasta haberlo leído en la encuesta y un 20% de las respuestas dice conocer la Sección pero no saber qué funciones realiza exactamente. Esto es un claro ejemplo de que el sector de la Traducción y la Interpretación no está reconocido en la sociedad, no se promueve el conocimiento de la carrera universitaria y de que el mero hecho de estudiar un grado o un posgrado de esta índole implica tener que explicar que está relacionado con idiomas. También se debe tener en cuenta que existen profesionales muy cualificados para realizar tareas de traducción e interpretación pero que en estos momentos y desde hace tiempo se ha luchado por crear un registro nacional, para que los traductores e intérpretes tengan el reconocimiento que se merecen y que se valores la profesión como realmente merece. Se espera que con esta encuesta se haya conseguido que las personas rezagadas que han declarado desconocer el servicio puedan indagar más y ayudar a que esta Sección tenga la importancia que se merece dentro y fuera del CNP.

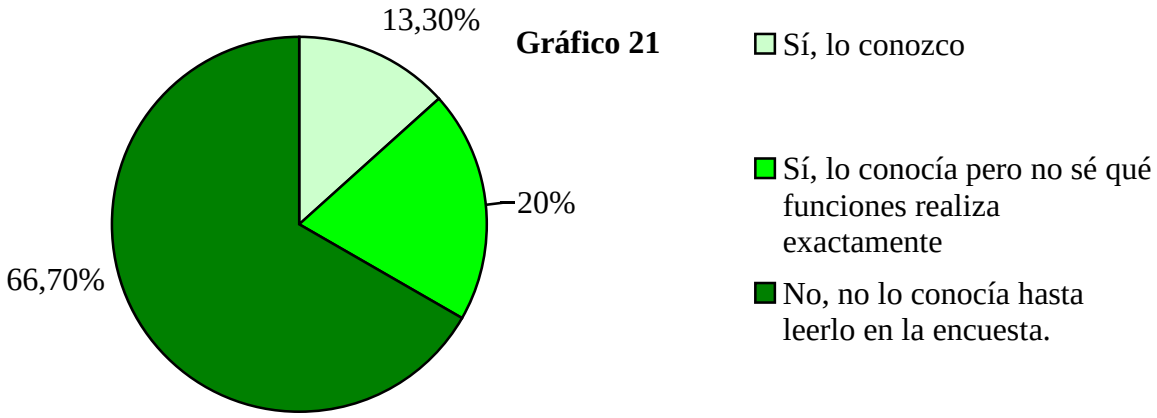

Gráfico 21

4.2.6 Interpretaciones presenciales y telefónicas

En este apartado se quiere estudiar la modalidad de la interpretación que han empleado los intérpretes profesionales encuestados. Como se puede observar en el gráfico 22 existe una gran mayoría de respuestas, un 75%, que han empleado únicamente interpretación presencial. Sin embargo, el porcentaje restante ha empleado tanto interpretación telefónica como interpretación presencial, siempre ambas. No existe ninguna respuesta en la que sólo se haya empleado la modalidad de interpretación remota. Por lo tanto, se puedo sacar como conclusión que la modalidad que más se emplea es la modalidad de interpretación presencial y que la interpretación telefónica está entrando en el mercado poco a poco y que los intérpretes profesionales del sector están empezando sus andanzas en esta disciplina.

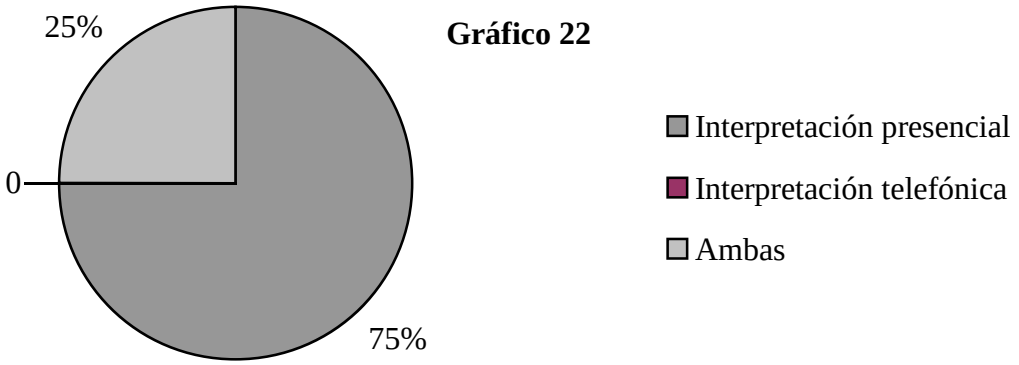

Gráfico 22

4.2.7 Formación universitaria

Con esta pregunta se quiere conocer la experiencia previa ya sea en prácticas, asignaturas, seminarios o cursos de los encuestados. El gráfico 23 demuestra que un 76,70% de los participantes no han recibido ninguna formación ni información relacionada con el ámbito policial. Este es, sin duda, uno de los principales problemas por los que esta disciplina no llega a conocerse hasta estudios de posgrado. Sin embargo, sí hay un 23,30% de encuestados que han acudido a algún seminario relacionado con la interpretación policial. Es comprensible que conseguir que la Policía acceda a impartir seminarios pero una posible solución sería realizar lo que hace la Universidad de Alcalá de Henares que es pedir a la Sección de Traducción e

Interpretación que imparta una clase magistral para orientar a los estudiantes o, otra posible solución, es que los intérpretes profesionales que trabajan en el ámbito policial puedan impartir cursos, seminarios de 4 horas o clases magistrales para poder guiar a los estudiantes o iniciarles en esta disciplina y conseguir que este reconocimiento del sector.

Gráfico 23

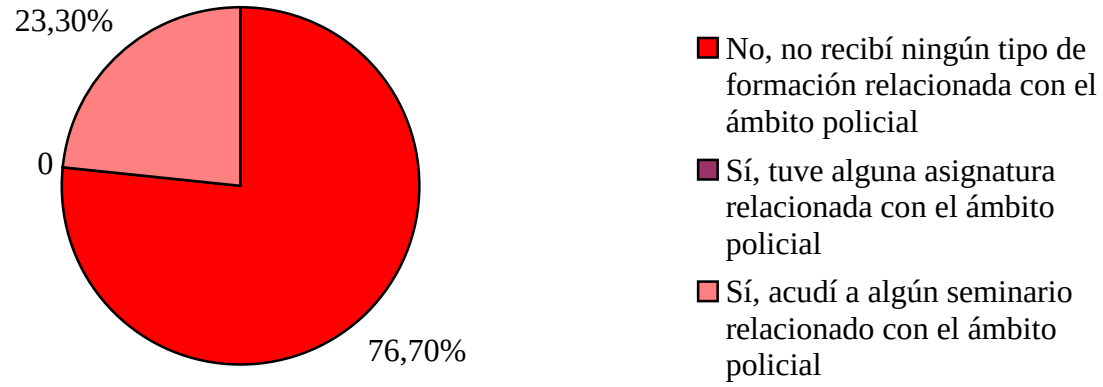

4.2.8 Clases, cursos, seminarios o asignaturas

A raíz de la pregunta anterior, se cuestiona en este momento si se considera que el sistema universitario es correcto o se considera que tanto el ámbito policial debería incluirse en la educación universitaria del grado. En este caso, en el gráfico 24, un 50% de los encuestados están de acuerdo en que se impartan clases, asignaturas o seminarios, es decir, reformar los planes de estudios del grado en Traducción e Interpretación y poder iniciar el conocimiento del ámbito policial, al igual que otros ámbitos, lo antes posible y no centralizar los estudios en dos ámbitos. La otra mitad de los encuestados considera que sería más positivo que se impartiera este ámbito en forma de seminarios y clases magistrales y no con asignaturas completas cuatrimestrales. Existe una pequeña minoría cuya opinión es que el sistema universitario está bien como está y no debe ampliarse ni impartirse seminarios o clases magistrales.

Llama la atención que si juntamos los dos primeros porcentajes podemos destacar que los estudiantes tienen ganas de aprender y conocer cuantos más ámbitos mejor y que quieren extender sus conocimientos. Por lo tanto, eso favorecerá que estos estudiantes investiguen y traten de indagar en este ámbito.

Gráfico 24

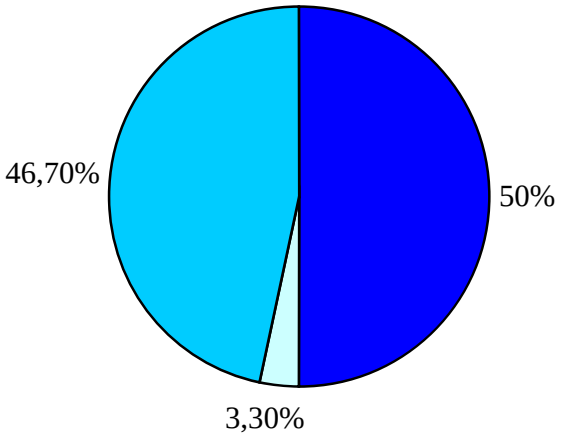

- Sí, se deberían conocer cuantos más ámbitos, mejor.
- No, considero que el sistema universitario está bien como está.
- Sí, considero que es necesario que se conozcan todos los ámbitos de la interpretación aunque sea con seminarios y no con asignaturas completas para poder orientar a los estudiantes

4.2.9 Formación para los intérpretes sobre cómo trabajar con la Policía y protocolos de actuación

Tal y como se muestra en el gráfico 25, existe un pensamiento muy generalizado del 76,70% de los intérpretes encuestados que sí desean recibir una formación específica para poder colaborar con la Policía. Éste es el pensamiento que hay que infundir y conseguir así concienciar a todos los organismos posibles de que contratar intérpretes con formación específica facilitaría el trabajo y que, dichos intérpretes, al recibir una formación conjunta con la Policía solucionaría la mayoría de los problemas de entendimiento o falta de contexto que existen en las interpretaciones. Es posible que una de las soluciones sea que la formación que fomenta la Sección de Traducción e Interpretación de la D.G.P se pase de ser voluntaria a obligatoria para aquellos agentes o departamentos que más se vean envueltos en interacciones con extranjeros. Todo esto facilitaría el trabajo y la única intención común es facilitar la comunicación entre las partes ofreciendo el mejor servicio posible que solo se puede conseguir mediante formación específica de ambas partes.

Gráfico 25

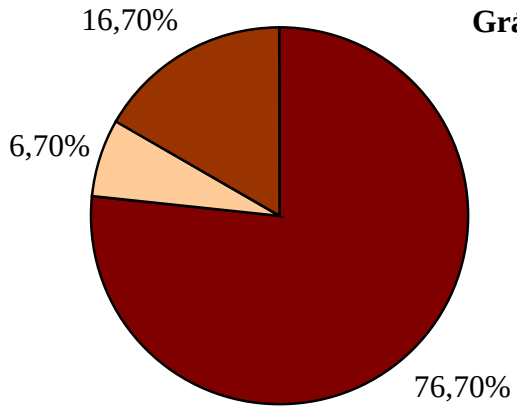

- Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación, sea cual sea el contexto
- No, los intérpretes no necesitamos formarnos porque somos un intermediario, no mediamos ni intervenimos en las situaciones
- Sí, creo que el CNP debería formar a los intérpretes en determinados contextos de emergencia

4.2.10 ¿Un policía acude a un compañero o a un intérprete en primera instancia?

Para poder comprobar que la hipótesis planteada es cierta, se pregunta a los intérpretes su opinión sobre qué acción realizan los policías cuando deben interactuar con un extranjero. Como se esperaba, para contextos sin importancia, el gráfico 26 demuestra que hay un 53,30% de los encuestados que creen que un policía acudirá a un compañero, para contextos donde la ley lo exige rotundamente como un interrogatorio, acudirá a un intérprete. El siguiente porcentaje es un 33,30% que opinan que si un policía sabe idiomas, el resto de compañeros del CNP acudirán a él por saber otras lenguas.

Gráfico 26

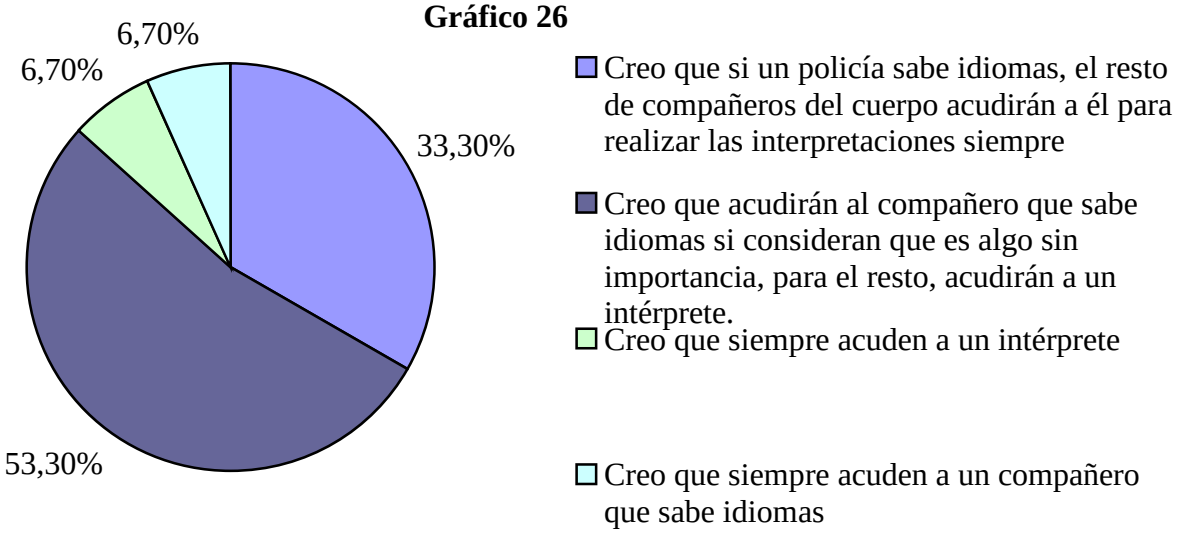

4.2.11 Calidad de la interpretación de un policía y código deontológico

En esta pregunta, el gráfico 27 demuestra los traductores e intérpretes opina en su gran mayoría que existiría un conflicto de intereses si un policía realizara una interpretación. Esto se debe a que este gremio tiene un código deontológico específico basado en la imparcialidad, la profesionalidad, la confidencialidad y la fidelidad. La calidad de una interpretación realizada por un policía se ve afectada tanto por no poseer la formación universitaria correspondiente para poder resolver problemas como por el conflicto de intereses de romper alguno de los 4 pilares fundamentales.

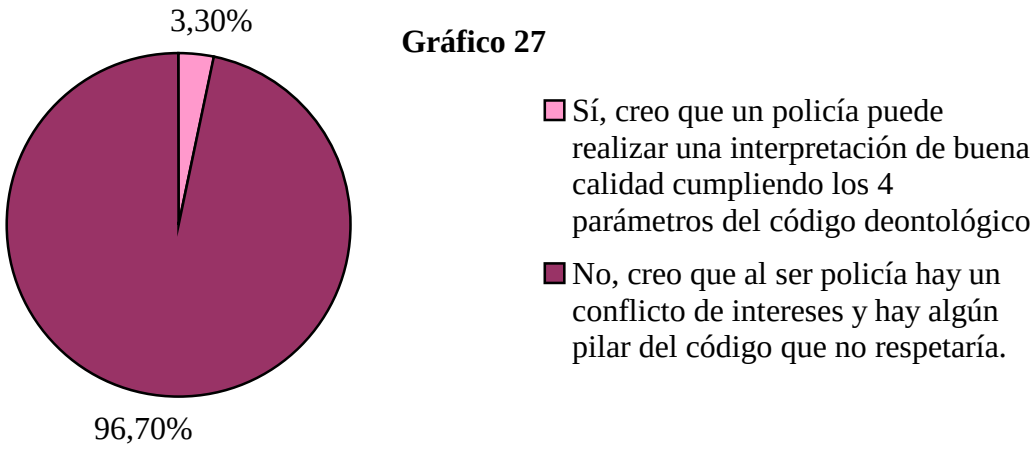

Gráfico 27

4.2.12 Requisitos específicos

En el gráfico 28 se pueden ver los requisitos específicos que, según los encuestados, deberían reunir los intérpretes que trabajan en el ámbito policial. Destaca la opinión de que no se necesitan unos requisitos específicos para trabajar en el ámbito policial. Sin embargo, se debe mencionar que uno de los requisitos que otra mayoría de los encuestados cree que es necesario es conocer o estar familiarizado con el ámbito jurídico. Esto es importante puesto que el proceso judicial se inicia en las dependencias policiales, cuando una persona es arrestada o detenida. Le sigue el requisito de conocer la terminología de la Policía, formación específica del sector policial mediante oposición o años de experiencia. Por otro lado, un dato curioso que apunta uno de los encuestados es que si la interpretación policial se realiza en modalidad presencial, sí se deben reunir unos requisitos específicos; sin embargo, se puede plantear la pregunta de ¿por qué sólo en la modalidad presencial? ¿Acaso no hay que formarse en la modalidad telefónica aunque el cliente sea el mismo? La respuesta a esta pregunta es que hay que formarse en ambas modalidades para saber cómo actuar puesto que el cliente es el mismo, el usuario puede ser el mismo y el rendimiento del intérprete debe ser totalmente productivo para ambas modalidades.

Se propone también que exista más socialización y formación universitaria en el ámbito para poder conocer e informar a los estudiantes de este ámbito y de qué requisitos se necesitan para trabajar en este sector. Algunos encuestados mencionan también que es necesario seguir el código deontológico al pie de la letra y que, con ello, se podrá realizar una interpretación fructífera pero, ¿y la formación? Se debería combinar una formación específica, como ya se ha mencionado previamente y regirse por el código deontológico en todo momento.

Finalmente, conocer las barreras interculturales, derechos y libertades que existen en España claramente proporcionará un conocimiento extra para conocer los protocolos de actuación de la Policía y saber en todo momento del tema que se está tratando.

Gráfico 28

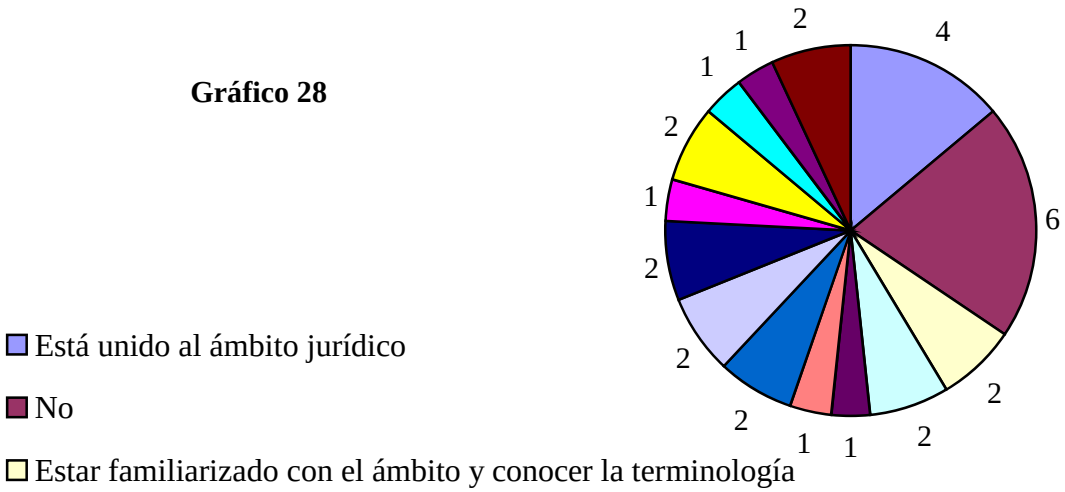

4.2.13 Regulación de la interpretación policial

Para poder dar a conocer la interpretación en el ámbito policial, se pregunta a los intérpretes si tienen alguna solución o propuesta para que esta disciplina se pueda regular en España. Como ya se ha dicho, no existe ningún tipo de normativa específica a nivel nacional ni institución oficial que defienda los derechos de los traductores e intérpretes. Sí existen asociaciones y agrupaciones del gremio que tratan de sacar a la relucir la importancia de la traducción y la interpretación en nuestra sociedad pero todos los encuestados y la propia autora coinciden en que queda aún mucho trabajo por hacer en lo que a servicios públicos se refiere.

La respuesta que más llama la atención es la de proporcionar más información a los estudiantes de traducción e interpretación acerca del tema para que puedan conocer esta disciplina. Quizá puede ser este un buen sitio para comenzar, no solo a nivel de posgrado que, como hemos visto es lo que se hace en la actualidad, sino a nivel de grado, con seminarios o cursos específicos que den créditos extra durante los estudios universitarios y que ayudarán a que exista un mayor conocimiento de este ámbito.

Otra de las respuestas que también se ha argumentado en este TFM es la de crear un registro nacional de traductores e intérpretes y la de proporcionar formación específica a los policías, una de las hipótesis de este trabajo acaba de confirmarse. Por supuesto es importante añadir el resto de soluciones al libro e intentar poner todas en práctica como exigir cierta calidad a las empresas privadas que ahora mismo regulan los servicios de traducción e interpretación o concienciar aún más a las instituciones de la necesidad y existencia de los intérpretes y conseguir una valoración de la Policía positiva. Quizá la idea de opositar para ser intérprete específico es pensar a largo plazo pero quién sabe, no hay que descartar ninguna propuesta. Finalmente, realizar simulaciones y formaciones conjuntas entre intérpretes y policías puede ayudar a que ambos estamentos se compenetren y sepan trabajar conjuntamente.

Gráfico 29

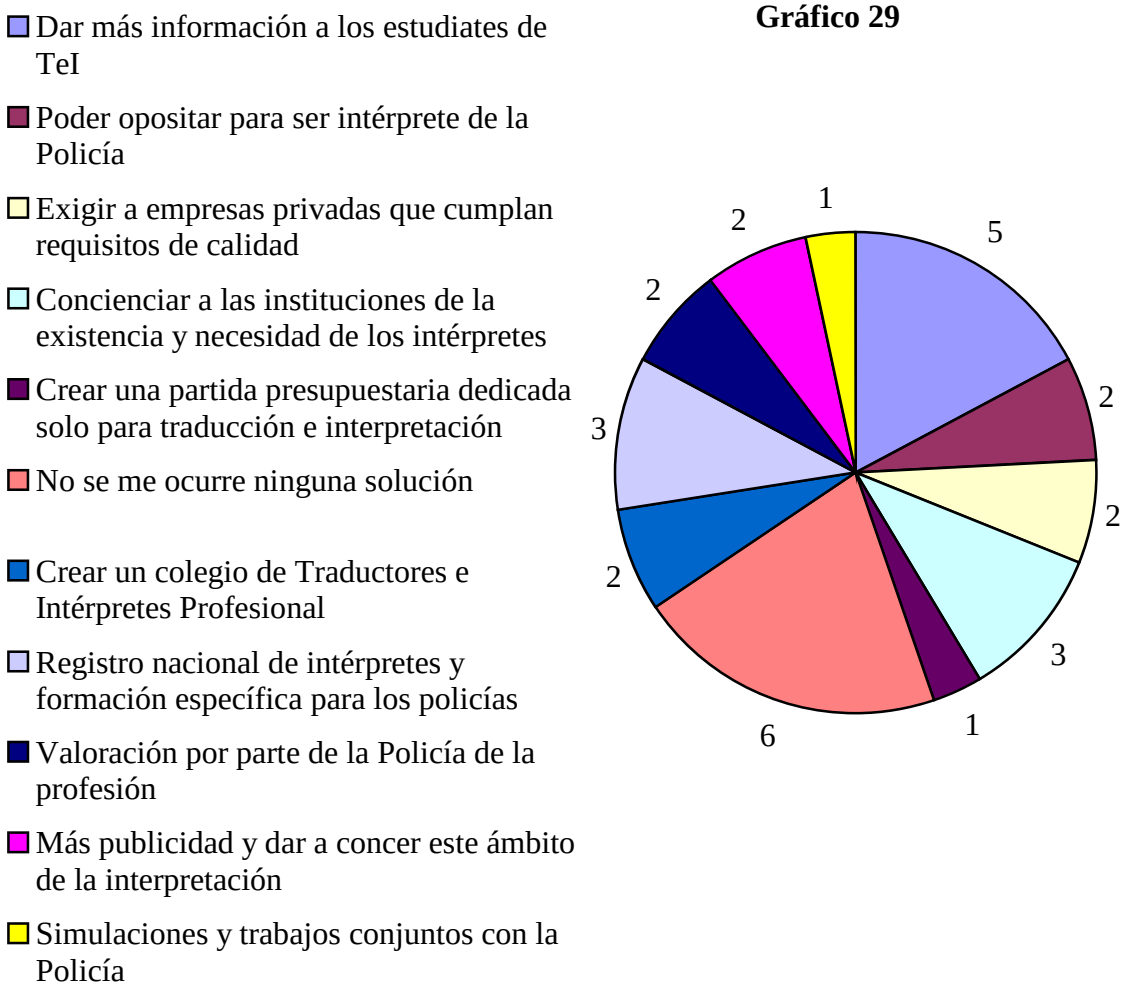

4.2.14 Reflexiones

En cuanto a las reflexiones personales después de realizar la encuesta, existen variaciones de opinión. Por un lado hay personas que se han dado cuenta de que desconocen la situación actual de la interpretación en el ámbito sanitario. Se ha declarado también la falta de existencia de blogs profesionales que hablen e informen sobre esta disciplina. Todos los encuestados animan a la autora a continuar con esta

investigación y agradecen que se arroje algo de luz sobre esta disciplina que tanto interesa a los profesionales pero que no se conoce tanto como las demás.

5. CONCLUSIONES

A través de todos estos datos del análisis y los resultados obtenidos en el apartado anterior, se han podido rescatar conclusiones verídicas y fidedignas para conseguir los objetivos propuestos.

En primer lugar, debe aclararse que existe una necesidad de llevar a cabo una investigación más extensa para poder concluir de forma definitiva y sacar una opinión generalizada de toda la sociedad. Una mayor participación en las encuestas ayudaría a que este estudio llegara a buen puerto y pudiera realizarse un análisis en profundidad del alcance y la situación real en la mayoría de las comunidades autónomas. En este caso, estos datos son un atisbo de las opiniones generales pero si ambas partes implicadas, Policía y gremio de intérpretes, se reunieran de forma conjunta, las soluciones que se proponen podrían alcanzarse y conseguir que puedan llegar a entenderse y trabajar conjuntamente mucho mejor.

Por otro lado, uno de los factores que podrían ayudar a impulsar este entendimiento conjunto sería la creación del registro nacional de traductores e intérpretes que propone la Directiva 2010/64/UE. Al inicio del trabajo se planteaba el objetivo de saber si la figura del intérprete está reconocida en el CNP y si la figura del intérprete tenía valor propio. A raíz de ambas encuestas y sus resultados, se ha podido comprobar que, por un lado, los policías encuestados creen que la figura del intérprete es totalmente necesaria para poder interactuar con los extranjeros pero, a su vez se ha demostrado que existe un claro desconocimiento desde el punto de vista de ambas partes. En la encuesta para intérpretes se ha intentado saber si conocían cuál era la situación de la interpretación policial en España, es determinante que existe un gran desconocimiento de dicha situación por parte de personas que integran el gremio. Esto lleva a pensar que si estudiantes de traducción e interpretación, traductores e intérpretes profesionales no tienen conocimiento sobre el sector ¿cómo pueden conocerlo y saber utilizarlo los policías? Además de este argumento, al preguntar por la Sección de Traducción e Interpretación en sendas encuestas se ha comprobado como el mayor porcentaje ha ido a parar al desconocimiento de esta sección hasta leer su existencia en la propia encuesta. Esto plantea el argumento de si la promoción y publicidad que esta Sección tiene es la adecuada y de si debería impulsarse mucho más a través de seminarios como los que ofrece la Universidad de Alcalá con la colaboración de la Inspectora Jefa Mercedes López Pérez y de la Facultativa de la Sección Pilar Barro Baamonde. Sin duda, promover el conocimiento y la información sobre este ámbito de la interpretación debe ser fundamental para poder conseguir el reconocimiento que la traducción y la interpretación merecen y lograr ganar la batalla por la creación del registro nacional de traductores e intérpretes.

Otro de los objetivos de este TFM era conocer en qué situaciones un agente de escala básica acude a un intérprete u opta por consultar a un compañero del CNP. Tal y como se indicaba en el marco teórico, existía cierta inclinación a consultar a compañeros con conocimiento de idiomas y, de hecho, la mayoría de los consultados en la encuesta de intérpretes tiende a pensar que un agente acudirá a un compañero o no, dependiendo de la gravedad o urgencia del asunto a tratar. Sin embargo, con la encuesta a los Policías se ha ratificado y demostrado que una gran mayoría de los agentes de escala básica acuden a un compañero que tiene conocimiento de idiomas, independientemente del contexto,

urgencia o gravedad del asunto. Este dato significa que la profesión no está asentada dentro del CNP y es por eso por lo que la contratación de intérpretes en plantilla debería llevarse a cabo, para que estén a disposición de los agentes de escala básica y se garantice una interpretación de calidad llevada a cabo por profesionales del sector. Esto nos guía hacia otro de los puntos clave a la hora de formarse como intérprete en el ámbito policial donde se han encontrado opiniones contradictorias. Mientras que los integrantes del CNP estiman conveniente que una persona se forme primero como policía y después como intérprete, los integrantes del gremio consideran que debe ser lo opuesto. Para poder llegar a una conclusión lógica, se propone la creación de un grupo o colectivo donde se pueda llevar a cabo una programación sobre la formación que deben tener estas personas y el proceso para poder trabajar en el CNP en plantilla y no subcontratando una empresa privada. Como se ha demostrado, los encuestados están de acuerdo en que recibir información y formación de forma conjunta ayudará al proceso de comunicación y a que se ofrezca un servicio de mejor calidad. Si ambas partes están de acuerdo, es imprescindible que esto se lleve a cabo. Tanto agentes como intérpretes necesitan tener a su disposición la información necesaria, protocolos de actuación y compenetración con la otra parte para poder facilitar y agilizar la interacción con un extranjero.

Esta conclusión también nos adentra en la cuestión de la modalidad que debe emplearse, a saber: presencial o interpretación remota. En principio y tomando como referencia los resultados obtenidos, el CNP emplea este método en situaciones de emergencia y existen agentes que ni utilizan ni conocían la interpretación telefónica. Además, los intérpretes han declarado que son partidarios de una interpretación en modalidad presencial por lo que se vuelve a comprobar que tener intérpretes en plantilla solucionaría este problema que se plantea.

En lo que respecta al código deontológico y calidad de la interpretación, se ve reflejado en los resultados de los gráficos cómo el CNP considera que la calidad de la interpretación de un intérprete es mejor que la que pueda realizar un agente y sin embargo sí son partidarios de que un policía puede respetar el código ético sin lugar a dudas. Sin embargo, por parte del gremio encontramos la opinión extendida de que existe un conflicto de intereses. Este último pensamiento es el hilo conductor por el que deben fluir las soluciones propuestas puesto que, gracias a la contratación de intérpretes en plantilla, a un registro nacional de traductores e intérpretes y al respeto al código deontológico se garantizaría que dichos profesionales sean totalmente independientes y puedan realizar un trabajo que respete la imparcialidad, la fidelidad, la profesionalidad y la confidencialidad.

Si estas medidas se llevaran a cabo, sería necesario crear un glosario específico tanto de la jerga de los delincuentes como de la policial así como de fraseología específica y habitual a la hora de realizar interpretaciones. Suponiendo que se llevaran a cabo las soluciones propuestas, la accesibilidad a las nuevas tecnologías así como compartir los materiales posibles y la creación de otros nuevos serían un aspecto clave para que los intérpretes pudieran preparar y realizar sus labores con muchas más garantías de éxito. Está claro que es un aspecto positivo para ambas partes y no debe descartarse a la hora de proponer soluciones.

Para concluir, sendas encuestas han hecho reflexionar a los encuestados y se ha conseguido cambiar en cierta pequeña opinión algunos aspectos de la interpretación policial. Es imprescindible que se dé a conocer este ámbito de la interpretación, especialmente a partir del grado y no de los estudios de máster. Conocer cuantos más ámbitos de actuación mejor y recibir información sobre los protocolos tanto intérpretes como policías puede ayudar a que esta formación conjunta de la que se ha hablado despegue. Por supuesto, si se llevara a cabo la creación de un registro de intérpretes se facilitaría el reconocimiento de la profesión a nivel nacional y se podría favorecer que los requisitos de formación y acceso a la Policía se adecuaran a las medidas actuales y dejaran de estar anticuados. Es imprescindible que se siga trabajando en que todas las investigaciones lleguen a buen puerto y que la sociedad tome conciencia de que traductores e intérpretes son necesarios en nuestro país. Es necesario sensibilizar tanto a la población como a las instituciones y elaborar así planes de actuación y programaciones para que todas las medidas, tanto de este estudio de caso como de otras investigaciones, se pongan en marcha y puedan conseguirse los objetivos planteados. Resulta evidente que España tiene una necesidad y responsabilidad para con los ciudadanos extranjeros y es nuestro deber y obligación ayudar a que estas metas se consigan.

«Establecer metas es el primer paso para transformar lo invisible en visible».
Anthony Robbins.

6. BIBLIOGRAFÍA

Cayón, J. (2013). *Sobre la interpretación para los servicios públicos en los ámbitos judicial y policial en la provincia de Málaga: Estudio de Caso*. Tesis doctoral. Málaga. Universidad de Málaga.

Cayón, J. (2013). *Interpretar para la policía en Málaga.* Málaga: Comares.

Corsellis, A., Cambridge J., Glegg, N. y Robson, S. (2007) «Establishment, maintenance and development of a national register» en *The Critical Link 4. Professionalization of interpreting in the community. Selected papers from the 4th International Conference on Interpreting in Legal, Health and Social Service Settings, Stockholm, Sweden*, 20-23 de mayo de 2004. Ámsterdam/Filadelfia: John Benjamins.

CORSELLIS, A. (2010). *Traducción e Interpretación en los servicios públicos. Primeros pasos*. Granada: Editorial Comares, colección interlingua nº 89.

El País. La población sigue cayendo al reducirse el número de extranjeros en *El País* [En línea]. Madrid. 21 de abril de 2015. Disponible en <http://politica.elpais.com/politica/2015/04/21/actualidad/1429611164_741481.html>

El País, (1999). La comisaría de Málaga ha utilizado «ilegales detenidos» como traductores. 06/01/1999.

España. Constitución Española. *Boletín Oficial del Estado* del 29 de diciembre de 1978, número 311, pág. 4.

España. Ley 1/2000 del 7 de enero de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado* del 8 de enero de 2000, número 7, págs. 71-72.

España. Ley Orgánica 4/2000 del 11 de enero, sobre los Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social. *Boletín Oficial del Estado* del 12 de enero de 2000, número 10 págs. 8, 9,11.

España. Real Decreto del 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. *Boletín Oficial del Estado* del 17 de septiembre de 1882 número 260, págs. 68, 87, 88, 126,127.

Instituto Nacional de Estadística. *Extranjeros residentes en España a 31 de diciembre de 2014* [en línea]. Revista NIPO 270-15-046-X. Madrid: marzo 2015. [Consulta abril 2015. Disponible en: <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/con-certificado/201412/Residentes_Principales_Resultados_31122014.pdf>

Instituto Nacional de Estadística. *Cifras de población a 1 de enero de 2014. Estadísticas de migraciones 2013. Datos provisionales.* [En línea]. Notas de prensa Instituto Nacional de Estadística. Madrid: 30 de junio de 2014. [Consulta abril 2015]. Disponible en <http://www.ine.es/prensa/np854.pdf>

Instituto Nacional de Estadística. *Avance de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2015* [En línea]. Notas de prensa Instituto Nacional de Estadística. Madrid: 1 de enero de 2015. [Consulta abril 2015]. Disponible en: <http://www.ine.es/prensa/np904.pdf>

Fernández, I. (2014). *La interpretación en el ámbito policial. España y Reino Unido*. Trabajo de Fin de Máster. Alcalá de Henares. Universidad de Alcalá de Henares.

Foulquié, A. (2002a). Interpretación social: la interpretación en la policía en Granada y en Málaga. P. Padilla, D. Kelly y A. Martin (Eds.). *Puentes*. 1. Granada: Atrio.

Foulquié, A. (2002b). La interpretación en la policía: ¿Un derecho o un privilegio? C. Valero-Garcés y G. Mancho (Eds.). *Community translation and interpreting: New needs for new realities.* Madrid. Universidad de Alcalá, 91-96.

Gallardo, N. (2003). «Traductores en la Policía: prácticas en interpretación social». En *Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Contextualización, actualidad y futuro.* Granada: Comares: 171 – 180.

Granados, F. (2014). *Interpretación en los Servicios Públicos. Ámbito jurídico: jurisdicción penal, policía, juzgado, prisión. Algeciras*. Trabajo de Fin de Máster. Alcalá de Henares. Universidad de Alcalá de Henares.

Lobato, Julia. (2007) *Aspectos deontológicos y profesionales de la interpretación jurídica, jurada y policial*. Tesis doctoral. Málaga. Universidad de Málaga.

Martin, A. (2000). La interpretación social en España. En Kelly, D. (Ed) *La traducción y la interpretación en España hoy: perspectivas profesionales*. Granada: Comares.

Mikkelson, H. (1996). Community Interpreting. An emerging profession. *Interpreting*, vol. 1 (1), pp. 125-129. London: John Benjamins Publishing Co.

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (2011). *Libro Blanco de la traducción y la interpretación institucional. Conocer para reconocer,* Madrid: Imprenta del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Ministerio del Interior (2014). *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior*. Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica.

Nieto, P. (2005). «La interpretación social en la Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Local de Segovia». *Traducción como mediación entre lenguas y culturas / Translation as Mediation or How to Bridge Linguistic and Cultural Gaps.* Ed. C. Valero-Garcés. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 193-201.

Olalla, P. (2007) «El intérprete en la investigación policial» en *Ciencia policial*, 84. Volumen monográfico. España: Ministerio del Interior: Dirección General de la Policía.

Unión Europea. Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales. *Diario Oficial de la Unión Europea L280* del 26 de octubre de 2010.

Valero Garcés, C. y G. Mancho, eds. 2002. *Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos: Nuevas necesidades para nuevas realidades / New Needs for New Realities*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad.

Valero Garcés, C, ed. 2003. *Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Contextualización, actualidad y futuro.* Granada. Comares.

7. ANEXOS

Anexo 1: Respuestas a la encuesta de policías

Usted como policía, ¿considera que la profesión de un traductor/intérprete es totalmente necesaria para atender a un extranjero, leerle los derechos o interrogar a detenido que no habla su idioma materno?	
7/04/2015 19:10:17	No, un policía que sepa idiomas puede realizar esta labor.
8/04/2015 7:32:11	Sí, un traductor/intérprete es totalmente necesario para todo lo que tenga que ver con una persona que no hable español.
8/04/2015 11:42:26	Sí, un traductor/intérprete es totalmente necesario para todo lo que tenga que ver con una persona que no hable español.
8/04/2015 14:22:00	No, un policía que sepa idiomas puede realizar esta labor.
8/04/2015 14:48:10	Sí, un traductor/intérprete es totalmente necesario para todo lo que tenga que ver con una persona que no hable español.
8/04/2015 19:09:46	Sí, un traductor/intérprete es totalmente necesario para todo lo que tenga que ver con una persona que no hable español.
9/04/2015 0:55:58	Sí, un traductor/intérprete es totalmente necesario para todo lo que tenga que ver con una persona que no hable español.
9/04/2015 19:15:43	No, un policía que sepa idiomas puede realizar esta labor.
12/04/2015 1:42:22	Sí, un traductor/intérprete es totalmente necesario para todo lo que tenga que ver con una persona que no hable español.
15/04/2015 23:11:01	No, un policía que sepa idiomas puede realizar esta labor.
15/04/2015 23:53:22	Sí, un traductor/intérprete es totalmente necesario para todo lo que tenga que ver con una persona que no hable español.
16/04/2015 8:17:02	Sí, un traductor/intérprete es totalmente necesario para todo lo que tenga que ver con una persona que no hable español.
17/04/2015 11:38:08	No, un policía que sepa idiomas puede realizar esta labor.
19/04/2015 22:51:43	Sí, un traductor/intérprete es totalmente necesario para todo lo que tenga que ver con una persona que no hable español.
20/04/2015 23:49:47	No, un policía que sepa idiomas puede realizar esta labor.
22/04/2015 21:21:19	Sí, un traductor/intérprete es totalmente necesario para todo lo que tenga que ver con una persona que no hable español.

Considera que para que una persona sea traductor/intérprete en el ámbito policial ¿debe formarse primero como policía y luego como traductor/intérprete o viceversa?	
7/04/2015 19:10:17	Debe formarse como traductor/intérprete y luego especializarse en el ámbito policial
8/04/2015 7:32:11	Debe formarse como traductor/intérprete y luego especializarse en el ámbito policial

8/04/2015 11:42:26	Debe formarse como traductor/intérprete y luego especializarse en el ámbito policial
8/04/2015 14:22:00	Debe formarse como traductor/intérprete y luego especializarse en el ámbito policial
8/04/2015 14:48:10	Debe formarse primero como policía, entrar en el cuerpo y luego especializarse como traductor/intérprete
8/04/2015 19:09:46	Debe formarse como traductor/intérprete y luego especializarse en el ámbito policial
9/04/2015 0:55:58	Debe formarse como traductor/intérprete y luego especializarse en el ámbito policial
9/04/2015 19:15:43	Debe formarse como traductor/intérprete y luego especializarse en el ámbito policial
12/04/2015 1:42:22	Debe formarse como traductor/intérprete y luego especializarse en el ámbito policial
15/04/2015 23:11:01	Debe formarse como traductor/intérprete y luego especializarse en el ámbito policial
15/04/2015 23:53:22	Debe formarse como traductor/intérprete y luego especializarse en el ámbito policial
16/04/2015 8:17:02	Debe formarse como traductor/intérprete y luego especializarse en el ámbito policial
17/04/2015 11:38:08	Debe formarse como traductor/intérprete y luego especializarse en el ámbito policial
19/04/2015 22:51:43	Debe formarse como traductor/intérprete y luego especializarse en el ámbito policial
20/04/2015 23:49:47	Debe formarse como traductor/intérprete y luego especializarse en el ámbito policial
22/04/2015 21:21:19	Debe formarse como traductor/intérprete y luego especializarse en el ámbito policial

¿Alguna vez ha tenido que trabajar con un traductor/intérprete durante su experiencia como policía? Si es afirmativo, ¿considera que el traductor/intérprete realizó un buen trabajo?	
7/04/2015 19:10:17	Sí, he trabajado alguna vez con un traductor/intérprete y creo que el

	traductor/intérprete realizó un buen trabajo
8/04/2015 7:32:11	Sí, he trabajado alguna vez con un traductor/intérprete y creo que el traductor/intérprete realizó un buen trabajo
8/04/2015 11:42:26	Sí, he trabajado alguna vez con un traductor/intérprete y creo que el traductor/intérprete realizó un buen trabajo
8/04/2015 14:22:00	Sí, he trabajado alguna vez con un traductor/intérprete y creo que el traductor/intérprete realizó un buen trabajo
8/04/2015 14:48:10	No, no he trabajado nunca con traductores/intérpretes.
8/04/2015 19:09:46	Sí, he trabajado alguna vez con un traductor/intérprete pero creo que no realizó un buen trabajo
9/04/2015 0:55:58	No, no he trabajado nunca con traductores/intérpretes.
9/04/2015 19:15:43	Sí, he trabajado alguna vez con un traductor/intérprete y creo que el traductor/intérprete realizó un buen trabajo
12/04/2015 1:42:22	Sí, he trabajado alguna vez con un traductor/intérprete y creo que el traductor/intérprete realizó un buen trabajo
15/04/2015 23:11:01	Sí, he trabajado alguna vez con un traductor/intérprete y creo que el traductor/intérprete realizó un buen trabajo
15/04/2015 23:53:22	Sí, he trabajado alguna vez con un traductor/intérprete y creo que el traductor/intérprete realizó un buen trabajo
16/04/2015 8:17:02	Sí, he trabajado alguna vez con un traductor/intérprete y creo que el traductor/intérprete realizó un buen trabajo
17/04/2015 11:38:08	Sí, he trabajado alguna vez con un traductor/intérprete y creo que el traductor/intérprete realizó un buen trabajo
19/04/2015 22:51:43	Sí, he trabajado alguna vez con un traductor/intérprete y creo que el traductor/intérprete realizó un buen trabajo
20/04/2015 23:49:47	No, no he trabajado nunca con traductores/intérpretes.
22/04/2015 21:21:19	No, no he trabajado nunca con traductores/intérpretes.

Desde su punto de vista, ¿cree que se prepara o se forma a los policías para trabajar con traductores/intérpretes?	
7/04/2015 19:10:17	No, no se prepara a los policías pero creo que sería buena idea para

	saber trabajar todos conjuntamente
8/04/2015 7:32:11	No, no se prepara a los policías pero creo que sería buena idea para saber trabajar todos conjuntamente
8/04/2015 11:42:26	No, no se prepara a los policías pero creo que sería buena idea para saber trabajar todos conjuntamente
8/04/2015 14:22:00	No, no se prepara ni forma a los policías ni creo que sea necesario.
8/04/2015 14:48:10	No, no se prepara a los policías pero creo que sería buena idea para saber trabajar todos conjuntamente
8/04/2015 19:09:46	No, no se prepara a los policías pero creo que sería buena idea para saber trabajar todos conjuntamente
9/04/2015 0:55:58	No, no se prepara a los policías pero creo que sería buena idea para saber trabajar todos conjuntamente
9/04/2015 19:15:43	No, no se prepara a los policías pero creo que sería buena idea para saber trabajar todos conjuntamente
12/04/2015 1:42:22	No, no se prepara a los policías pero creo que sería buena idea para saber trabajar todos conjuntamente
15/04/2015 23:11:01	No, no se prepara a los policías pero creo que sería buena idea para saber trabajar todos conjuntamente
15/04/2015 23:53:22	No, no se prepara a los policías pero creo que sería buena idea para saber trabajar todos conjuntamente
16/04/2015 8:17:02	No, no se prepara a los policías pero creo que sería buena idea para saber trabajar todos conjuntamente
17/04/2015 11:38:08	No, no se prepara a los policías pero creo que sería buena idea para saber trabajar todos conjuntamente
19/04/2015 22:51:43	No, no se prepara a los policías pero creo que sería buena idea para saber trabajar todos conjuntamente
20/04/2015 23:49:47	No, no se prepara a los policías pero creo que sería buena idea para saber trabajar todos conjuntamente
22/04/2015 21:21:19	No, no se prepara ni forma a los policías ni creo que sea necesario.

¿Conoce usted la Sección de Traducción e Interpretación que se encuentra en la Subdirección General del Gabinete Técnico de la D.G.P? ¿Ha utilizado alguna vez este servicio?	
7/04/2015 19:10:17	No lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
8/04/2015 7:32:11	No lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
8/04/2015 11:42:26	Sí, lo conocía pero no lo he utilizado nunca
8/04/2015 14:22:00	Sí lo conocía y lo he utilizado en alguna ocasión.
8/04/2015 14:48:10	Sí, lo conocía pero no lo he utilizado nunca
8/04/2015 19:09:46	No lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
9/04/2015 0:55:58	No lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
9/04/2015 19:15:43	Sí, lo conocía pero no lo he utilizado nunca
12/04/2015 1:42:22	Sí lo conocía y lo he utilizado en alguna ocasión.
15/04/2015 23:11:01	No lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
15/04/2015 23:53:22	No lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
16/04/2015 8:17:02	Sí, lo conocía pero no lo he utilizado nunca
17/04/2015 11:38:08	Sí, lo conocía pero no lo he utilizado nunca
19/04/2015 22:51:43	Sí lo conocía y lo he utilizado en alguna ocasión.
20/04/2015 23:49:47	No lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
22/04/2015 21:21:19	No lo conocía hasta leerlo en la encuesta.

Alguna vez que haya tenido que interactuar con un extranjero, ¿ha recurrido a un compañero que sabe idiomas o ha recurrido a un traductor/intérprete?	
7/04/2015 19:10:17	He recurrido a un compañero que sabe idiomas.
8/04/2015 7:32:11	He recurrido a un compañero que sabe idiomas.
8/04/2015 11:42:26	He recurrido a un traductor/intérprete.
8/04/2015 14:22:00	He recurrido a un traductor/intérprete.
8/04/2015 14:48:10	He recurrido a un compañero que sabe idiomas.
8/04/2015 19:09:46	He recurrido a un compañero que sabe idiomas.

9/04/2015 0:55:58	He recurrido a un compañero que sabe idiomas.
9/04/2015 19:15:43	He recurrido a un traductor/intérprete.
12/04/2015 1:42:22	He recurrido a un traductor/intérprete.
15/04/2015 23:11:01	He recurrido a un compañero que sabe idiomas.
15/04/2015 23:53:22	He recurrido a un compañero que sabe idiomas.
16/04/2015 8:17:02	He recurrido a un compañero que sabe idiomas.
17/04/2015 11:38:08	He recurrido a un compañero que sabe idiomas.
19/04/2015 22:51:43	He recurrido a un compañero que sabe idiomas.
20/04/2015 23:49:47	He recurrido a un traductor/intérprete.
22/04/2015 21:21:19	He recurrido a un compañero que sabe idiomas.

En ocasiones el traductor/intérprete no puede llegar al lugar donde se le necesita y se recurre a la interpretación telefónica. Esto significa que la traducción/interpretación se lleva a cabo a través de un teléfono. ¿Conocía usted este método? ¿Lo ha utilizado alguna vez?	
7/04/2015 19:10:17	Conocía el método y lo he utilizado en alguna ocasión.
8/04/2015 7:32:11	Conocía el método y lo he utilizado en alguna ocasión.
8/04/2015 11:42:26	Conocía el método, pero no lo he utilizado nunca.
8/04/2015 14:22:00	No conocía el método ni lo he utilizado nunca.
8/04/2015 14:48:10	Conocía el método, pero no lo he utilizado nunca.
8/04/2015 19:09:46	No conocía el método ni lo he utilizado nunca.
9/04/2015 0:55:58	Conocía el método y lo he utilizado en alguna ocasión.
9/04/2015 19:15:43	Conocía el método, pero no lo he utilizado nunca.
12/04/2015 1:42:22	No conocía el método ni lo he utilizado nunca.
15/04/2015 23:11:01	Conocía el método, pero no lo he utilizado nunca.
15/04/2015 23:53:22	No conocía el método ni lo he utilizado nunca.
16/04/2015 8:17:02	Conocía el método y lo he utilizado en alguna ocasión.
17/04/2015 11:38:08	Conocía el método y lo he utilizado en alguna ocasión.

19/04/2015 22:51:43	No conocía el método ni lo he utilizado nunca.
20/04/2015 23:49:47	Conocía el método, pero no lo he utilizado nunca.
22/04/2015 21:21:19	No conocía el método ni lo he utilizado nunca.

¿Cree que la traducción/interpretación por teléfono es un método que podría ayudar mucho a los policías a la hora de interactuar con un extranjero?	
7/04/2015 19:10:17	Sí, creo que podría ser útil para que la calidad de la traducción/interpretación sea buena.
8/04/2015 7:32:11	Sí, creo que podría ser útil para que la calidad de la traducción/interpretación sea buena.
8/04/2015 11:42:26	Sí, creo que podría ser útil para que la calidad de la traducción/interpretación sea buena.
8/04/2015 14:22:00	Sí, creo que podría ser útil para que la calidad de la traducción/interpretación sea buena.
8/04/2015 14:48:10	Sí, creo que podría ser útil siempre y cuando no haya un compañero que sepa idiomas.
8/04/2015 19:09:46	Sí, creo que podría ser útil para que la calidad de la traducción/interpretación sea buena.
9/04/2015 0:55:58	No, este método no me parece la mejor solución, prefiero que venga una persona física a traducir/interpretar.
9/04/2015 19:15:43	Sí, creo que podría ser útil para que la calidad de la traducción/interpretación sea buena.
12/04/2015 1:42:22	No, este método no me parece la mejor solución, prefiero que venga una persona física a traducir/interpretar.
15/04/2015 23:11:01	No, este método no me parece la mejor solución, prefiero que venga una persona física a traducir/interpretar.
15/04/2015 23:53:22	Sí, creo que podría ser útil para que la calidad de la traducción/interpretación sea buena.
16/04/2015 8:17:02	Sí, creo que podría ser útil siempre y cuando no haya un compañero que sepa idiomas.
17/04/2015 11:38:08	Sí, creo que podría ser útil para que la calidad de la traducción/interpretación sea buena.

19/04/2015 22:51:43	Sí, creo que podría ser útil para que la calidad de la traducción/interpretación sea buena.
20/04/2015 23:49:47	Sí, creo que podría ser útil siempre y cuando no haya un compañero que sepa idiomas.
22/04/2015 21:21:19	Sí, creo que podría ser útil para que la calidad de la traducción/interpretación sea buena.

¿Cree que la calidad de una traducción/interpretación realizada por un compañero policía que sabe idiomas tiene la misma calidad que la de un traductor/intérprete?	
7/04/2015 19:10:17	No, creo que un traductor/intérprete realizaría una traducción/interpretación de mejor calidad.
8/04/2015 7:32:11	No, creo que un traductor/intérprete realizaría una traducción/interpretación de mejor calidad.
8/04/2015 11:42:26	Creo que la traducción/interpretación de un compañero policía puede tener la misma calidad que la de un traductor/intérprete.
8/04/2015 14:22:00	Creo que la traducción/interpretación de un compañero policía puede tener la misma calidad que la de un traductor/intérprete.
8/04/2015 14:48:10	No, creo que un traductor/intérprete realizaría una traducción/interpretación de mejor calidad.
8/04/2015 19:09:46	Creo que la traducción/interpretación de un compañero policía puede tener la misma calidad que la de un traductor/intérprete.
9/04/2015 0:55:58	Creo que la traducción/interpretación de un compañero policía puede tener la misma calidad que la de un traductor/intérprete.
9/04/2015 19:15:43	No, creo que un traductor/intérprete realizaría una traducción/interpretación de mejor calidad.
12/04/2015 1:42:22	Creo que la traducción/interpretación de un compañero policía puede tener la misma calidad que la de un traductor/intérprete.
15/04/2015 23:11:01	Sí, la calidad de una traducción/interpretación de un compañero policía es mejor que la de un traductor/intérprete.
15/04/2015 23:53:22	No, creo que un traductor/intérprete realizaría una traducción/interpretación de mejor calidad.
16/04/2015 8:17:02	Creo que la traducción/interpretación de un compañero policía puede tener la misma calidad que la de un traductor/intérprete.

17/04/2015 11:38:08	No, creo que un traductor/intérprete realizaría una traducción/interpretación de mejor calidad.
19/04/2015 22:51:43	No, creo que un traductor/intérprete realizaría una traducción/interpretación de mejor calidad.
20/04/2015 23:49:47	Sí, la calidad de una traducción/interpretación de un compañero policía es mejor que la de un traductor/intérprete.
22/04/2015 21:21:19	No, creo que un traductor/intérprete realizaría una traducción/interpretación de mejor calidad.

¿Considera que un policía que sabe idiomas podría hacer una traducción/interpretación totalmente profesional, fiel e imparcial en cualquier situación? O, por el contrario, ¿pertenecer al CNP podría hacer que algún término u oración no fuera igual que lo que dice el extranjero o se quebrantase de alguna forma la ética profesional?	
7/04/2015 19:10:17	Sí, considero que un policía puede ser totalmente fiel, imparcial y profesional a la hora de traducir/interpretar a un extranjero en cualquier situación.
8/04/2015 7:32:11	Sí, considero que un policía puede ser totalmente fiel, imparcial y profesional a la hora de traducir/interpretar a un extranjero en cualquier situación.
8/04/2015 11:42:26	No, considero que habría alguna situación en la que un policía que sabe idiomas no sería totalmente imparcial, fiel y profesional por algún conflicto o razón.
8/04/2015 14:22:00	Sí, considero que un policía puede ser totalmente fiel, imparcial y profesional a la hora de traducir/interpretar a un extranjero en cualquier situación.
8/04/2015 14:48:10	No, considero que un policía tiene su posición y si tiene que traducir/interpretar para un extranjero sea la situación que sea no sería ni imparcial, ni fiel ni profesional. Ésa tarea es de un traductor/intérprete.
8/04/2015 19:09:46	Sí, considero que un policía puede ser totalmente fiel, imparcial y profesional a la hora de traducir/interpretar a un extranjero en cualquier situación.
9/04/2015 0:55:58	Sí, considero que un policía puede ser totalmente fiel, imparcial y profesional a la hora de traducir/interpretar a un extranjero en cualquier situación.

9/04/2015 19:15:43	Sí, considero que un policía puede ser totalmente fiel, imparcial y profesional a la hora de traducir/interpretar a un extranjero en cualquier situación.
12/04/2015 1:42:22	Sí, considero que un policía puede ser totalmente fiel, imparcial y profesional a la hora de traducir/interpretar a un extranjero en cualquier situación.
15/04/2015 23:11:01	Sí, considero que un policía puede ser totalmente fiel, imparcial y profesional a la hora de traducir/interpretar a un extranjero en cualquier situación.
15/04/2015 23:53:22	Sí, considero que un policía puede ser totalmente fiel, imparcial y profesional a la hora de traducir/interpretar a un extranjero en cualquier situación.
16/04/2015 8:17:02	No, considero que habría alguna situación en la que un policía que sabe idiomas no sería totalmente imparcial, fiel y profesional por algún conflicto o razón.
17/04/2015 11:38:08	No, considero que habría alguna situación en la que un policía que sabe idiomas no sería totalmente imparcial, fiel y profesional por algún conflicto o razón.
19/04/2015 22:51:43	Sí, considero que un policía puede ser totalmente fiel, imparcial y profesional a la hora de traducir/interpretar a un extranjero en cualquier situación.
20/04/2015 23:49:47	No, considero que un policía tiene su posición y si tiene que traducir/interpretar para un extranjero sea la situación que sea no sería ni imparcial, ni fiel ni profesional. Ésa tarea es de un traductor/intérprete.
22/04/2015 21:21:19	No, considero que habría alguna situación en la que un policía que sabe idiomas no sería totalmente imparcial, fiel y profesional por algún conflicto o razón.

¿Le ha hecho reflexionar sobre la traducción y la interpretación en el ámbito policial esta encuesta? ¿Ha cambiado su opinión?	
7/04/2015 19:10:17	Sí, me he dado cuenta de que los traductores/intérpretes son necesarios para interactuar con extranjeros.
8/04/2015 7:32:11	Sí, me ha hecho reflexionar pero no ha cambiado mi opinión
8/04/2015 11:42:26	Sí, me ha hecho reflexionar pero no ha cambiado mi opinión

8/04/2015 14:22:00	Sí, me ha hecho reflexionar pero no ha cambiado mi opinión
8/04/2015 14:48:10	Sí, me he dado cuenta de que los traductores/intérpretes son necesarios para interactuar con extranjeros.
8/04/2015 19:09:46	Sí, me ha hecho reflexionar pero no ha cambiado mi opinión
9/04/2015 0:55:58	Sí, me ha hecho reflexionar pero no ha cambiado mi opinión
9/04/2015 19:15:43	Sí, me ha hecho reflexionar pero no ha cambiado mi opinión
12/04/2015 1:42:22	Sí, me ha hecho reflexionar pero no ha cambiado mi opinión
15/04/2015 23:11:01	Sí, me ha hecho reflexionar pero no ha cambiado mi opinión
15/04/2015 23:53:22	Sí, me ha hecho reflexionar y ha cambiado mi idea de ver a los traductores/intérpretes y su labor.
16/04/2015 8:17:02	Sí, me ha hecho reflexionar pero no ha cambiado mi opinión
17/04/2015 11:38:08	Sí, me ha hecho reflexionar y ha cambiado mi idea de ver a los traductores/intérpretes y su labor.
19/04/2015 22:51:43	Sí, me he dado cuenta de que los traductores/intérpretes son necesarios para interactuar con extranjeros.
20/04/2015 23:49:47	No, no me ha hecho reflexionar.
22/04/2015 21:21:19	Sí, me he dado cuenta de que los traductores/intérpretes son necesarios para interactuar con extranjeros.

Anexo 2: Respuestas a la encuesta de intérpretes

¿Ha trabajado alguna vez en el ámbito policial? Si la respuesta es negativa, ¿le gustaría dedicarse a ello?	
14/04/2015 17:40:52	No y no me gustaría dedicarme a este ámbito.
14/04/2015 18:00:19	No pero sí me gustaría dedicarme a este ámbito
14/04/2015 18:02:52	No y no me gustaría dedicarme a este ámbito.
14/04/2015 18:29:18	No pero sí me gustaría dedicarme a este ámbito
14/04/2015 19:16:37	No y no me gustaría dedicarme a este ámbito.
14/04/2015 19:51:58	Sí
14/04/2015 21:38:39	No y no me gustaría dedicarme a este ámbito.
14/04/2015 22:36:34	No pero sí me gustaría dedicarme a este ámbito
15/04/2015 10:10:40	No pero sí me gustaría dedicarme a este ámbito
15/04/2015 14:22:48	No y no me gustaría dedicarme a este ámbito.
16/04/2015 9:42:19	No y no me gustaría dedicarme a este ámbito.
16/04/2015 17:05:20	No pero sí me gustaría dedicarme a este ámbito
19/04/2015 22:18:06	Sí
19/04/2015 22:29:21	No y no me gustaría dedicarme a este ámbito.
19/04/2015 22:31:58	No y no me gustaría dedicarme a este ámbito.
19/04/2015 22:35:52	No pero sí me gustaría dedicarme a este ámbito
19/04/2015 22:37:20	No pero sí me gustaría dedicarme a este ámbito
20/04/2015 7:10:18	No y no me gustaría dedicarme a este ámbito.
20/04/2015 10:37:32	No y no me gustaría dedicarme a este ámbito.
20/04/2015 10:48:51	No pero sí me gustaría dedicarme a este ámbito
20/04/2015 12:37:35	No y no me gustaría dedicarme a este ámbito.
20/04/2015 12:42:51	Sí
20/04/2015 12:54:54	Sí
21/04/2015 17:10:35	No y no me gustaría dedicarme a este ámbito.

22/04/2015 21:02:56	Sí
25/04/2015 11:33:55	Sí
25/04/2015 11:55:23	No y no me gustaría dedicarme a este ámbito.
25/04/2015 12:54:32	No y no me gustaría dedicarme a este ámbito.
26/04/2015 9:13:11	No pero sí me gustaría dedicarme a este ámbito
26/04/2015 13:07:44	No pero sí me gustaría dedicarme a este ámbito

¿Conoce cuál es la situación en España de la interpretación policial? Si su respuesta es afirmativa, por favor, resuma las ideas principales. Si su respuesta es negativa, indíquelo.	
14/04/2015 17:40:52	No conozco la situación de la interpretación en el ámbito policial.
14/04/2015 18:00:19	No
14/04/2015 18:02:52	Se externaliza el servicio a empresas privadas.
14/04/2015 18:29:18	Sí, no hay demasiada regulación y en muchas ocasiones las interpretaciones las realizan miembros del personal que se defienden en el idioma pero que no han recibido una formación especializada en interpretación. Hay un grupo de personas a cargo de una sección en traducción e interpretación, pero el proceso de selección no es tan selectivo como debería. Además, son muy pocos puestos por lo que hay ocasiones en las que se tiene que recurrir a empresas privadas, mediante las que tampoco se asegura la profesionalidad de los intérpretes que envían.
14/04/2015 19:16:37	No, no sé cómo es la situación de la interpretación policial en España.
14/04/2015 19:51:58	Desconozco la situación general. Realizo interpretación policial telefónica. Hace años, también presencial.
14/04/2015 21:38:39	Imagino que la mayor parte de las interpretaciones tienen lugar en los juzgados y, quizá, interpretación telefónica en las comisarías. En cuanto a idiomas requeridos: inglés, rumano, francés y árabe.
14/04/2015 22:36:34	Conozco poco la situación de la interpretación policial en España.

15/04/2015 10:10:40	En muchos casos, la policía recurre a hablantes nativos de la lengua del detenido. Esas personas pueden tener conocimiento de las dos lenguas, pero en la mayoría de los casos no tienen formación en traducción e interpretación y no saben cuál es su papel [esta información me la ha proporcionado un Policía Nacional; me ha dicho que ocurre sobre todo con el chino]. Creo que también existen licitaciones, aunque no estoy segura de sí en estos momentos se ha dejado de ofrecer ese servicio. Con la licitación, una empresa se encargaba de enviar a sus trabajadores a realizar las tareas de traducción e interpretación, aunque esto no garantizaba la calidad, pues muchos tampoco tenían formación.
15/04/2015 14:22:48	No, desconozco la situación.
16/04/2015 9:42:19	Plantilla reducida, empleo de intérpretes freelance a través de contratas o, en ocasiones, contacto directo. Esos intérpretes a menudo no son profesionales y no tienen formación (sobre todo en determinadas combinaciones lingüísticas).
16/04/2015 17:05:20	No conozco la situación actual.
19/04/2015 22:18:06	No.
19/04/2015 22:29:21	En la Policía Nacional, no lo tengo muy claro. Sin embargo, tengo entendido que en la Guardia Civil suelen contratar a intérpretes no profesionales a los que pagan bastante poco.
19/04/2015 22:31:58	Sé que está muy mal pagada en comparación con otros estados europeos como por ejemplo Alemania.
19/04/2015 22:35:52	No.
19/04/2015 22:37:20	La desconozco
20/04/2015 7:10:18	No
20/04/2015 10:37:32	No conozco con detalle la situación de la interpretación policial en nuestro país, pero creo que no es necesario ser intérprete oficial para ejercer como tal en la policía.
20/04/2015 10:48:51	No
20/04/2015 12:37:35	He leído algunos trabajos sobre el tema: Martín del Pozo, José F. Año: 2002 Título: «La interpretación y traducción en el ámbito policial de

	España» [Interpreting and translation in the Spanish police domain] Lugar: Alcalá de Henares Editorial/Revista: Universidad de Alcalá Páginas: 85-90 COMENTARIO A PREGUNTA SIGUIENTE: Creo que ambos itinerarios de especialización son posibles. Handi, Elhassane Benhaddou Año: 2005 Título: «Las funciones de los traductores en las investigaciones policiales» [The functions of translators in police investigations] Lugar: Alcalá de Henares Editorial/Revista: Universidad de Alcalá Páginas: 265-271 Idioma: Español. In: Valero Garcés, Carmen (ed.) 2005. 'Traducción como mediación entre lenguas y culturas / Translation as Mediation or How to Bridge Linguistic and Cultural Gaps.' Martin, Anne & Mustapha Taibi Año: 2010 Título: «Translating and Interpreting for the Police in Politicised Contexts: The case of Tayseer Allouny» Lugar: Granada Editorial/Revista: ECOS Páginas: 214-226 In: Boéri, Julie & Carol Maier (eds.) 2010. 'Translation / Interpreting and Social Activism.' Ortega Herráez, Juan Miguel Año: 2013 Título: «La intérprete no sólo tradujo lo que le vino en gana, sino que respondió ella a las preguntas que los abogados le realizaban al testigo: requisitos de calidad en la subcontratación de servicios de interpretación judicial y policial en España» [*The interpreter not only translated as she pleased, but also gave her own answers to the questions that lawyers were asking the witness: Quality requirements in outsourced legal interpreting services in Spain*] Lugar: http://revistaseug.ugr.es/index.php/sendebar/index

20/04/2015 12:42:51	La actual empresa que se encarga de los servicios de interpretación policial en Madrid y otras comunidades está enviando gente sin formación alguna. La guerra de precios entre empresas ha desplomado las tarifas hasta conseguir que los intérpretes que trabajan antes en el sector hayan dejado de hacerlo, y solo accedan a trabajar personas que no cumplen, en muchos casos, con los requisitos ni formaciones necesarias para desempeñar su labor.
20/04/2015 12:54:54	Poca profesionalización, muchos intérpretes sin formación para lenguas minoritarias, trabajo inestable, tarifas fijas independientemente del número de horas.
21/04/2015 17:10:35	No.
22/04/2015 21:02:56	No estoy segura de si cada vez que un policía tiene que tomar declaración a alguien que no habla español, está acompañado de un intérprete.
25/04/2015 11:33:55	Se hace mediante una subcontrata; aquí en Vitoria, con Seprotec. Es presencial: te llaman y te diriges, si puedes, a comisaría.
25/04/2015 11:55:23	No
25/04/2015 12:54:32	Precaria. Faltan medios, recursos y profesionales. La profesión no se valora lo suficiente.
26/04/2015 9:13:11	Lo desconozco
26/04/2015 13:07:44	No.

¿Cree que para que un intérprete trabaje en el ámbito policial debe formarse primero como intérprete y especializarse en el ámbito policial o cree que al tratarse de un contexto tan delicado debería entrar a formar parte del Cuerpo Nacional de Policía y después especializarse como intérprete?	
14/04/2015 17:40:52	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
14/04/2015 18:00:19	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.

14/04/2015 18:02:52	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
14/04/2015 18:29:18	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
14/04/2015 19:16:37	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
14/04/2015 19:51:58	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
14/04/2015 21:38:39	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
14/04/2015 22:36:34	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
15/04/2015 10:10:40	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
15/04/2015 14:22:48	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
16/04/2015 9:42:19	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
16/04/2015 17:05:20	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
19/04/2015 22:18:06	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
19/04/2015 22:29:21	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
19/04/2015 22:31:58	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
19/04/2015 22:35:52	Creo que debe entrar en el Cuerpo Nacional de Policía y después especializarse como intérprete
19/04/2015 22:37:20	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
20/04/2015 7:10:18	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.

20/04/2015 10:37:32	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
20/04/2015 10:48:51	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
20/04/2015 12:37:35	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
20/04/2015 12:42:51	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
20/04/2015 12:54:54	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
21/04/2015 17:10:35	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
22/04/2015 21:02:56	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
25/04/2015 11:33:55	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
25/04/2015 11:55:23	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
25/04/2015 12:54:32	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
26/04/2015 9:13:11	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.
26/04/2015 13:07:44	Creo que debe formarse como intérprete y luego especializarse en el ámbito policial.

¿Cree que se prepara a los policías para trabajar de forma conjunta con intérpretes? Si su respuesta es negativa ¿cree que se debería hacer?	
14/04/2015 17:40:52	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
14/04/2015 18:00:19	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías

14/04/2015 18:02:52	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
14/04/2015 18:29:18	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
14/04/2015 19:16:37	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
14/04/2015 19:51:58	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
14/04/2015 21:38:39	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
14/04/2015 22:36:34	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
15/04/2015 10:10:40	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
15/04/2015 14:22:48	No, creo que no se prepara a los policías y creo que no es necesario que se realice.
16/04/2015 9:42:19	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
16/04/2015 17:05:20	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
19/04/2015 22:18:06	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
19/04/2015 22:29:21	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías

19/04/2015 22:31:58	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
19/04/2015 22:35:52	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
19/04/2015 22:37:20	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
20/04/2015 7:10:18	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
20/04/2015 10:37:32	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
20/04/2015 10:48:51	Sí, creo que se prepara a los policías para trabajar conjuntamente con los intérpretes.
20/04/2015 12:37:35	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
20/04/2015 12:42:51	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
20/04/2015 12:54:54	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
21/04/2015 17:10:35	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
22/04/2015 21:02:56	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
25/04/2015 11:33:55	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías

25/04/2015 11:55:23	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
25/04/2015 12:54:32	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
26/04/2015 9:13:11	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías
26/04/2015 13:07:44	No, creo que los policías no reciben ninguna formación para trabajar con intérpretes y creo que sí se debería formar a los policías

¿Conoce usted la Sección de Traducción e Interpretación que se encuentra en la Subdirección General del Gabinete Técnico de la D.G.P?	
14/04/2015 17:40:52	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
14/04/2015 18:00:19	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
14/04/2015 18:02:52	Sí, lo conocía pero no sé qué funciones realiza exactamente.
14/04/2015 18:29:18	Sí, lo conozco.
14/04/2015 19:16:37	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
14/04/2015 19:51:58	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
14/04/2015 21:38:39	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
14/04/2015 22:36:34	Sí, lo conozco.
15/04/2015 10:10:40	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
15/04/2015 14:22:48	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
16/04/2015 9:42:19	Sí, lo conozco.
16/04/2015 17:05:20	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
19/04/2015 22:18:06	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
19/04/2015 22:29:21	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.

19/04/2015 22:31:58	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
19/04/2015 22:35:52	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
19/04/2015 22:37:20	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
20/04/2015 7:10:18	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
20/04/2015 10:37:32	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
20/04/2015 10:48:51	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
20/04/2015 12:37:35	Sí, lo conocía pero no sé qué funciones realiza exactamente.
20/04/2015 12:42:51	Sí, lo conozco.
20/04/2015 12:54:54	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
21/04/2015 17:10:35	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
22/04/2015 21:02:56	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
25/04/2015 11:33:55	No, no lo conocía hasta leerlo en la encuesta.
25/04/2015 11:55:23	Sí, lo conocía pero no sé qué funciones realiza exactamente.
25/04/2015 12:54:32	Sí, lo conocía pero no sé qué funciones realiza exactamente.
26/04/2015 9:13:11	Sí, lo conocía pero no sé qué funciones realiza exactamente.
26/04/2015 13:07:44	Sí, lo conocía pero no sé qué funciones realiza exactamente.

RESPONDA SOLO SI TIENE EXPERIENCIA COMO INTÉRPRETE POLICIAL: ¿Cuándo ha realizado interpretaciones en el ámbito policial, lo ha hecho de forma presencial, interpretación telefónica o ambas?	
14/04/2015 17:40:52	
14/04/2015 18:00:19	
14/04/2015 18:02:52	
14/04/2015 18:29:18	
14/04/2015 19:16:37	
14/04/2015 19:51:58	Ambas

14/04/2015 21:38:39	
14/04/2015 22:36:34	
15/04/2015 10:10:40	
15/04/2015 14:22:48	
16/04/2015 9:42:19	
16/04/2015 17:05:20	
19/04/2015 22:18:06	
19/04/2015 22:29:21	
19/04/2015 22:31:58	
19/04/2015 22:35:52	
19/04/2015 22:37:20	
20/04/2015 7:10:18	
20/04/2015 10:37:32	
20/04/2015 10:48:51	
20/04/2015 12:37:35	
20/04/2015 12:42:51	Interpretación presencial.
20/04/2015 12:54:54	Interpretación presencial.
21/04/2015 17:10:35	
22/04/2015 21:02:56	
25/04/2015 11:33:55	Interpretación presencial.
25/04/2015 11:55:23	
25/04/2015 12:54:32	
26/04/2015 9:13:11	
26/04/2015 13:07:44	

¿Durante sus años de formación universitaria, tuvo alguna asignatura, seminario o algún estudio que tenga que ver con el ámbito de la interpretación policial?	
14/04/2015 17:40:52	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
14/04/2015 18:00:19	Sí, acudí a algún seminario relacionado con el ámbito policial
14/04/2015 18:02:52	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
14/04/2015 18:29:18	Sí, acudí a algún seminario relacionado con el ámbito policial
14/04/2015 19:16:37	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
14/04/2015 19:51:58	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
14/04/2015 21:38:39	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
14/04/2015 22:36:34	Sí, acudí a algún seminario relacionado con el ámbito policial
15/04/2015 10:10:40	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
15/04/2015 14:22:48	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
16/04/2015 9:42:19	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
16/04/2015 17:05:20	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
19/04/2015 22:18:06	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
19/04/2015 22:29:21	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
19/04/2015 22:31:58	Sí, acudí a algún seminario relacionado con el ámbito policial
19/04/2015 22:35:52	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
19/04/2015 22:37:20	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.

20/04/2015 7:10:18	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
20/04/2015 10:37:32	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
20/04/2015 10:48:51	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
20/04/2015 12:37:35	Sí, acudí a algún seminario relacionado con el ámbito policial
20/04/2015 12:42:51	Sí, acudí a algún seminario relacionado con el ámbito policial
20/04/2015 12:54:54	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
21/04/2015 17:10:35	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
22/04/2015 21:02:56	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
25/04/2015 11:33:55	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
25/04/2015 11:55:23	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
25/04/2015 12:54:32	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
26/04/2015 9:13:11	No, no recibí ningún tipo de formación relacionada con el ámbito policial.
26/04/2015 13:07:44	Sí, acudí a algún seminario relacionado con el ámbito policial

¿Considera que es necesario que se impartan clases o cursos durante la enseñanza universitaria que tengan que ver con el ámbito policial?	
14/04/2015 17:40:52	Sí, considero que es necesario que se conozcan todos los ámbitos de la interpretación aunque sea con seminarios y no con asignaturas completas para poder orientar a los estudiantes.
14/04/2015 18:00:19	Sí, considero que es necesario que se conozcan todos los

	ámbitos de la interpretación aunque sea con seminarios y no con asignaturas completas para poder orientar a los estudiantes.
14/04/2015 18:02:52	Sí, se deberían conocer cuantos más ámbitos de la interpretación, mejor.
14/04/2015 18:29:18	Sí, se deberían conocer cuantos más ámbitos de la interpretación, mejor.
14/04/2015 19:16:37	Sí, considero que es necesario que se conozcan todos los ámbitos de la interpretación aunque sea con seminarios y no con asignaturas completas para poder orientar a los estudiantes.
14/04/2015 19:51:58	Sí, se deberían conocer cuantos más ámbitos de la interpretación, mejor.
14/04/2015 21:38:39	Sí, se deberían conocer cuantos más ámbitos de la interpretación, mejor.
14/04/2015 22:36:34	Sí, se deberían conocer cuantos más ámbitos de la interpretación, mejor.
15/04/2015 10:10:40	Sí, considero que es necesario que se conozcan todos los ámbitos de la interpretación aunque sea con seminarios y no con asignaturas completas para poder orientar a los estudiantes.
15/04/2015 14:22:48	No, considero que el sistema universitario está bien como está.
16/04/2015 9:42:19	Sí, considero que es necesario que se conozcan todos los ámbitos de la interpretación aunque sea con seminarios y no con asignaturas completas para poder orientar a los estudiantes.
16/04/2015 17:05:20	Sí, se deberían conocer cuantos más ámbitos de la interpretación, mejor.
19/04/2015 22:18:06	Sí, se deberían conocer cuantos más ámbitos de la interpretación, mejor.
19/04/2015 22:29:21	Sí, considero que es necesario que se conozcan todos los ámbitos de la interpretación aunque sea con seminarios y no con asignaturas completas para poder orientar a los estudiantes.

19/04/2015 22:31:58	Sí, se deberían conocer cuantos más ámbitos de la interpretación, mejor.
19/04/2015 22:35:52	Sí, considero que es necesario que se conozcan todos los ámbitos de la interpretación aunque sea con seminarios y no con asignaturas completas para poder orientar a los estudiantes.
19/04/2015 22:37:20	Sí, se deberían conocer cuantos más ámbitos de la interpretación, mejor.
20/04/2015 7:10:18	Sí, se deberían conocer cuantos más ámbitos de la interpretación, mejor.
20/04/2015 10:37:32	Sí, se deberían conocer cuantos más ámbitos de la interpretación, mejor.
20/04/2015 10:48:51	Sí, considero que es necesario que se conozcan todos los ámbitos de la interpretación aunque sea con seminarios y no con asignaturas completas para poder orientar a los estudiantes.
20/04/2015 12:37:35	Sí, considero que es necesario que se conozcan todos los ámbitos de la interpretación aunque sea con seminarios y no con asignaturas completas para poder orientar a los estudiantes.
20/04/2015 12:42:51	Sí, se deberían conocer cuantos más ámbitos de la interpretación, mejor.
20/04/2015 12:54:54	Sí, considero que es necesario que se conozcan todos los ámbitos de la interpretación aunque sea con seminarios y no con asignaturas completas para poder orientar a los estudiantes.
21/04/2015 17:10:35	Sí, se deberían conocer cuantos más ámbitos de la interpretación, mejor.
22/04/2015 21:02:56	Sí, considero que es necesario que se conozcan todos los ámbitos de la interpretación aunque sea con seminarios y no con asignaturas completas para poder orientar a los estudiantes.
25/04/2015 11:33:55	Sí, considero que es necesario que se conozcan todos los ámbitos de la interpretación aunque sea con seminarios y no con asignaturas completas para poder orientar a los

	estudiantes.
25/04/2015 11:55:23	Sí, considero que es necesario que se conozcan todos los ámbitos de la interpretación aunque sea con seminarios y no con asignaturas completas para poder orientar a los estudiantes.
25/04/2015 12:54:32	Sí, considero que es necesario que se conozcan todos los ámbitos de la interpretación aunque sea con seminarios y no con asignaturas completas para poder orientar a los estudiantes.
26/04/2015 9:13:11	Sí, se deberían conocer cuantos más ámbitos de la interpretación, mejor.
26/04/2015 13:07:44	Sí, se deberían conocer cuantos más ámbitos de la interpretación, mejor.

¿En qué universidad estudió Traducción e Interpretación? Si estudió otra carrera, por favor, indique la carrera y la universidad.	
14/04/2015 17:40:52	C.E.S Felipe II (Universidad Complutense de Madrid)
14/04/2015 18:00:19	Estudios Ingleses en la Universidad Autónoma de Madrid
14/04/2015 18:02:52	Universidad de Alcalá.
14/04/2015 18:29:18	Realicé Estudios Ingleses en la UCLM
14/04/2015 19:16:37	CES Felipe II - Universidad Complutense de Madrid
14/04/2015 19:51:58	Estudié Filosofía en un país de la UE y después me saqué el título de traductor jurado.
14/04/2015 21:38:39	Universidad Complutense de Madrid.
14/04/2015 22:36:34	Estudios Ingleses en la Universidad Autónoma de Madrid.
15/04/2015 10:10:40	Universidad de Salamanca
15/04/2015 14:22:48	CES Felipe II
16/04/2015 9:42:19	Universidad Pontificia Comillas
16/04/2015 17:05:20	Universidad Complutense de Madrid.

19/04/2015 22:18:06	UCM
19/04/2015 22:29:21	En la Universidad Complutense de Madrid.
19/04/2015 22:31:58	CES Felipe II Univerität Hildesheim
19/04/2015 22:35:52	CES Felipe II, UCM.
19/04/2015 22:37:20	Universidad Complutense de Madrid CES Felipe II
20/04/2015 7:10:18	UCM
20/04/2015 10:37:32	Universidad Complutense de Madrid (CES Felipe II)
20/04/2015 10:48:51	Universidad Complutense, Madrid con centro en Aranjuez, Centro de Estudios Superiores Felipe II
20/04/2015 12:37:35	Traducción e Interpretación en la Universidad de Salamanca. He asistido a seminarios especializados donde se ha hablado de interpretación en diferentes ámbitos.
20/04/2015 12:42:51	Universidad Complutense de Madrid
20/04/2015 12:54:54	CES Felipe II (Universidad Complutense de Madrid).
21/04/2015 17:10:35	CES Felipe II (Universidad Complutense)
22/04/2015 21:02:56	CES Felipe II, Universidad Complutense.
25/04/2015 11:33:55	Salamanca
25/04/2015 11:55:23	Universidad Complutense de Madrid
25/04/2015 12:54:32	Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Inglés y Alemán) -Universidad Autónoma de Madrid
26/04/2015 9:13:11	En la Universidad de Alicante
26/04/2015 13:07:44	Universidad de Salamanca y Universidad de Alcalá.

¿Cree que los intérpretes también deberían recibir formación sobre cómo trabajar con la policía y conocer algunos de sus protocolos para poder realizar una mejor interpretación?	
14/04/2015 17:40:52	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa

	formación sea cual sea el contexto.
14/04/2015 18:00:19	No, los intérpretes no necesitamos formarnos porque somos un intermediario, no mediamos ni intervenimos en las situaciones.
14/04/2015 18:02:52	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
14/04/2015 18:29:18	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
14/04/2015 19:16:37	Sí, creo que el Cuerpo Nacional de Policía debería formar a los intérpretes en determinados contextos de emergencia.
14/04/2015 19:51:58	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
14/04/2015 21:38:39	Sí, creo que el Cuerpo Nacional de Policía debería formar a los intérpretes en determinados contextos de emergencia.
14/04/2015 22:36:34	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
15/04/2015 10:10:40	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
15/04/2015 14:22:48	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
16/04/2015 9:42:19	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
16/04/2015 17:05:20	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
19/04/2015 22:18:06	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
19/04/2015 22:29:21	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
19/04/2015 22:31:58	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
19/04/2015 22:35:52	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.

19/04/2015 22:37:20	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
20/04/2015 7:10:18	Sí, creo que el Cuerpo Nacional de Policía debería formar a los intérpretes en determinados contextos de emergencia.
20/04/2015 10:37:32	Sí, creo que el Cuerpo Nacional de Policía debería formar a los intérpretes en determinados contextos de emergencia.
20/04/2015 10:48:51	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
20/04/2015 12:37:35	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
20/04/2015 12:42:51	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
20/04/2015 12:54:54	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
21/04/2015 17:10:35	No, los intérpretes no necesitamos formarnos porque somos un intermediario, no mediamos ni intervenimos en las situaciones.
22/04/2015 21:02:56	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
25/04/2015 11:33:55	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
25/04/2015 11:55:23	Sí, creo que el Cuerpo Nacional de Policía debería formar a los intérpretes en determinados contextos de emergencia.
25/04/2015 12:54:32	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
26/04/2015 9:13:11	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.
26/04/2015 13:07:44	Sí, sería estupendo que los intérpretes recibiéramos esa formación sea cual sea el contexto.

¿Considera que en España un policía acude a un intérprete cuando está

interactuando con un extranjero o solo acude al intérprete cuando no queda más remedio porque no hay ningún compañero policía que sepa idiomas cerca?	
14/04/2015 17:40:52	Creo que acudirán al compañero que sabe idiomas si consideran que es algo sin importancia, para el resto, acudirán a un intérprete.
14/04/2015 18:00:19	Creo que acudirán al compañero que sabe idiomas si consideran que es algo sin importancia, para el resto, acudirán a un intérprete.
14/04/2015 18:02:52	Creo que acudirán al compañero que sabe idiomas si consideran que es algo sin importancia, para el resto, acudirán a un intérprete.
14/04/2015 18:29:18	Creo que si un policía sabe idiomas, el resto de compañeros del cuerpo acudirán a él para realizar las interpretaciones siempre.
14/04/2015 19:16:37	Creo que acudirán al compañero que sabe idiomas si consideran que es algo sin importancia, para el resto, acudirán a un intérprete.
14/04/2015 19:51:58	Creo que siempre acuden a un intérprete.
14/04/2015 21:38:39	Creo que acudirán al compañero que sabe idiomas si consideran que es algo sin importancia, para el resto, acudirán a un intérprete.
14/04/2015 22:36:34	Creo que acudirán al compañero que sabe idiomas si consideran que es algo sin importancia, para el resto, acudirán a un intérprete.
15/04/2015 10:10:40	Creo que si un policía sabe idiomas, el resto de compañeros del cuerpo acudirán a él para realizar las interpretaciones siempre.
15/04/2015 14:22:48	Creo que acudirán al compañero que sabe idiomas si consideran que es algo sin importancia, para el resto, acudirán a un intérprete.
16/04/2015 9:42:19	Creo que si un policía sabe idiomas, el resto de compañeros del cuerpo acudirán a él para realizar las interpretaciones siempre.
16/04/2015 17:05:20	Creo que si un policía sabe idiomas, el resto de compañeros del cuerpo acudirán a él para realizar las interpretaciones

	siempre.
19/04/2015 22:18:06	Creo que acudirán al compañero que sabe idiomas si consideran que es algo sin importancia, para el resto, acudirán a un intérprete.
19/04/2015 22:29:21	Creo que si un policía sabe idiomas, el resto de compañeros del cuerpo acudirán a él para realizar las interpretaciones siempre.
19/04/2015 22:31:58	Creo que si un policía sabe idiomas, el resto de compañeros del cuerpo acudirán a él para realizar las interpretaciones siempre.
19/04/2015 22:35:52	Creo que acudirán al compañero que sabe idiomas si consideran que es algo sin importancia, para el resto, acudirán a un intérprete.
19/04/2015 22:37:20	Creo que si un policía sabe idiomas, el resto de compañeros del cuerpo acudirán a él para realizar las interpretaciones siempre.
20/04/2015 7:10:18	Creo que siempre acuden a un compañero policía que sabe idiomas.
20/04/2015 10:37:32	Creo que acudirán al compañero que sabe idiomas si consideran que es algo sin importancia, para el resto, acudirán a un intérprete.
20/04/2015 10:48:51	Creo que acudirán al compañero que sabe idiomas si consideran que es algo sin importancia, para el resto, acudirán a un intérprete.
20/04/2015 12:37:35	Creo que acudirán al compañero que sabe idiomas si consideran que es algo sin importancia, para el resto, acudirán a un intérprete.
20/04/2015 12:42:51	Creo que acudirán al compañero que sabe idiomas si consideran que es algo sin importancia, para el resto, acudirán a un intérprete.
20/04/2015 12:54:54	Creo que siempre acuden a un compañero policía que sabe idiomas.
21/04/2015 17:10:35	Creo que acudirán al compañero que sabe idiomas si consideran que es algo sin importancia, para el resto, acudirán

	a un intérprete.
22/04/2015 21:02:56	Creo que acudirán al compañero que sabe idiomas si consideran que es algo sin importancia, para el resto, acudirán a un intérprete.
25/04/2015 11:33:55	Creo que siempre acuden a un intérprete.
25/04/2015 11:55:23	Creo que si un policía sabe idiomas, el resto de compañeros del cuerpo acudirán a él para realizar las interpretaciones siempre.
25/04/2015 12:54:32	Creo que si un policía sabe idiomas, el resto de compañeros del cuerpo acudirán a él para realizar las interpretaciones siempre.
26/04/2015 9:13:11	Creo que acudirán al compañero que sabe idiomas si consideran que es algo sin importancia, para el resto, acudirán a un intérprete.
26/04/2015 13:07:44	Creo que si un policía sabe idiomas, el resto de compañeros del cuerpo acudirán a él para realizar las interpretaciones siempre.

Cree que un policía que sabe idiomas puede realizar una interpretación de calidad o, al ser policía, ¿quebrantará algún pilar del código deontológico de los intérpretes (imparcialidad, fidelidad, confidencialidad y profesionalidad)?	
14/04/2015 17:40:52	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
14/04/2015 18:00:19	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
14/04/2015 18:02:52	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
14/04/2015 18:29:18	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
14/04/2015 19:16:37	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
14/04/2015 19:51:58	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay

	algún pilar del código que no respetaría.
14/04/2015 21:38:39	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
14/04/2015 22:36:34	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
15/04/2015 10:10:40	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
15/04/2015 14:22:48	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
16/04/2015 9:42:19	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
16/04/2015 17:05:20	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
19/04/2015 22:18:06	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
19/04/2015 22:29:21	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
19/04/2015 22:31:58	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
19/04/2015 22:35:52	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
19/04/2015 22:37:20	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
20/04/2015 7:10:18	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
20/04/2015 10:37:32	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
20/04/2015 10:48:51	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
20/04/2015 12:37:35	Sí, creo que un policía puede realizar una interpretación de buena calidad cumpliendo los 4 parámetros del código.
20/04/2015 12:42:51	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay

	algún pilar del código que no respetaría.
20/04/2015 12:54:54	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
21/04/2015 17:10:35	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
22/04/2015 21:02:56	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
25/04/2015 11:33:55	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
25/04/2015 11:55:23	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
25/04/2015 12:54:32	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
26/04/2015 9:13:11	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.
26/04/2015 13:07:44	No, creo que al ser policía hay un conflicto de intereses y hay algún pilar del código que no respetaría.

¿Cree que esta disciplina de la interpretación exige algún requisito más específico que el resto de ámbitos (sanitario, jurídico...)?	
14/04/2015 17:40:52	Creo que está unido al ámbito jurídico.
14/04/2015 18:00:19	No
14/04/2015 18:02:52	No, creo que en todos, en mayor o menor medida, existe la presencia de terminología, es necesario estar familiarizado con el ámbito, debe seguirse el código deontológico y puede producirse impacto psicológico.
14/04/2015 18:29:18	Creo que cada uno de los distintos ámbitos de la interpretación exige unos requisitos especializados. Digamos que cada ámbito es un mundo, y los intérpretes deberían recibir toda la formación necesaria para sentirse preparados y competentes a la hora de salir al mundo laboral.
14/04/2015 19:16:37	No, aunque la opción más eficaz sería la de tener un gabinete

	de traductores e intérpretes fijos destinados en la D.G.P en lugar de contratar intérpretes a través de agencias o contactos.
14/04/2015 19:51:58	En caso de que la interpretación sea presencial, sí.
14/04/2015 21:38:39	Creo que todas exigen algún requisito diferente respecto a las otras. Cada ámbito es diferente y requiere un enfoque distinto. En el ámbito policial, no sé si en determinadas situaciones hará falta que el intérprete tenga una forma física concreta.
14/04/2015 22:36:34	Creo que sí, pero no sé específicamente cuáles
15/04/2015 10:10:40	La Policía puede pedir que el intérprete se identifique con nombre, apellidos y DNI, algo que en otros contextos no tiene por qué ocurrir. Con respecto a la actuación del intérprete, creo que si se rige por un código ético y es profesional puede llevar a cabo su labor igual que en cualquier otro campo.
15/04/2015 14:22:48	Es probable que se necesite conocer el ámbito sanitario y/o jurídico también.
16/04/2015 9:42:19	No.
16/04/2015 17:05:20	Sí.
19/04/2015 22:18:06	Jurídico
19/04/2015 22:29:21	Considero que sí, ya que es algo que está muy relacionado con la legislación de un país y los derechos de las personas que se encuentran en él. Y porque un fallo en la interpretación podría repercutir en un hipotético juicio.
19/04/2015 22:31:58	no sé
19/04/2015 22:35:52	Creo que se debería exigir al menos una titulación universitaria, mejor si es TeI; o que debieran ser siempre traductores jurados; o que se hicieran pruebas específicas en la policía para pasar a una bolsa de trabajo o proveedores.
19/04/2015 22:37:20	Creo que requiere conocimiento de terminología pero también de protocolo.
20/04/2015 7:10:18	Jurídico Social Sanitario

20/04/2015 10:37:32	Sí, ya que las personas que requieren este tipo de interpretación se encuentran en muchas ocasiones en situaciones muy delicadas. Por lo tanto, es importante que una persona cualificada se encargue de la interpretación, con objeto de que el mensaje se transmita de la manera más fidedigna posible.
20/04/2015 10:48:51	El jurídico
20/04/2015 12:37:35	Creo que se requiere un proceso de aprendizaje y socialización en el subámbito policial.
20/04/2015 12:42:51	comunicación intercultural
20/04/2015 12:54:54	Formación sobre derechos y libertades. En determinados contextos, creo que se deben comprobar los antecedentes del traductor, sobre todo en lenguas muy minoritarias para las que es difícil encontrar un traductor profesional y se recurre a hablantes de la lengua, ya que ha habido casos de intérpretes no profesionales que han extorsionado a los encausados en juicios.
21/04/2015 17:10:35	No especialmente.
22/04/2015 21:02:56	Se deben conocer los protocolos que rigen una comisaría o acciones de la policía.
25/04/2015 11:33:55	No. Todos los ámbitos especializados requieren unos u otros requisitos.
25/04/2015 11:55:23	No
25/04/2015 12:54:32	Conocimiento profundo de jergas y lenguaje coloquial, capacidad de trabajar bajo presión.
26/04/2015 9:13:11	Exige un mayor conocimiento y respeto del código deontológico debido a que la mayoría de situaciones pueden ser conflictivas.
26/04/2015 13:07:44	Necesita mucha fuerza psicológica para actuar en situaciones conflictivas, de emergencia, que ponen en peligro la integridad física de las personas, etc.

Bajo su punto de vista, ¿cree que la interpretación en el ámbito policial está regulada lo suficiente o aún queda trabajo por hacer? Si su opción es la segunda, ¿se le ocurre alguna idea o propuesta para que la interpretación en el ámbito policial esté regulada?	
14/04/2015 17:40:52	Queda trabajo por hacer, en primer lugar dar más información a los estudiantes de Interpretación.
14/04/2015 18:00:19	Que se pueda opositar para ser intérprete en este ámbito, al igual que se convocan plazas para el Ministerio
14/04/2015 18:02:52	Aún queda trabajo por hacer. Una posible idea sería exigir a estas empresas privadas que cumplan unos requisitos de calidad obligatorios antes de enviar a un intérprete.
14/04/2015 18:29:18	Creo que aún queda mucho por hacer, no sólo en la interpretación policial sino en la interpretación en los servicios públicos en general. Se trata de una actividad que aún no está regularizada, y por tanto, no hay unanimidad ni en cuanto a su definición, ni en cuanto a las labores que deben realizar los intérpretes. Además, muchas de las instituciones ni siquiera son conscientes de que pueden recurrir a un intérprete en situaciones de conflicto ni han recibido ningún tipo de información para aprender a trabajar con ellos.
14/04/2015 19:16:37	Para que la interpretación se asiente en todos los ámbitos, ya sea policial o médico, por ejemplo, se debería incluir una partida presupuestaría dedicado únicamente a ese fin. Sin presupuesto para crear una unidad de traducción e interpretación, nunca se podrá alcanzar la calidad deseada.
14/04/2015 19:51:58	Siempre queda trabajo por hacer.
14/04/2015 21:38:39	Creo que queda trabajo por hacer, puesto que generalmente no se da mucha importancia a la necesidad de contar con intérpretes profesionales (como es el caso de los intérpretes jurado). No conozco exactamente la situación de los intérpretes en el ámbito policial por lo que no sabría dar una idea concreta para regularla.
14/04/2015 22:36:34	Creo que la interpretación en general en España necesita más regulación, no solo en el ámbito policial sino en todos. Creo que principalmente debería crearse un Colegio de Traductores e Intérpretes.
15/04/2015 10:10:40	Creo que aún queda trabajo por hacer, como en todos los campos de la interpretación y la traducción en este país.

	Se podría formar a los cuerpos policiales sobre la importancia de la interpretación en su campo para que recurran solo a intérpretes profesionales. Además, creo que debería existir una lista de intérpretes a la que la Policía pueda recurrir.
15/04/2015 14:22:48	Creo que aún queda mucho por hacer. De hecho, desconocía por completo este tipo de interpretación. No obstante, creo que es necesaria y que no se valora, así como otros tipos de interpretación. De cara a la regularización, sería conveniente que el Cuerpo Nacional de Policía apoyara este método para dar a conocer la interpretación policial a nivel nacional.
16/04/2015 9:42:19	Es un sector que desconozco, pero entiendo que queda trabajo por hacer, fundamentalmente el de proselitismo o publicidad, o sea, que se entienda la importancia de la labor del intérprete **formado**, que se sepa que existen personas que se dedican a ello profesionalmente, que se rompa la desconfianza en quien no es policía. Quizá se podrían organizar talleres en las comisarías, no sólo en la central, para que el policía “de a pie" se conciencie, con ejemplos de consecuencias de una mala interpretación y la diferencia de desempeño entre un profesional y alguien que no lo es, incluso actuaciones en vivo con estudiantes y no profesionales.
16/04/2015 17:05:20	Creo que se debería formar de una forma más amplia a los intérpretes en el ámbito policial y no recurrir a un policía con idiomas.
19/04/2015 22:18:06	Aún queda trabajo por hacer. Debería haber un código regulador redactada por el Ministerio.
19/04/2015 22:29:21	Aún queda trabajo por hacer. Creo que lo primero sería informar e instruir al cuerpo de policía sobre la profesión del intérprete. También sería conveniente tocar el ámbito policial en alguna asignatura de la carrera.
19/04/2015 22:31:58	Conozco muy poco para poder contestar.
19/04/2015 22:35:52	No conozco la situación, pero estoy segura de que no está tan regulada como debiera. La realización de unas pruebas de acreditación para pasar a una bolsa de proveedores sería una propuesta.
19/04/2015 22:37:20	Podría impartirse algún curso o máster de especialización.

20/04/2015 7:10:18	No lo sé
20/04/2015 10:37:32	En mi opinión, la interpretación en el ámbito policial no está tan regulada como debería. Sería interesante que se formara en las universidades sobre qué es y los problemas que conlleva este tipo de interpretación, además de regular este tipo específico de interpretación con un examen.
20/04/2015 10:48:51	No lo sé
20/04/2015 12:37:35	Creo que queda aún camino que recorrer en la concienciación sobre las necesidades de profesionalización en muchos ámbitos de la interpretación institucional y para los servicios públicos, entre ellos en el ámbito policial
20/04/2015 12:42:51	Creo que el problema que tiene en estos momentos la interpretación policial, en algunas comunidades autónomas como Madrid, es que está a cargo de una empresa de traducción cuyo único fin es ganar concursos a cualquier precio, dejando de lado la ética, los principios, la calidad de las interpretaciones y la necesidad de formación de profesionales. Es imprescindible acabar con este sistema y garantizar que los intérpretes que asisten a los detenidos tengan la formación adecuada y sepan cumplir con su función. Solamente así se podrán asegurar sus derechos.
20/04/2015 12:54:54	No se garantizan suficientemente los derechos de la persona para la que se interpreta. Se debería comprobar/certificar de algún modo la suficiencia profesional del intérprete. De cara a los intérpretes, se debería atajar la inestabilidad de dicho trabajo y las tarifas irrisorias por las que licitan las empresas que luego subcontratan los servicios de interpretación.
21/04/2015 17:10:35	Como en todo todos los ámbitos en los que la interpretación es algo secundario, queda mucho trabajo por hacer. Empezando por hacer saber que la interpretación existe.
22/04/2015 21:02:56	Queda mucho por hacer, pero las dos ideas que se me ocurre por el momento es dar a conocer más el trabajo de los intérpretes en el ámbito policial e incrementar la formación en este ámbito.
25/04/2015 11:33:55	No está regulada en absoluto. Tengo compañeros que ni siquiera son intérpretes (ni tienen otra carrera).

25/04/2015 11:55:23	Aún queda trabajo por hacer, pero no tengo ideas concretas al respecto
25/04/2015 12:54:32	Deben plantearse requisitos de acceso a la profesión más estrictos.
26/04/2015 9:13:11	Aún queda mucho por hacer. Quizá una propuesta fuese la creación de un colegio de intérpretes o de una asociación con este fin específico que regule la interpretación en este ámbito.
26/04/2015 13:07:44	Creo que queda mucho trabajo por hacer. Debería impartirse más formación para los intérpretes y para los policías. Por ejemplo, podrían ofertarse cursos en los que se simulasen situaciones recurrentes entre policías y extranjeros que requieran la asistencia de un intérprete para que tanto el intérprete como el policía aprendan las particularidades del papel de cada uno y sepan cómo cooperar.

Muchas gracias por realizar esta encuesta, si ha habido alguna pregunta que le haya hecho reflexionar sobre este ámbito o tiene algún comentario o sugerencia que añadir se lo agradeceré.	
14/04/2015 17:40:52	En la pregunta, ¿Cree que se prepara a los policías para trabajar de forma conjunta con intérpretes? Si su respuesta es negativa ¿cree que se debería hacer? * No sé cuál sería la respuesta, ya que no conozco bien el ámbito de la interpretación policial.
14/04/2015 18:00:19	
14/04/2015 18:02:52	
14/04/2015 18:29:18	
14/04/2015 19:16:37	
14/04/2015 19:51:58	¡Suerte!
14/04/2015 21:38:39	Principalmente me ha hecho darme cuenta de que no sé casi nada sobre la interpretación en este ámbito, dado que me he centrado en leer sobre otros aspectos de este mundo. Tampoco son conocidos los blogs sobre este tema, pues siempre hay más información de traducción o interpretación jurídica y

	médica.
14/04/2015 22:36:34	
15/04/2015 10:10:40	
15/04/2015 14:22:48	Resulta interesante, pues creo que es una interpretación desconocida y necesaria al mismo tiempo.
16/04/2015 9:42:19	¡Suerte! :)
16/04/2015 17:05:20	
19/04/2015 22:18:06	
19/04/2015 22:29:21	
19/04/2015 22:31:58	
19/04/2015 22:35:52	
19/04/2015 22:37:20	
20/04/2015 7:10:18	
20/04/2015 10:37:32	Me parece interesante que se aborde este tema, ya que existe una carencia informativa y bastante desconocimiento sobre la interpretación policial.
20/04/2015 10:48:51	
20/04/2015 12:37:35	Algunas de las preguntas admitirían más respuestas que las propuestas o están planteadas de una manera dicotómica (por ejemplo, la relativa a las posibilidades de realizar interpretaciones de calidad por parte de policías: puede haber policías que tengan también la formación suficiente para realizar funciones de interpretación).
20/04/2015 12:42:51	
20/04/2015 12:54:54	
21/04/2015 17:10:35	
22/04/2015 21:02:56	Creo que es importante arrojar luz sobre trabajo de los intérpretes en el ámbito policial y velar por la calidad de las interpretaciones. Al realizar esta encuesta no he podido evitar pensar en algunas agencias de traducción que no seleccionan de manera apropiada a los intérpretes para este sector (como

	Seprotec) y, además de las nefastas consecuencias que tiene la mala comunicación entre dos partes, desprestigia el trabajo de los intérpretes que sí tienen una buena formación y realizan un buen trabajo. ¡Enhorabuena por la encuesta!
25/04/2015 11:33:55	Un saludo y suerte.
25/04/2015 11:55:23	
25/04/2015 12:54:32	
26/04/2015 9:13:11	Enhorabuena por investigar en este campo de la interpretación que tanto necesitamos saber de ella los intérpretes.
26/04/2015 13:07:44	